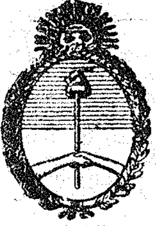


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 10 de setiembre de 1973

NUMERO 22.744

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Waisman

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA NUMERO trece, de asamblea de fecha 30 de mayo de 1973, se fija el número de directores y síndicos de WAISMAN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, en cinco y se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Salomón Waisman; Vicepresidente: Manes Waisman; Director Jaime Waisman; Síndico titular Carlos L. Zandperl; Síndico suplente: Eduardo José Bondad. — Duración del mandato, hasta el 31 de diciembre de 1973. — Tanto los directores, como los síndicos son reelegibles.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75.— e.10|9 Nº 24.978 v.10|9|73

Mentor

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 5 de mayo de 1973, pasada ante el Dr. Edgardo René Sicouly, escribano adscripto al Registro Nº 10 de Florida, Vicente López, provincia de Buenos Aires, se protocolizó el contenido del acta Nº 9 de asamblea general ordinaria de fecha 13 de abril de 1973 en la que se eligen los integrantes del Directorio de la entidad: "MENTOR" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA a los señores Elda Elida Kolb (presidente), María Rosalía Kolb de Fiorito y Federico Pablo Enrique Budde; como Síndico titular al Dr. Carlos Alberto Buero y como Síndico suplente al Dr. Juan Manuel Pinilla Osorio.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75.— e.10|9 Nº 24.988 v.10|9|73

Sintefibras

SOCIEDAD ANONIMA.
COMERCIAL, INDUSTRIAL.
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 16 de mayo de 1973, pasada ante el Dr. Edgardo R. Sicouly, escribano adscripto al Registro Nº 10 de Florida, Vicente López de la provincia de Buenos Aires, se protocolizó el contenido del acta Nº 6 de asamblea general ordinaria de fecha 27 de abril de 1973, en la que se eligen como directores de la entidad "SINTEFIBRAS" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA a los Sres. Roberto Clemente Tovo, Jorge Alberto Buero y Carlos Alberto Buero, y como Síndico titular al Cont. José María Harfuch y como Síndico suplente al Cont. Eduardo Luis Tasca, y el contenido del acta Nº 7 de Directorio, en la que se distribuyen los cargos entre los miembros del directorio resultando presidente: Sr. Roberto Clemente Tovo; Vicepresidente: Ing. Jorge Alberto Buero, y Vocal titular: Dr. Carlos Alberto Buero.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 78,75.— e.10|9 Nº 24.987 v.10|9|73

Los Chobos

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comerical de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUNDO TESTIMONIO. — Escritura número ochenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí el escribano autorizante comparecen los señores Marcos Alfredo Cárdenas, casado, argentino, de 64 años de edad, con Cédula de Identidad número 736.468 de la Policía Federal, jubilado, domiciliado en esta ciudad en la calle Santa Fe número 2079; doña Elina Arsenia Parera de Cárdenas, casada, argentina, de 62 años de edad, con Cédula de Identidad número 3.063.574 de la Policía Federal, docente, con domicilio en esta Capital en la calle Santa Fe número 2079; don Aníbal Arias Ricci, casado, argentino, de 54 años de edad, titular de la Cédula de Identidad número 1.289.344, expedida por la Policía Federal, abogado, con domicilio en esta Ciudad en la calle Córdoba número 2244; don Alberto José Romero, soltero, argentino, de 35 años de edad, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.854.981, domiciliado en la Ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, en la calle Alvarado número 221; don Giullermo Jorge Giambruni, casado, argentino, de 34 años de edad, titular de la Cédula de Identidad número 4.399.199 de la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la Ciudad Jardín, Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires, en la calle Conde Zeppelín número 254; don Manuel José Arias, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 485.745, de 76 años de edad, jubilado, domiciliado en esta Capital en la calle Arenales número 2864; doña Ana María Acevedo de Aguilar, casada, argentina, con Cédula de Identidad número 2.435.373, de la Policía Federal, de 44 años de edad, comerciante, con domicilio en esta ciudad en la calle Junín número 1111, piso 3º; don Marcelo Ivan Aguilar, casado, argentino, de 59 años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 707.230, abogado. domiciliado en esta ciudad en la calle Junín número 1111, piso 3ª. todos conocidos por mí, de lo que doy fe como de que dicen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "LOS CHOBOS" SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA. — Tiene su domicilio en Jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires.

— Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros de las siguintes actividades inmobiliarias: compra, fraccionamiento, venta, construcción, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de propiedad horizontal. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 30.000.— (treinta mil pesos) representado por tres mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una aclión. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nc 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad esta a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los diectores deben prestar la siguiente garantía: Depositar cada uno en la Sociedad la cantidad de $ 500.— (quinientos pesos) en efectivo, que les serán devueltos en el momento de dejar de pertenecer al Directorio. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63.

— Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tengan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a dos directores, quienes actúan: el Presidente en forma individual o en su defecto el Vicepresidente juntamente con un vocal titular. — La firma social, para tener valor como requisito ineludible, deberá ser siempre estampada integramente en forma manuscrita. — Fiscalización. — Artículo décimo primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo décimo cuarto. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social cierra el 31 de enero de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados con-



19730910

tables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en prate, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo décimo sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. El capital se suscribe e integra así: don Marcos Alfredo Cárdenas, cuatrocientas acciones e integra mil pesos; doña Elina Arsenia Parera de Cárdenas, cuatrocientas acciones, integrando mil pesos; don Aníbal Arias Ricci, cuatrocientas acciones, integrando mil pesos; don Alberto José Romero, doscientas acciones e integra quinientos pesos; don Guillermo Giambruni, cuatrocientas acciones integrando mil pesos; don Manuel José Arias, cuatrocientas acciones e integra mil pesos; doña Ana María Acevedo de Aguilar, cuatrocientas acciones, integrando mil pesos, y don Marcelo Iván Aguilar, cuatrocientas acciones, de las que integra mil pesos. — Todas las acciones son ordinarias de clase " , con derecho a cinco votos cada una y los importes mencionados son integrados en efectivo por cada accionista.

— III. Se designa para integrar el Directorio: Presidente, la señora Ana María Acevedo de Aguilar; vicepresidente, el señor Marcelo Iván Aguilar; vocal, el señor Marcos Alfredo Cárdenas; suplente, don Aníbal Arias Ricci. — Y Organo Fiscalizador: síndico titular el señor Jorge Vázquez y síndico suplente, el señor Juan Carlos Grimalt. — IV. Se autoriza a los señores Marcelo Iván Aguilar, Jorge Vázquez, Franca Clara Brovia, Mercedes Isabel Guerrero y Sara Angela Sánchez de Delgado a fin de que, actuando en forma conjunta o indistintamente cualquiera de ellos, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí, el autorizante, sin la presencia de testigos por no haber sido requeridos, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran, de lo que doy fe. — M. Cárdenas. — Elena A. P. de Cárdenas. — A. Arias Ricci. — Alberto J. Romero. — G. Giambruni. — M. Arias. — Ana María Acevedo de Aguilar. — Marcelo Iván Aguilar. — Hay un sello. — Antonio Young. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro 169 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este Segundo Testimonio en cuatro copias fotográficas y la presente fojas de actuación notarial que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a treinta de julio de mil novecientos setenta y tres. — Antonio Young, escribano. — Enmendado: Jorge, vale.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 712,50 e. 10|9 Nº 24.844 v. 10|9|73

Gilclar

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN ACTA DE la asamblea ordinaria de GILCLAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, del 11 de abril de 1973, consta que se designaron las siguientes autoridades por un nuevo período: Presidente el Dr. Alfredo Gago Pérez; Vicepresidente el Sr. Roberto Darío Tanco; Vocal el Sr. Mario Dos Santos; Síndico titular el Cont. Púb. Sr. Eduardo Lavagnino y Síndico suplente el Dr. Miguel A. Brunel.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50.— e.10|9 Nº 24.958 v.10|9|73

P. Robertet Argentina

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE COMO CONSECUENCIA de lo resuelto por la Asamblea Gral. Ordinaria de P. ROBERTET ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, llevada a cabo el 26 de abril 1973 y la distribución de cargos resuelta por el directorio con la misma fecha, el directorio tiene la siguiente composición: Presidente Juan Hinke; vicepresidente Joseph Rigucci; vocal Carlos B. Risso; director suplente Carlos Ricardo Risso; síndico titular Alberto D. Pérez Villamil; síndico suplente Juan Manuel Olmedo.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e. 10|9 Nº 24.914 v. 10|9|73

Rancho Viejo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, AGROPECUARIA,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE EN LA firma RANCHO VIEJO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, por acta de asamblea de fecha 30 de abril de 1973 y posterior distribución de cargos por el directorio en reunión del 3 de mayo de 1973, ha quedado constituido el directorio en la siguiente forma: Presidente Federico Félix Orsini; vicepresidente Juan Carlos Caro; director Carlos Manuel Porto; síndico titular Carlos Raúl Palacios; síndico suplente Ramón José Piñol; directores suplentes Alberto Julián Maxit, Héctor Saturnino Díaz. — Sobreestado: Ramón José. — Vale.

Buenos Aires, agosto 29 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.10|9 Nº 24.926 v.10|9|73

Parvel

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Parvel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria. — Designación de directorio y distribución de cargos. — Por acta de asamblea general ordinaria de fecha 7 de junio de 1973 y por acta de directorio del 8 de junio de 1973, han sido designados administradores y síndicos de PARVEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA, las siguientes personas: Presidente Sr. Vicente Adolfo Martínez; vicepresidente Sr. Juan Carlos Abad; vocales Sr. Abel Abad y Luis Alberto Abad; síndico titular Dr. Ramón Zyla; síndico suplente contador Luis Veiga. — Entrelíneas: Anónima. — Vale.

Buenos Aires, agosto 28 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e. 10|9 Nº 24.933 v. 10|9|73

Heyden

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ACTA de Asamblea de fecha 30 de Abril de 1973 de "HEYDEN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", resultan electos Directores los señores Horacio Tedín; José Oscar Carrillo; José Carrillo; Jorge Aníbal Maggi y Horacio Tedín, hijo.; Síndico titular: doctor Horacio Ortiz Lanús y Síndico suplente: doctor Eduardo Alejandro Lanusse. — Por Acta de Directorio Nº 28 se distribuyeron los cargos resultando electos: Presidente: Dr. Horacio Tedín. — Vicepresidente: Sr. Jorge Aníbal Maggi. — Directores titulares: Sres. José Carrillo Ramos; José Oscar Carrillo; Horacio Tedín (h.). — Síndico Titular: Dr. Horacio Ortiz Lanús, y Síndico Suplente: Doctor Eduardo Alejandro Lanusse. El Directorio.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.10|9-Nº 24.996 v.10|9|73

Cecry

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 30 de Octubre de mil novecientos setenta y uno y posterior reunión de Directorio de fecha seis de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, en la Sociedad CECRY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, han sido designados directores las siguientes personas: Presidente: Aída América Garrido de Chiesa. — Vicepresidente: José Roselló. — Vocales: José Larocca y Fernando Eduardo Ibero.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.10|9-Nº 24.997 v.10|9|73

Damfer

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ACTA de Asamblea y de Directorio de fecha 30 de mayo de 1973, el Directorio de "DAMFER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Oscar Luis D'Ambrosio; Vicepresidente: César Orlando Códega; Director: José Antonio García. — Asimismo, dicha Asamblea designó Síndico Titular al señor Fernando Juan López y Síndico Suplente al señor Omenio Humberto Aparicio.

Buenos Aires, agosto 29 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.10|9 Nº 24.991 v.10|9|73

C. A. F. I.
Compañía Argentina para el Fomento Inmobiliario

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION de Estatutos, Aumento de Capital y Emisión de Acciones: C.A.F.I. Compañía Argentina para el Fomento Inmobiliario, Soc. Anónima. — Escritura número cincuenta y ocho. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a nueve días de Febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Osvaldo Enrique Pedretti, casado en primeras nupcias con María Rebel, argentino, abogado, con Libreta de Enrolamiento número 0.491.452, domiciliado en la calle Cerrito número 1070, piso noveno, de la Capital Federal, accidentalmente aquí, mayor, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "C.A.F.I. Compañía Argentina para el Fomento Inmobiliario, Sociedad Anónima", con domicilio legal en la calle Cerrito número 1070, piso noveno, de la Capital Federal, personería que acredita con la siguiente documentación: a) Estatutos Sociales íntegramente transcriptos al folio 632 del año 1955, de este mismo Registro; y b) Con el Acta número 3931 de Asamblea de distribución de cargos del 21 de Septiembre de 1972, agregada al folio 2042, protocolo del año 1972, de este mismo Registro, doy fe. — Y el doctor Pedretti en el carácter invocado dice: Que la Sociedad que representa por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 28 de junio de 1971, bajo el número 3818 resolvió reformar en forma integral los Estatutos Sociales, adaptándolos al Estatuto tipo que rige a esta clase de Sociedades, aumentar el capital social y canjear por acciones ordinarias las acciones preferidas en circulación, que a tales efectos se promovieron por ante la Inspección General de Personas Jurídicas las respectivas actuaciones en el expediente número 4031, cuerpo 2, resultando del mismo que las referidas modificaciones, luego de diversas tramitaciones fueron aprobadas por resolución número 3919 del 20 de Octubre de 1972, exhibiéndome el compareciente el referido expediente, resultando del mismo que los referidos Estatutos quedarán redactados de la siguiente forma: Artículo 1) La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "C.A.F.I. COMPAÑIA ARGENTINA PARA EL FOMENTO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA" se rige por el presente estatuto y las disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias sucursales establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo 2) Su duración es de cincuenta años, contados desde el dieciséis de Enero de 1942, fecha del otorgamiento de su personalidad jurídica por el Poder Ejecutivo Nacional. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General. — Artículo 3) Tiene por objeto dedicarse a construcciones y operaciones referentes al fomento de la propiedad inmobiliaria, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Para el mejor cumplimiento de su objeto podrá en cualquier punto del país comprar y vender propiedades urbanas y rurales por sí, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros; efectuar préstamos sobre bienes raíces y edificaciones con o sin garantía real y tomar a su cargo hipotecas de terceros y en general realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con dicho objeto. — Artículo 4) El capital social autorizado se fija en $ 1.000.000.— (un millón) representado por acciones de $ 100.— (cien) valor nominal cada una, dividido en series de mil acciones cada serie. — Artículo 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente e inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad determinado por una asamblea en cuyo orden del día figure como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho a prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar directores suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará

sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles, operar con los bancos de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados, y otorgar en una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente indistintamente, quienes tienen en la misma forma el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Artículo 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Artículo 11) El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, fecha a la cual se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendos a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Buenos Aires, 20 oct. 1972. — Visto: el expediente Nº 4031|122799 en el que la sociedad "(C.A.F.I.) Compañía Argentina para el Fomento Inmobiliario Sociedad Anónima" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 239 a 241 vta. con las modificaciones de fs. 254 a 255 y 258, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "(C.A.F.I.) Compañía Argentina para el Fomento Inmobiliario Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 28 de junio de 1971. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Pedro Mario Gira'di. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 3919. — Es copia fiel de sus originales, doy fe. — Y el doctor Pedretti continúa diciendo: Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio de la Sociedad según reunión celebrada con fecha 12 de Enero del corriente año, según acta número 3951 que en copia se agrega a la presente, deja emitidas por este acto las series dos a cinco de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto, aclarando que la numeración de las series corresponde al nuevo texto. — En consecuencia el capital emitido alcanzará a quinientos mil pesos. — Yo, el Autorizante hago constar que por la presente emisión de acciones se abonará el Impuesto fiscal correspondiente o sea sobre la suma de cuatrocientos mil pesos. — Leída que le fue ratificó su contenido firmando por ante mí en prueba de conformidad, doy fe. — Raspado: 2042 — Ocho — dentro o fuera del país — Artículo 2) Su duración es de cincuenta años contados desde el reembolso — en el — dirección — por — asamblea — emisión. Vale.

Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 855.— e.10|9 Nº 24.963 v.10|9|73

Stapling Machines Co.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Traducción: Rockaway Corporation. Certificado. — Yo, Reginald Stanton, Secretario de Rockaway Corporation, Compañía del Estado de Delaware, certifico por la presente que el documento adjunto es copia fiel y completa del Acta de Constitución de Rockaway Corporation con todas las modificaciones al día. — En testimonio de lo cual firmo y sello la presente con el sello de esta Compañía a los 9 días del mes de mayo de 1973. — Sigue la firma de Reginald Stanton, Secretario y el sello de la Compañía. — Sigue la certificación por Escribano Público, que dice: Estado de New Jersey, Condado de Morris, conste por el presente que a los 9 días del mes de mayo de 1973, ante mí, Escribana Pública del estado de New Jersey, que suscribe el presente, compareció el señor Reginald Stanton de mi conocimiento, quien concurrió en su carácter de Secretario de Rockaway Corporation, Compañía del Estado de Delaware y expresó que había firmado, sellado y otorgado el certificado que precede en un acto libre de su voluntad y como acto libre y voluntario de esta Compañía y en ejercicio del poder que le fuera otorgado por el Directorio de la misma para tales fines. — Sigue la firma de Peggy A. Larkin, Escribana Pública de New Jersey y el sello de la misma. — Sigue otra certificación que dice: Estado de New Jersey, Condado de Morris, yo, Frank A. Headley, Secretario del Condado de Morris y Secretario del tribunal del Condado de Morris, División Legal, que ejerzo en y por este Condado, siendo también un Tribunal de Registro, certifico por el presente que la Escribana Pública suscripta y ante quien fueron presentadas las pruebas, verificaciones y declaraciones juradas que preceden y por quien fueron a su vez certificadas, era en el momento de recibir tales pruebas, verificaciones y declaraciones juradas una Escribana Pública debidamente autorizada y residente de este Condado y Estado y como tal era funcionario de este Estado autorizada para recibir y certificar esas pruebas, verificaciones y declaraciones juradas como también para recibir y certificar las pruebas y verificaciones de escrituras de transferencia de propiedades y heredamientos y de cualquier otro documento por escrito que requiera ser registrado en este Estado. — Todo acto de la presente ejecutado en su carácter de Escribana Pública deberá ser y es considerado cierto. — Conozco bien la letra de esta Escribana y declaro que la firma que suscribe el documento adjunto es verdadera. — Sigue la firma de Peggy A. Larkin, Escribana Pública. — En testimonio de lo cual, firmo y sello el presente con el sello del Tribunal y Condado de Morristown a los 9 días del mes de mayo de 1973. — Sigue la firma de Frank A. Headley, Secretario. — Siguen las certificaciones argentinas en idioma castellano. — Yo, Angela O'Farrell, Traductora Pública de Inglés, certifico que la presente es traducción fiel del original en inglés. — Dada a los 30 días de mayo de 1973 en 1 hoja. — Angela O'Farrell, Traductora Pública, Folio 490, Tomo IV. — Traducción: Acta Constitutiva de Stapling Machines Co. — Primero: El nombre de esta Compañía es STAPLING MACHINES CO. — Segundo: La oficina central está situada en el Estado de Delaware en 7 West Tenth Street, Ciudad de Wilmington, Condado de New Castle. — El nombre y dirección de la representante local es Corporation Trust Company of América, 7 West Tenth Street, Wilmington, Delaware. — Tercero: La naturaleza de los negocios u objetos y fines a ser tramitados, promocionados o llevados a cabo son: Fabricar, construir, comprar, vender, importar, exportar y comerciar con todo tipo de máquina abrochadora, maquinaria para abrochar y partes de las mismas, y con todo tipo de máquinas y maquinarias para formar y|o hacer funcionar abrochadoras de todo tipo como también las partes de esas máquinas. — Fabricar, comprar, vender, importar, exportar y comerciar con abrochadoras de todo tipo. — Para efectuar negocios en general con maquinarias, mercantiles, de compraventa, de contratación, comerciales, de agricultura, de corte y transporte de trozas, maderero, de minería y canteros, hasta donde sea autorizado por las leyes del Estado de Delaware. — Adquirir, comprar, arrendar, cambiar, alquilar, regalar, idear, etc., terrenos o cualquier interés que se tenga en los mismos; edificar y construir casas, edificios o empresas de todo tipo en terrenos sean o no de la Compañía, reedificar, ampliar, modificar, reparar y mejorar casas, edificios, fábricas u obras existentes; convertir, adaptar, y destinar esos terrenos para caminos, calles, callejones, avenidas y otras comodidades; vender, arrendar, hipotecar, cultivar, mejorar y disponer de cualquier otro modo y administrar los terrenos, casas, edificios y demás propiedades de la Compañía; efectuar o dirigir la administración y venta de los bienes raíces de la Compañía, edificios y terrenos; comprar y tener bienes raíces de todo tipo para inversiones u otras actividades y efectuar negocios de gestores o corredores de bienes raíces. — Negociar, comprar, vender, adquirir, transferir, arrendar, subarrendar o cultivar, hipotecar y gravar bienes raíces o cualquier otro tipo de propiedad, personal o mixta y supervisar, subdividir, plantar, mejorar y cultivar las tierras para la venta u otros fines y llevar a cabo todo acto necesario y legal para la mejora de los mismos con fines agrícolas, de residencia, de compraventa o de otros negocios. — Fabricar, comprar o adquirir, poseer, hipotecar, prendar, vender, asignar y transferir, invertir, operar en compraventa y negociar en y con bienes, efectos, mercancías y bienes muebles e inmuebles de todo tipo. — Adquirir y pagar en efectivo acciones y bonos de esta Compañía u otra, la llave, derechos, bienes y propiedad y asumir total o parcialmente las obligaciones o responsabilidades de cualquier persona, firma, asociación o compañía. Adquirir, tener, usar, vender, asignar, arrendar, otorgar licencias, hipotecar o disponer de cualquier otro modo las patentes de los E.E. U.U. u otros países, derechos de patente, licencias y privilegios, invenciones, mejoras y procedimientos, derechos de autor, marcas y nombres comerciales relacionados con o que puedan ser de utilidad en relación con los fines de esta Compañía. Garantizar, comprar, tener, vender, asignar, transferir, hipotecar, prendar o disponer de algún otro modo de las acciones del capital accionario o de todo bono garantía o prueba de deuda creada por cualquier otra compañía o compañías organizadas bajo las leyes de este estado o de cualquier otro estado, país, nación o gobierno, y como dueño de los mismos, ejercer todos los derechos, obligaciones y privilegios que resulten de ese estado. Otorgar bonos, debentures u obligaciones de esta compañía para los fines y objetivos de la misma y asegurar aquellos mediante hipotecas, prendas, escrituras de fideicomiso y demás recursos. Comprar, tener, vender y transferir acciones del capital accionario de esta Compañía; siempre que el uso de sus propios bienes y fondos para la compra de acciones de su propio capital accionario no vaya en detrimento del mismo; asimismo, siempre que esa acciones de su propio capital accionario no den, directa o indirectamente derecho a voto. Tener una o más oficinas y efectuar todas sus operaciones sin restricción ni límite respecto a las cantidades que deberán ser adquiridas, compradas, tenidas, poseídas, hipotecadas, vendidas, transferidas, de bienes muebles e inmuebles y de todo tipo de propiedad en cualquiera de los Estados, Distritos, Territorios o Colonias de los E. E. U. U., y en todos los países extranjeros, sujeto a las leyes de tal Estado, Distrito, Territorio, Colonias o País. Efectuar en general cualquier negocio relacionado con lo expuesto, ya sea de fabricación o de cualquier otro tipo y ejercer todos los derechos conferidos por las sociedades del Estado de Delaware a las sociedades constituidas bajo el acta que daremos más adelante y llevar a cabo todas las actividades antes mencionadas y que pueda ser necesaria para cumplir una persona natural. Lo que precede debe ser considerado como objetivos y poderes; asimismo se estipula por la presente que la enumeración de poderes específicos que precede no restringirá ni limitará de modo alguno los poderes de esta compañía. — Cuarto: El número total de acciones que podrá ser emitido por la compañía es veinte mil (20.000), las cuales no tienen valor nominal. La compañía podrá emitir esas acciones por el precio que fije el directorio en cada momento. — Quinto: Esta compañía comienza a funcionar con un capital de 10 acciones. — Sexto: Los nombres y direcciones de los que suscriben el capital accionario y el número de acciones que cada uno suscribe es el siguiente: A. L. Miller de Wilmington, Delaware, 8 acciones; A. V. Lane de Wilmington, Delaware, 1 acción; C. S. Peabbles de Wilmington, Delaware, 1 acción. — Séptimo: El tiempo de duración de esta Compañía es ilimitado. — Octavo: La propiedad privada del accionista no estará, bajo ningún aspecto sometido al pago de deudas de la Compañía. — Noveno. En apoyo y sin limitar los poderes conferidos por los estatutos, el directorio queda autorizado a: crear, y modificar los estatutos de esta compañía, fijar la suma que deberá reservarse como capital en giro, superior a su capital integrado, autorizar y hacer ejecutar hipotecas y gravámenes sobre los bienes muebles e inmuebles de esta compañía. Establecer si se permite, cuando, donde y bajo que condiciones y reglamentos que los libros y balances de esta compañía (excepto el libro mayor de acciones) se pongan a disposición de los accionistas; ningún accionista tendrá derecho a revisar los balances, libros o documentos de la sociedad, salvo que tal derecho fuera conferido por los estatutos o autorizados por resolución del directorio o de los accionistas. Nombrar una o más comisiones por resolución o resoluciones de la mayoría del total del directorio. Cada comisión estará integrada por dos o más directores de la compañía y de acuerdo con lo estipulado en la resolución, resoluciones o en los estatutos, tendrá y ejercerá los poderes del directorio para el manejo de los negocios y asuntos de la compañía, asimismo, pueden tener el poder de autorizar el uso del sello de la compañía para todo documento que lo requiera. Estas comisiones llevarán el nombre o nombres indicados en los estatutos o según determine el directorio. En virtud del voto afirmativo de los accionistas que representen por lo menos la mayoría del capital accionario emitido y en circulación, con derecho a voto, efectuado en una asamblea de accionistas debidamente convocada para ese fin, o bien, cuando fuere autorizado por escrito por los accionistas que representen por lo menos a mayoría del capital accionario emitido y en circulación, con derecho a voto, el directorio tendrá poder y autoridad en cualquier reunión para vender, arrendar o cambiar todos los bienes de esta compañía, bajo los términos y condiciones que los directores estimen más convenientes para los intereses de la compañía. La compañía podrá otorgar poderes en los estatutos a sus directores además de los ya mencionados y adicionales a los poderes y facultades expresamente otorgados en el acta constitutiva. De ser estipulado por los estatutos, tanto los directores como lo accionistas tendrán autorización para celebrar sus reuniones y asambleas, para tener más de una oficina dentro o fuera del Estado de Delaware y para llevar la contabilidad

---

SUMARIO

EDICION DEL DIA 10|9|73 (32 págs.)

de la compañía (conforme a lo previsto en los estatutos) fuera del Estado de Delaware y en los lugares indicados por el directorio. — Décimo: El número de miembros del directorio será fijado y modificado según se prevean los estatutos. En caso que aumentara el número de directores, los directores adicionales podrán ser elegidos por el directorio para ocupar los cargos hasta la próxima asambea anual de accionistas y hasta el nombramiento de los nuevos directores. En caso de vacantes, los directores podrán nombrar las personas para ocupar las mismas. — Onceavo: Esta compañía se reserva el derecho a modificar, cambiar, alterar o rechazar cualquiera de los puntos contenidos en este acta de Constitución, en la manera prescripta ahora o en futuro en los estatutos, asimismo, todos los derechos otorgados a los Sres. Accionistas en la presente, en virtud a esta reserva. Por consiguiente, los que firman al pie el presente, siendo los mismos suscriptores originales del capital accionario ya nombrados, con el fin de formar una sociedad cuyo objeto es el negociar dentro y fuera del Estado de Delaware y de conformidad con la Ley General de Sociedades del Estado de Delaware, Capítulo 65, del Código Revisado de Delaware con todas las modificaciones y suplementos de la misma, prestan y formulan este acta de constitución, declarando y certificando por la misma que los datos establecidos en ésta son ciertos; que cada uno recibe el número de acciones antes indicado y firman y sellan la presente a los 3 días del mes de noviembre de 1928. Siguen las firmas. Sigue la certificación del Escribano Público que dice: Estado de Delaware, Condado de New Castle. Conste por el presente que a los 3 días del mes de noviembre de 1928, ante mí, Escribano Público del Estado de Delaware, Herbert E. Latter, comparecieron los Sres. A. L. Miller, A. V. Lane y C. S. Peabbles, de mi conocimiento, quienes concurrieron como partes contratantes del acta de constitución que precede e individualmente declararon que esa Acta Constitutiva había sido presentada y ejecutada por cada uno de los suscriptos respectivamente y que los datos establecidos en la misma son ciertos. Por cuanto firmo y sello con el sello de este cargo, en el día de la fecha. Sigue la firma y el sello de Herbert E. Latter, Escribano Público. — Acta de Modificación del Acta Constitutiva.

Stapling Machines Co., sociedad constituida y en funcionamiento en virtud y bajo la Ley General de Sociedades del Estado de Delaware certifica por el presente: Primero: que en reunión del Directorio de Stapling Machines Co., debidamente convocada y realizada, se resolvió llevar a cabo la modificación propuesta al Acta Constitutiva de esa compañía de la siguiente manera: Queda modificada la sección "Cuatro" de este Acta que dice: "El número total de acciones que podrá ser emitido por la compañía es de veinte mil (20.000), las cuales no tienen valor nominal. La Compañía podrá emitir esas acciones por el precio que fije el Directorio en cada momento." En adelante la nueva sección "Cuatro" dice: "La Compañía queda autorizada para emitir un total de veinticinco mil acciones de todo tipo. De éstas, cinco mil (5.000) acciones tendrán un valor nominal de cien dólares cada una y se clasifican como acciones preferidas (100.— cada una): las veinte mil restantes (20.000) quedan sin valor nominal y se clasifican como acciones ordinarias. Los derechos o nombramiento, poderes, de preferencia, relativos, de participación, de opción y cualquier otra atribución especial, calificaciones, limitaciones y restricciones de las diversas clases de acciones de la Compañía son los siguientes: Los tenedores de acciones preferidas recibirán de las utilidades netas o del activo neto de la Compañía adjudicables a los dividendos, un dividendo acumulativo del 5 o|o. anual y por acción pagadero en la fecha o fechas fijadas por el Directorio antes de separar un dividendo o de pagar las acciones ordinarias y siempre que se pague un dividendo a las acciones preferidas y el total de los dividendos acumulados correspondientes a períodos anteriores hayan sido pagados o se haya resuelto sobre los mismos, los directores podrán a su juicio declarar y pagar un dividendo a las acciones ordinarias correspondiente a ese mismo período. Los tenedores de acciones preferidas en caso de liquidación o disolución de la Sociedad y con anterioridad a cualquier pago efectuado a las acciones ordinarias, recibirán la suma de cien dólares (100,00) por acción y los dividendos acumulados o declarados y que no hayan sido pagados, de ahí en más no participarán en ninguna otra distribución de bienes de la Compañía. Las acciones preferidas, a juicio de la Compañía estarán sujetas a rescate total o parcial por la suma de cien (100,00) dólares por acción además de todo dividendo acumulado o declarado y sin pagar, a los 30 días de aviso por escrito a los accionistas tenedores de las mismas. — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán con exclusividad todos los derechos de voto para la elección de los directores y para cualquier otro fin y los tenedores de acciones preferidas no tendrán derecho a voto y ningún propietario de las mismas votará ni tendrá derecho a recibir aviso de las asambleas de accionistas, tampoco será requerido en caso alguno la aprobación de los dueños o tenedores de acciones preferidas, salvo estipulación contraria por ley. Las acciones de esta Compañía sin valor nominal podrán ser emtidas por la misma, al precio que fije para cada momento el Directorio." Establecemos que esta modificación es conveniente y convocamos una asamblea de accionistas para que apruebe la misma. — Segundo. Que a continuación y como resultado de la resolución que precede se convocó y se efectuó una asamblea de accionistas en la cual el número requerido de accionistas de acuerdo con los estatutos, votó la aprobación de dicha modificación. — Tercero: Que esta modificación como tal fue adoptada según lo previsto en la Sección 26 de la Ley General de Sociedades de Delaware. — Cuarto: Que esta modificación no afecta de modo alguno las acciones emitidas de esta Compañía. En testimonio de lo cual se sella la presente con el sello de Stapling Machines Co., y firman Guilford C. Babcock y Edward F. Dunne, JR., Presidente y Secretario respectivamente de la misma, a los 28 días del mes de noviembre de 1936. Sigue el sello de la Compañía y las firmas del Presidente y Secretario de la misma. Sigue la certificación del escribano público que dice: Estado de New Jersey, Condado de Morris Conste por el presente que a los 28 días del mes de noviembre de 1936 ante mí Escribano Público de este Condado y Estado, comparece el señor Guilford C. Babcock, presidente de Stapling Machines Co, sociedad del Estado de Delaware, la cual ejecutó el acta que precede, y el señor Guilford C. Babcock concurre en su carácter de presidente de la misma, de mi conocimiento, y ante mí, suscribe este acta y declara que la misma es un acto propio de la compañía y que las firmas que suscriben el documento son la letra del Presidente y del Secretario respectivamente de la misma, que el sello de la misma es el sello ordinario de la compañía asimismo que el Directorio de ésta y los accionistas lo habían autorizado para sellar, ejecutar, aceptar y dictar este acta. — En testimonio de lo cual firmo y sello la presente. — Sigue la firma de C. F. Carpenter, escribano público de New Jersey y el sello correspondiente. — Acta de Modificación del Acta Constitutiva de Stapling Machines Co. — Los que suscriben, Robert W. Barnes, presidente, y Fred G. Engleman, secretario, ambos de Stapling Machines Co., sociedad del Estado de Delaware (en adelante denominada la Compañía) certificamos que: 1. La siguiente modificación del Acta Constitutiva de la Compañía ha sido debidamente adoptada conforme a lo previsto en la sección 242 de la Ley General de Sociedades del Estado de Delaware y la modificación consiste en haber quitado la Sección "Cuatro" que decía: Cuatro: La Compañía queda autorizada para emitir un total de veinticinco mil acciones de todo tipo. — De éstas, cinco mil (5.000) acciones tendrán un valor nominal de cien dólares cada una (100.—) y se clasifican como acciones preferidas; las veinte mil restantes (20.000) quedan sin valor nominal y se clasifican como acciones ordinarias. — Los derechos a nombramiento, poderes, de preferencia, relativos, de participación de opción y cualquier otra atribución especial, calificaciones, limitaciones y restricciones de las diversas clases de acciones de la Compañía son los siguientes: Los tenedores de acciones preferidas recibirán de las utilidades netas o del activo neto de la Compañía adjudicables a los dividendos, un dividendo anual, acumulativo del 5 o|o por acción pagadero en la fecha o fechas fijadas por el Directorio antes de separar un dividendo o de pagar las acciones ordinarias y siempre que se pague un dividendo a las acciones preferidas y el total de los dividendos acumulados correspondientes a períodos anteriores hayan sido pagados o se haya resuelto sobre los mismos; los directores podrán, a su juicio, declarar y pagar un dividendo a las acciones ordinarias correspondiente a ese mismo período. — Los tenedores de acciones preferidas en caso de liquidación o disolución de la sociedad y con anterioridad a cualquier pago efectuado a las acciones ordinarias, recibirán la suma de cien dólares (100.—) por acción y los dividendos acumulados o declarados y que no hayan sido pagados de ahí en más no participarán en ninguna otra distribución de bienes de la Compañía. — Las acciones preferidas a juicio de la Compañía estarán sujetas a rescate total o parcial por la suma de cien dólares (100.—) por acción además de todo dividendo acumulado o declarado y sin pagar, a los 30 días de aviso por escrito a los accionistas tenedores de las mismas. — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán con exclusividad todos los derechos de voto para la elección de directores y para cualquier otro fin y los tenedores de acciones preferidas no tendrán derecho a voto y ningún propietario de las mismas votará ni tendrá derecho a recibir aviso de las asambleas de accionistas, tampoco será requerido en caso alguno la aprobación de los dueños o tenedores de acciones preferidas, salvo estipulación contraria por ley. — Las acciones de esta Compañía sin valor nominal podrán ser emitidas por la misma al precio que fije el Directorio para cada momento y haberla reemplazado por la nueva Sección "Cuatro" que dice: "Cuatro: El número total de acciones que esta compañía podrá emitir es doscientos cinco mil (205.000). — De estas acciones, cinco mil tendrán un valor nominal de cien dólares (100.—) cada una y pertenecen a la categoría de acciones preferidas y las doscientas mil restantes (200.000) no tendrán valor nominal y son acciones ordinarias. — Los derechos a nombramiento, poderes, de preferencia, relativos, de participación, de opción y cualquier otra atribución especial, calificaciones, limitaciones y restricciones de las diversas clases de acciones de la Compañía son los siguientes: Los tenedores de acciones preferidas recibirán de las utilidades netas o del activo neto de la Compañía adjudicables a los dividendos, un dividendo acumulativo del 5 o|o anual y por acción, pagadero en la fecha o fechas fijadas por el Directorio antes de separar un dividendo o de pagar las acciones ordinarias y siempre que se pague un dividendo a las acciones preferidas y el total de los dividendos acumulados correspondientes a periodos anteriores hayan sido pagados o sea haya resuelto sobre los mismos, los directores podrán, a su juicio, declarar y pagar un dividendo a las acciones ordinarias correspondientes a ese mismo período. — Los tenedores de acciones preferidas en caso de liquidación o disolución de la sociedad y con anterioridad a cualquier pago efectuado a las acciones ordinarias recibirán la suma de cien dólares (100.—) por acción y los dividendos acumulados o declarados y que no hayan sido pagados, de ahí en más no participarán en ninguna otra distribución de bienes de la Compañía. — Las acciones preferidas a juicio de la Compañía estarán sujetas a rescate total o parcial por la suma de cien dólares (100.—) por acción además de todo dividendo acumulado o declarado y sin pagar, a los 30 días del aviso por escrito a los accionistas tenedores de las mismas. — Los poseedores de acciones ordinarias tendrán con exclusividad todos los derechos de voto para la elección de directores y para cualquier otro fin y los poseedores de acciones preferidas no tendrán derecho a voto y ningún propietario de las mismas votará ni tendrá derecho a recibir aviso de las asambleas de accionistas, tampoco será requerido en caso alguno la aprobación de los dueños o tenedores de acciones preferidas salvo estipulación contraria por ley. — Las acciones de esta Compañía sin valor nominal podrán ser emitidas por la misma al precio que fije para cada momento el Directorio y todas y cada una de estas 10.000 acciones podrán ser vendidas a los funcionarios o empleados de la compañía sin antes consultar a los accionistas de la misma. — 2. — Esta modificación fue declarada conveniente al ser resuelta por el Directorio de la Compañía en la reunión debidamente efectuada y ha sido adoptada, como ya se indicó, de acuerdo con lo previsto en la Sección 242 de la Ley General de Sociedades del Estado de Delaware. — 3. — El capital de la compañía no se reduce en virtud de esta modificación. — En testimonio de lo cual, los señores Robert W. Barnes y Fred G. Engleman han elaborado y sellado esta acta con el sello de Stapling Machines Co. y han firmado la misma en el carácter de Presidente y Secretario respectivamente de esta Compañía a los 2 días del mes de julio de 1956. — Sigue el sello de la Compañía y las firmas del presidente y Secretario de la misma. — Sigue la certificación del Escribano Público que dice: Estado de Delaware, Conste por el presente que a los 2 días del mes de julio de 1956, ante mí Marian M. Banchard, Escribana Pública de este Estado y Condado compareció el señor Robert W Barnes, de mi conocimiento, quien concurrió en su carácter de Presidente de Stapling Machines Co., sociedad del Estado de Delaware y descripta en el Acta de Modificación que precede; el señor Robert W. Barnes, firmó ante mí esta Acta y habiéndole leído el texto declaró que dicha Acta es ejecutada libremente por él en representación de la compañía; que los datos que figuran en el mismo son ciertos; que su firma, como Presidente y la del Secretario de esta compañía son de su puño y letra respectivamente; que el sello es el sello ordinario de esta compañía; y finalmente, que los actos de sellar, ejecutar, reconocer y librar este Acta fueron debidamente autorizados por el Directorio y por los accionistas de esta Compañía. — Por cuanto firmo y sello el presente en el día de la fecha. — Sigue la firma y el sello de la Escribana Pública Marian M. Blanchard. — Acta de Modificación del Acta Constitutiva de Stapling Machines Co. — (De acuerdo con la Sección 242 de la Ley General de Sociedades del Estado de Delaware). — Por la presente, yo Benjamín Franklin, III, Presidente y Harold Neiman, Secretario de Stapling Machines Co., sociedad constituida y en funcionamiento bajo la Ley General de Sociedades del Estado de Delaware y de acuerdo con la Sección 242 de la misma, certificamos: Primero: A — Que el artículo cuatro del Acta Constitutiva de Stapling Machines Co. (en adelante llamada "Stapling") queda modificado de la siguiente manera: 1) Suprimir los dos primeros párrafos del mismo y sustituirlos por: Cuatro: La compañía queda autorizada a emitir un número total de acciones de todo tipo de 1.605.000; de las cuales (I) 5.000 serán acciones preferidas con un valor nominal de 100 dólares por acción y (II) 1.600.000 serán acciones ordinarias sin valor nominal y (2) Suprimir el último párrafo del Acta y sustituirlo por: Ningún poseedor de acciones ordinarias autorizadas ahora o en el futuro, tendrá como tal prioridad alguna (salvo los derechos que a su juicio resuelva el Directorio) en la compra, suscripción y adquisición de acciones del capital accionario de la compañía, sea cual fuere la clase de las mismas, autorizadas en el presente o futuro o sobre cualquier tipo de garantía que pueda ser convertida en o canjeada por dichas acciones; o sobre cualquier certificado o instrumento con derechos u opciones a suscripción, compra o adquisición de tales acciones, ya sea que dichas acciones, garantías, certificados u otro documento fueren emitidos ahora o en el futuro, y luego adquiridos por la compañía. — B. — Que al entrar en vigencia la modificación que precede: (a) Cada una de las acciones emitidas (incluyendo las acciones en caja si existen) de Stapling, ordinarias y sin valor nominal, serán reclasificadas para formar ocho acciones ordinarias sin valor nominal y el capital representado por las mismas será igual al representado por las acciones así reclasificadas. — (b) Todo certificado en circulación que represente acciones ordinarias sin valor nominal, automáticamente representará en adelante y sin necesidad de presentar el mismo para cambiarlo, el mismo número de acciones ordinarias sin valor nominal, y (c) Todo poseedor de acciones ordinarias sin valor nominal que se haya registrado como tal al entrar en vigencia la modificación antedicha, tendrán derecho y sin entregar el certificado o certificados de sus acciones, a recibir por cada una de sus acciones registradas un certificado o certificados que representen siete acciones adicionales, ordinarias y sin valor nominal. — Segundo: Que esta modificación entrará en vigencia al cerrar el ejercicio y en la fecha en que el mismo sea presentado e inscripto de acuerdo con la Ley General de Sociedades del Estado de Delaware. — Tercero: Que la modificación que precede ha sido debidamente adoptada de acuerdo con lo previsto en la Sección 242 de la Ley General de Sociedades del Estado de Delaware. — Cuarto: Que el capital social no será reducido en virtud de esta modificación. — En testimonio de lo cual sello el presente con el sello de Stapling Machines Co. y firmamos el mismo como Presidente y Secretario de esta Compañía a los 8 días del mes de marzo de 1966. — Siguen las firmas del Presidente y del Secretario y el sello de la compañía. — Sigue la certificación de la Escribana Pública que dice: Conste por el presente que a los 8 días del mes de marzo de 1966, ante mí, Elizabeth C. Fields, Escribana Pública del Estado de New Jersey, Condado de Morris, debidamente autorizada, comparece el Sr. Benjamín Franglin, III, quien concurre en su carácter de Presidente de Stapling Machines Co., sociedad de Delaware, descripta en el acta que precede y firma ante mí este acta y declara que ejecuta la misma libremente y en representación de la compañía; que los datos establecidos en la misma son ciertos; que las firmas de este presidente y la de Harold Neiman, secretario de la compañía, que suscriben ese acta, son de puño y letra del presidente y secretario de la compañía; que el sello es el sello ordinario de la compañía y que el acto de sellar, firmar, reconocer y librar este acta fue debidamente autorizado por el directorio y por los accionistas de la compañía. — En testimonio de lo cual firmo y sello el presente en el día de la fecha. — Sigue la firma de la escribana pública Elizabeth C. Fields y el sello de la misma. — Acta de modificación del acta constitutiva de Stapling Machines Co. (según la Sección 242 de la Ley General de Sociedades del Estado de Delaware). — Por el presente, Benjamín Franklin, III Presidente y Reginald Stanton, Secretario de Stapling Machines Co., sociedad constituida y en funcionamiento de acuerdo con la Ley General de Sociedades del Estado de Delaware, conforme a la Sección 242 de la misma certificamos que: Primero: Queda modificado de la siguiente manera el artículo cuatro del acta de constitución de Stapling Machines Co.: 1) Queda supri-

gido por completo el artículo cuatro. — 2) El nuevo art. cuatro establece: Cuatro: Esta compañía podrá emitir un total de 3.005.000 acciones de su capital accionario de las cuales 5.000 tendrán un valor nominal de $ 100 por acción y en adelante en lugar de denominarse acciones preferidas, serán llamadas (también al referirse a ellas) acciones preferidas mayores; dicha denominación se aplica automáticamente a todas las acciones preferidas, emitidas y en circulación o en caja en el momento en que esta modificación entra en vigencia; 600.000 tendrán un valor nominal de $ 1 por acción y serán acciones preferidas (en adelante acciones preferidas); y 2.400.000 no tendrán valor nominal y serán las acciones ordinarias (en adelante ordinarias). — Todas las acciones, sea cual fuere la clase de las mismas, podrán ser emitidas al precio legal fijado por el directorio en cada ocasión. — Ningún poseedor de acciones, sea cual fuere la clase de las mismas, autorizadas ahora o en el futuro, tendrá como tal, prioridad alguna (salvo los derechos que a su juicio resuelva el directorio) en la compra, suscripción y adquisicion de acciones del capital accionario de la compañía, sea cual fuere la clase de las mismas, autorizadas en el presente o futuro o sobre cualquier tipo de garantía que pueda ser convertida en o canjeada por dichas acciones; o sobre cualquier certificado o instrumento con derechos u opciones a suscripción, compra o adquisición de tales acciones, garantías, certificados u otro documento, autorizado en el presente o en el futuro, no emitido o emitido y luego adquirido por la compañía. — Sigue la descripción de las diferentes clases de acciones de la compañía y la aclaración de las designaciones y poderes, prioridades y derechos y las cualidades, limitaciones o restricciones de la mismas con respecto a cada clase de acciones: Parte I. — Disposiciones aplicables a las acciones preferidas mayores. — 1.01 Los tenedores de acciones preferidas mayores recibirán de las utilidades netas o del activo neto de la compañía, adjudicable a los dividendos, un dividendo acumulativo del 5 o|o anual y por acción, pagadero en la fecha o fechas fijadas por el directorio antes de separar un dividendo o de pagar a las acciones preferidas o a las ordinarias y siempre que se pague un dividendo a las acciones preferidas mayores y el total de los dividendos acumulados correspondientes a períodos anteriores hayan sido pagados o se haya resuelto sobre los mismos, los directores podrán a su juicio, declarar y pagar un dividendo a las acciones de otras clases, correspondiente a ese mismo período. — 1.02 Los poseedores de acciones preferidas mayores en caso de liquidación o disolución de la sociedad y con anterioridad a cualquier pago efectuado a acciones de otras clases, recibirán la suma de $ 100.000 por acción y los dividendos acumulados o declarados y que no hayan sido pagados, de ahí en más no participarán en ninguna otra distribución de bienes de la compañía. — Las acciones preferidas mayores, a juicio de la compañía, estarán sujetas a rescate total o parcial por la suma de $ 100 por acción además de todo dividendo acumulado o declarado y sin pagar, a los 30 días del aviso por escrito a los accionistas poseedores de las mismas. — 1.04 Salvo disposición contraria por ley, los poseedores de acciones preferidas mayores no tendrán derecho a voto en la elección de directores o por cualquier otro motivo y ningún propietario de las mismas votara ni tendrá derecho a recibir aviso de las asambleas de accionistas, tampoco será requerido en caso alguno la aprobación de los dueños o tenedores de acciones preferidas mayores. — Parte II. — Disposiciones aplicables a acciones preferidas. — 2.01 Los poderes, prioridades y derechos especiales de los dueños de acciones preferidas estarán subordinados a las preferencias y derechos especiales de los poseedores de acciones preferidas mayores. — Supeditado a lo antedicho, las acciones preferidas podrán ser emitidas en cada ocasión, en una o más series, con las denominaciones, preferencias y los derechos relativos, de participación, opcionales o cualquier otro derecho, cualidades, limitaciones y restricciones que indique el directorio con anterioridad a la emisión de tales series; asimismo por el presente, el directorio queda autorizado expresamente a fijar por medio de una o más resoluciones antes de aquella emisión, antes de tales designaciones, prioridades y derechos relativos, de participación, de opción o cualquier otro derecho especial, cualidades, limitaciones o restricciones, incluyendo y sin limitar la generalidad de lo ya establecido, los siguientes puntos: 1) el nombre y número exacto de acciones que forman esas series y dicho número (salvo estipulación contraria del Directorio al crearlas) podrá ser aumentado o disminuido (nunca por debajo del número de acciones ya en circulación) por resolución del Directorio; (2) asimismo fijar el interés anual de las acciones de esas series, decidir si los dividendos serán acumulativos o no, la fecha o fechas a partir de las cuales los intereses se reditúan y de ser acumulativos la fecha a partir de la cual comienzan a acumularse y, finalmente, las preferencias que existan sobre otras series; (3) el o los momentos, el precio o precios y los términos y condiciones en que las acciones de estas series se harán rescatables; (4) los términos y condiciones para la compra, los fondos de jubilación y amortizaciones si existieran, que deberán ser suministrados para las acciones de tales series; (5) la suma que las acciones de esas series podrán recibir y la prioridad, de existir, sobre otras series en caso de liquidación voluntaria o involuntaria, disolución, distribución de bienes o cierre de la compañía; los derechos variarán según que la liquidación, disolución, distribución o cierre total, sea voluntario o no y de ser voluntario, los derechos podrán variar con las fechas; (6) de existir, los términos y condiciones para la conversión de las acciones de estas series o el cambio de las mismas por acciones de otras clases o de la misma clase y distintas series; (7) de existir, los derechos de voto adicionales a los derechos de voto otorgados por los estatutos si esto fuera así; (8) la situación con respecto a la venta y remisión de acciones de estas series que hayan sido rescatadas, compradas o readquiridas de alguno otra manera, o entregadas a la compañía por conversión o cambio. (9) De existir, las condiciones y restricciones para el pago de dividendos o cualquier otro tipo de distribución, para la compra, rescate o adquisición por parte de la compañía o subsidiario de la misma, de acciones ordinarias o de cualquier otra clase de la compañía cuyo nivel sea inferior con respecto a los dividendos o en caso de liquidación; (10) también fijar, de existir, las condiciones y restricciones al crearse una deuda de la compañía o subsidiaria o al emitirse acciones adicionales clasificadas a la par o anteriores a las acciones de estas series en cuanto a dividendos o en caso de liquidación; y (11) fijar cualquier otro tipo de prioridad, derechos de relación, de participación, de opción o cualquier otro tipo de derecho especial, calificaciones, limitaciones o restricciones de tales series que el Directorio estime convenientes y que sean consecuentes con lo previsto en este Acta Constitutiva; siempre que esta resolución o resoluciones no contenga ningún tipo de medida que pueda alterar o cambiar los poderes, prioridades o derechos especiales otorgados a los poseedores de acciones preferidas mayores por esta Acta de Constitución y que pudiera afectar a los mismos negativamente. — Todas las acciones preferidas estarán equitativamente clasificadas y en todos serán idénticas, salvo estipulación contraria del Directorio de acuerdo con lo establecido en este párrafo 2.01. — Todas las acciones preferidas de una serie tendrán igual clasificación y serán idénticos bajo todo aspecto. — 2.02. — Habiéndose llenado los requisitos en relación con la prioridad de dividendos de las acciones preferidas mayores (establecido en la Sección 1.01) los poseedores de acciones preferidas recibirán de los bienes de la compañía disponibles para el pago de dividendos, y cuando fuese declarado por el Directorio, dividendos en efectivo por el valor y de conformidad con las prioridades fijadas por la resolución o resoluciones del Directorio en cumplimiento del párrafo 2.01 de ésta. — Los dividendos correspondientes a las acciones preferidas, iguales entre sí en cuanto a la prioridad para recibir el pago de dividendos, no serán declarados ni pagados ni tampoco se reservarán sumas para el pago de los mismos hasta que todos los dividendos correspondientes a estas series puedan ser declarados y pagados o hasta que las sumas reservadas cubran la totalidad correspondiente a las mismas. — Cuando un dividendo parcial fuera declarado o pagado, o se reserve la suma para el pago del mismo, las acciones de las series iguales entre sí en cuanto a preferencias para el pago de dividendos, prorratearán entre sí la suma del dividendo declarado de manera que la suma del dividendo declarado para una de las series guardará la misma proporción con la suma declarada para cada una de las otras series, como el valor de los dividendos de tales series guarde con el valor de los dividendos de aquellas otras series. — Al ser creadas estas series, podrá indicarse en la misma resolución o resoluciones que las acciones preferidas de cualquier serie no se harán acreedoras de los dividendos correspondientes a un período anterior a la emisión de tales acciones o al pago de dividendos efectuado inmediatamente antes o después de la emisión de las mismas. — El pago de dividendos no devengará intereses. — 2.03. — En caso de liquidación, disolución, distribución de bienes o cierre definitivo de la compañía (ya sea voluntario o no) las acciones preferidas secundarán a las acciones preferidas mayores en cuanto a la prioridad para recibir la distribución de bienes, sin embargo guardarán prioridad con respecto a las acciones ordinarias. — Las sumas correspondientes a las acciones preferidas en caso de liquidación serán fijadas por una o más resoluciones del Directorio que estipule la emisión de las mismas. — Las preferencias entre una serie y otra de acciones preferidas serán las que fije el Directorio al estipular la emisión de las mismas. — Una vez cubiertos los pagos correspondientes a las acciones preferidas de todas las series o que se haya resuelto sobre los mismos, los bienes restantes de la compañía podrán ser distribuidos entre las acciones ordinarias. Si en caso de liquidación, disolución, distribución de bienes o cierre definitivo, los bienes netos de la compañía distribuibles entre los dueños de acciones preferidas, con igual prioridad en la liquidación, sean o no de la misma serie, resultarán insuficientes para efectuar el pago total de las sumas correspondientes a los tenedores de estas acciones, dichos bienes serán prorrateados entre las acciones preferidas en proporción con las sumas que corresponderían a cada propietario de las mismas si el pago fuese efectuado en su totalidad. A los efectos de esta Sección 2.03, la unión o fusión de esta compañía con otra, como también la venta, arrendamiento, cambio o transferencia del total o parte de los bienes o negocios de esta compañía, no serán considerados como liquidación, disolución, distribución o cierre definitivo de la compañía dentro de los términos de este artículo Cuatro, salvo que el Directorio de la compañía resuelva tratar esa operación como liquidación, disolución, distribución de bienes o cierre definitivo de la misma. 2.04.

Salvo disposición contraria por ley o por resolución del Directorio con respecto a esta Parte II, las acciones preferidas no gozarán, en ningún caso, del derecho a voto, incluyendo y sin limitarse a (1) el aumento del número de acciones preferidas o de series de las mismas; (2) la creación de acciones de cualquier clase que se clasifiquen anteriores o a la par con cualquier serie de acciones preferidas, en cuanto a prioridad o derechos de voto; y (3) la autorización de nuevas series de acciones preferidas con derecho a voto o con prioridad, clasificadas anteriores o a la par con cualquier serie de las acciones preferidas en lo referente a preferencias y derechos a voto. Las acciones preferidas no tendrán más que un voto por acción de cada serie de las mismas. 2.05. En todo momento, la totalidad o parte de las acciones preferidas o todas o algunas series de las mismas podrán ser rescatadas con previo aviso a los tenedores inscriptos de las mismas, por resolución del Directorio, en las fechas y por los precios que se fijen para cada serie en particular junto con todos los dividendos acumulados o vencidos y no pagados (en adelante en esta Sección 2.05 se indicará con el nombre de "precio de rescate"). En caso de rescatar sólo algunas de las acciones o series de acciones preferidas en circulación, la selección de las mismas podrá efectuarse de cualquier forma legal que resolviera el Directorio. El aviso de dicha selección será enviado por correo, franqueo pago, por lo menos 30 días antes de la fecha indicada para el rescate y dirigido a los respectivos dueños registrados de las acciones preferidas a rescatar, a sus respectivos domicilios que deberán figurar en los registros de transferencias de acciones de la compañía. Sin embargo, la falta de aviso por correo o defecto en el mismo o en el envío del aviso no afectará la validez de los procedimientos para dicho rescate, salvo en lo que concierne al dueño de dichas acciones a quien la compañía no ha notificado o cuyo aviso fue defectuoso. Todo aviso enviado de la manera prevista en el presente, se tendrá por cumplido aún cuando el destinatario no lo haya recibido. Salvo error por parte de la compañía al suministrar el dinero para el pago del precio de rescate en cumplimiento con ese aviso, una vez efectuado el aviso, todos los dividendos correspondientes a las acciones preferidas a ser rescatadas, dejarán de acumularse y cesarán todos los derechos de los poseedores de las mismas como accionistas de la compañía a partir de la fecha indicada en el aviso para el rescate de acciones (sigue en pie el derecho a recibir el pago del rescate). El aviso podrá indicar la fecha (que podrá ser anterior o la misma para el rescate) en que la compañía efectuará el pago del precio de rescate mediante el depósito de la suma correspondiente en un banco o compañía fiduciaria y en esa fecha cesarán todos los derechos de los dueños de acciones preferidas a ser rescatadas como accionistas de la compañía, excepto el derecho a recibir el pago del precio de rescate (que no devengará intereses) y el derecho, si los hubiera tenido para ejercer todos los privilegios de conversión especificados para cualquier serie en particular. Todo interés que devenga el dinero depositado será cobrado por la compañía. El derecho a reclamar el dinero depositado prescribirá a los seis años contados a partir de la fecha fijada para el rescate y el dinero será reembolsado a la compañía por el banco o la compañía fiduciaria. Parte III. Disposiciones correspondientes a acciones ordinarias. — 3.01. Una vez cumplidos todos los requisitos con respecto a los dividendos correspondientes a las acciones preferidas mayores y a las acciones preferidas, las acciones ordinarias tendrán derecho a recibir los dividendos que en cada caso declare el Directorio de las utilidades netas de la compañía disponibles para la distribución de dividendos. 3.02. En caso de liquidación, disolución, distribución de bienes o cierre definitivo de la compañía (sea voluntario o no) y luego de pagar el total de las sumas correspondientes a las acciones preferidas mayores y a las acciones preferidas, las acciones ordinarias tendrán derecho, excluyendo a los poseedores de acciones preferidas mayores y de acciones preferidas, a la participación tasable por acción ordinaria de todos los restantes bienes de la compañía. 3.03. Salvo estipulación contraria en esta Acta Constitutiva o regulado por la ley, cada poseedor de acciones ordinarias tendrá derecho a un voto por acción completa de dicho capital accionario, en circulación y registrada bajo su nombre en los libros de la compañía. — Segundo: Que la modificación que precede entrará en vigencia al cierre de los negocios el día en que se efectúe la presentación e inscripción de este acta, de conformidad con Ley General de Sociedades del Estado de Delaware. — Tercero: Que la modificación que precede ha sido debidamente adoptada de conformidad con la Sección 242 de la Ley General de Sociedades del Estado de Delaware. — Cuarto: Que el capital de esta compañía no queda reducido en virtud de la modificación precedente. — En Testimonio de lo cual, los que suscriben, Benjamin Franklin III y Reginald Stanton han elaborado este Acta y lo sellan con el sello de Stapling Machines Co. y firman la misma en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente, de aquella a los 24 días del mes de abril de 1969. — Siguen las firmas de Benjamin Franklin III, Presidente, y de Reginald Stanton, Secretario y el sello de Stapling Machines Co. — Sigue la certificación del Escribano Público de New Jersey que dice: Estado de New Jersey, Condado de Morris. — Conste por el presente, que a los 24 días del mes de abril de 1969, ante mi, Shirley S. Blaufuss, Escribano Pública del Estado y Condado antedichos, debidamente autorizada, comparece el señor Benjamin Franklin, III, quien concurre en su carácter de Presidente de Stapling Machines Co., sociedad del Estado de Delaware, descripta en el Acta que precede, firma ante mí este Acta y declara que ejecuta la misma libremente y en representación de la compañía; que los datos establecidos en la misma son ciertos; que la firma de este Presidente y la de Reginald Stanton, Secretario de la compañía, que suscriben esa Acta, son puño y letra del Presidente y Secretario de la Compañía; que el sello es el sello ordinario de la compañía y que el acto de sellar, firmar, reconocer y librar este Acta fue debidamente autorizado por el Directorio y por los accionistas de esta compañía. — En testimonio de lo cual, firmo y sello el presente en el día de la fecha. — Sigue la firma de la Escribana Pública y el sello de la misma. — Sigue otra certificación de la Escribana Pública que dice: Estado de New Jersey, Condado de Morris. — Conste por el presente que a los 29 días del mes de abril de 1971, ante mí, Shirley S. Blaufuss, escribana pública autorizada del Estado de New Jersey, comparece el señor David G. Kingsley, vicepresidente Principal de Stapling Machines Co., sociedad del Estado de Delaware, descripta en el Acta de Modificación efectuada conforme a la Sección 242 de la ley de Sociedades del Estado de Delaware, que precede, de mi conocimiento, quien concurre en su carácter de Vicepresidente de la misma y firma ante mí, en la ciudad de Morristown, Condado de Morris, Estado de New Jersey, el Acta que precede y declara que este Acta la firma libremente y en representación de la compañía, además declaró que los datos que figuran en la misma son ciertos. — En virtud de lo cual firmo y sello el presente en el día de la fecha. — Sigue la firma y el sello de Shirley S. Blaufuss, Escribana Pública. — Acta de modificación del Acta Constitutiva de Stapling Machines Co. (Conforme con la Sección 242 de la Ley General de Sociedades del Estado de Delaware). — La presente certifica que el Acta Constitutiva de Stapling Machines Co., sociedad constituida de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, en 1928 y en existencia bajo la Ley General de Sociedades del Estado de Delaware, ha sido modificada de acuerdo con la Sección 242 de esta Ley General de Sociedades de la siguiente manera: 1. Queda modificado el Art. primero del Acta de Constitución de Stapling Machines Co., que en adelante se leerá: "Primero: El nombre de esta sociedad es Rockaway Corporation". — 2. La modificación que precede ha sido debidamente adoptada conforme a lo previsto en la Sección 242 de la Ley General de Sociedades del Estado de Delaware. — 3. El capital de la compañía no se reducirá por causa de la modificación que precede. — 4. Esta modificación entrará

en vigencia cuando este Acta sea presentado y registrado en las oficinas del Secretario del Estado de Delaware como lo requiere la Ley General de Sociedades del Estado de Delaware. — En testimonio de lo cual la compañía firma este acta a través de sus representantes a los 29 días del mes de abril de 1971. — Sigue el sello de la compañía y la firma del Secretario Reginald Stanton y la del Vicepresidente Principal, David G. Kingsley. — La certificación de la presente por escribano público precede la traducción de esta Acta de Modificación. — Estado de Delaware. — Secretaría de Estado. — Yo, Roberto H. Reed, Secretario de Estado del Estado de Delaware, certifico por el presente que las páginas que preceden enumeradas del 1 al 7, ambos inclusive, son la copia fiel y completa del Acta de Constitución de "Stapling Machines Co" tal como fuera recibido y registrado en estas oficinas a los cinco días del mes de noviembre de 1928 a las 9 horas; asimismo certifico por el presente que las páginas que preceden enumeradas del 1 al 5, ambos inclusive, son copia fiel y completa del Acta de Modificación del Acta de Constitución de "Stapling Machines Co.", tal como fue recibida e inscripta en estas oficinas el primer día del mes de diciembre de 1936 a las 13 horas; asimismo certifico por el presente que las páginas enumeradas del 1 al 5, ambas inclusive, son copia fiel y completa del Acta de Modificación del Acta de Constitución de "Stapling Machines Co.", tal como fue recibida e inscripta en estas oficinas a los cinco días del mes de julio de 1956, a las 9 horas, asimismo certifico por el presente que las páginas enumeradas del 1 al 4 inclusive y que preceden, son copia fiel y completa del Acta de Modificación del Acta de Constitución de "Stapling Machines Co.", tal como fue recibida e inscripta en estas oficinas a los nueve días del mes de marzo de 1966 a las 16.30 horas; asimismo certifico por el presente que las hojas que preceden enumeradas del 1 al 10 inclusive, son copia fiel y completa del Acta de Modificación del Acta de Constitución de Stapling Machines Co.", tal como fue recibida e inscripta en estas oficinas a los cinco días del mes de mayo de 1969 a las 10 horas. — Finalmente certifico por el presente que las hojas que preceden enumeradas del 1 al 3, inclusive, son copia fiel y completa del Acta de Modificación de "Stapling Machines Co." tal como fue recibida e inscripta en estas oficinas a los trece días del mes de abril de 1971 a las 10 horas. En testimonio de lo cual firmo y sello el presente en Dover en el primer día del mes de mayo del año del Señor mil novecientos setenta y tres. Sigue la firma del Secretario de Estado y el sello oficial de la Secretaría de Estado. Yo, Angela O'Farrell, traductora pública de idioma inglés, certifico que la presente es traducción completa y fiel del original en idioma inglés. Dada a los 5 días del mes de junio de 1973 en 18 hojas. Angela O'Farrell, traductora pública, folio 490, Tomo IV. Traducción: Rockaway Corporation. Certificado. Yo, Reginald Stanton, Secretario de Rockaway Corporation, sociedad del Estado de Delaware, certifico por la presente que el documento adjunto a ésta es copia fiel y completa de los Estatutos de Rockaway Corporation y modificaciones de los mismos al día. En testimonio de lo cual firmo y sello la presente con el sello de esta compañía a los 9 días del mes de mayo de 1973. Firmado Reginald Stanton, Secretario. Sigue la certificación notarial que dice: Conste por la presente que a los 9 días del mes de mayo de 1973, ante mí, Escribana Pública de New Jersey que suscribe la presente, comparece personalmente el Sr. Reginald Stanton, de mi conocimiento, quien concurre en su carácter de Secretario de la Rockaway Corporation Sociedad del Estado de Delaware, y expresa que otorgó, firmó y selló el certificado que precede como acto libre y voluntario y como acto libre y voluntario de esta compañía y en ejercicio de las facultades que el directorio de la misma le ha conferido para ese fin. Firmado Peggy A. Larkin, Escribana Pública de New Jersey. Sigue el sello de la misma. Sigue la certificación y firma del Secretario del Condado de Morris y Secretario del Tribunal del Condado de Morris, Sr. Frank A. Headley, que dice: Estado de New Jersey, Condado de Morris. Yo Frank A. Headley, Secretario del Condado de Morris y Secretario del Tribunal del Condado de Morris. División Legal, que ejerzo en y por dicho condado siendo también un tribunal de registro, por la presente certifico que el Escribano Público que suscribe y ante quien fueron presentadas la prueba, verificación y declaración jurada que anteceden y por quien fueron certificadas las mismas, era, en el momento de recibir tal prueba, verificación y declaración jurada, una escribana pública, debidamente comisionada y juramentada y residente de este Condado y Estado y que como funcionario de este Estado estaba capacitada para recibir y certificar dicha prueba, verificación o declaración jurada, asimismo para recibir y certificar las pruebas para la transferencia de terrenos, heredamientos y cualquier otra escritura que corresponda registrar en este Condado; todo acto que efectúe en su carácter de Escribana Pública son y deben ser considerados ciertos. Conozco bien la letra de esta escribana y aseguro que la firma que suscribe el documento adjunto es verdadera. Sigue la firma de Peggy A. Larkin, Escribana Pública. En testimonio de lo cual, firmo y sello la presente con el sello de este Tribunal y Condado. Dado a los 9 días del mes de mayo de 1973. Sigue la firma de Frank A. Headley, Secretario. Yo, Angela O'Farrell, traductora pública de inglés, certifico que la presente es una traduccion fiel del original en idioma inglés. Dada a los 29 días del mes de mayo de 1973. Hay un sello: Angela O'Farrell, traductora pública, Fº 490, Tº IV. Traducción: Rockaway Corporation. Estatutos. 23|5|67. Modificado: 17|1|68; 23|1|69; 29|1|70; 28|1|71; 29|4|71; 27|1|72; 9|4|73. Nombre, dirección; 1. El nombre de esta compañía es Rockaway Corporation. 2. La casa central en Delaware se registra como The Corporation Trust Company Of América, Wilmington, New Castle Country, Delaware; Asimismo, la compañía podrá tener oficinas en la localidad de Rockaway, en el Condado de Morris, Estado de New Jersey y en todo otro lugar que indique de cuando en cuando el directorio o que fuere necesario para los negocios de la compañía. Sello. 3. En el sello de la compañía figuran los nombres de la misma, el año de su fundación y las palabras "Corporate Seal, Delaware". Asambleas de accionistas. 4. La asamblea anual de accionistas para nombrar el directorio y tratar cualquier otro tema que pueda surgir, se llevará a cabo a las 10 hs., del primer jueves de mayo de cada año; si coincide con un feriado nacional, la asamblea se efectuará en el día laborable subsiguiente a esa fecha. Las asambleas de accionistas para la elección del directorio se efectuarán en Morristown, New Jersey. El lugar dentro de esta ciudad en que se llevarán a cabo tales asambleas, podrá ser fijado de cuando en cuando por el directorio siempre que se notifique esa dirección a los accionistas con 10 días de anticipación, como mínimo. Cualquier otra asamblea de accionistas se efectuará en los lugares dentro o fuera del Estado de Delaware indicados en las respectivas citaciones o renuncia de citación de las mismas, salvo indicación contraria establecida en estos estatutos. 5. Las citaciones para la asamblea anual serán enviadas a cada accionista por correo a la dirección que figure en los registros de la compañía con 10 días de anticipación como mínimo. 6. Los accionistas con mayoría de acciones con voto de la compañía, serán requeridos y constituirán quorum en todas las asambleas de accionista para cualquier transacción salvo estipulaciones contrarias en el certificado de incorporación o en estos estatutos. Sin embargo, de no haber quorum, presente o representado, en alguna asamblea de accionistas, los accionistas presentes personalmente o por poder, podrán levantar ese sesión y las sesiones sucesivas sin más aviso que el dado en las reuniones hasta que el número requerido del capital estuviere representado. En tal asamblea de sesión aplazada donde la cantidad de acciones requeridas estén representadas, podrá tratarse cualquier transacción que pudiera haber sido tema de la asamblea a la cual fueron originariamente citados. Cada accionista tenedor de acciones ordinarias de la Compañía tendrá derecho en las reuniones de la misma a un voto por acción que figure bajo su nombre en los libros de aquella, al tratarse cualquier nombramiento o tema, en toda asamblea anual o extraordinaria; tales votos podrán ser emitidos personalmente y por poder, siempre que este sea por escrito y otorgado dentro de los 50 días anteriores a la asamblea; el nombre del representante estará dado en el poder y éste vencerá una vez levantada la sesión. Una lista con los nombres de los accionistas con derecho a voto en cualquier asamblea debe existir durante toda la reunión y podrá ser inspeccionada por el accionista que así desee. Esa misma lista podrá encontrarse en el lugar de la asamblea durante los 10 días que preceden la reunión y podrá ser solicitada por cualquier accionista. Esta lista se confecionará de acuerdo con lo previsto en la Ley de Corporaciones de Delaware. 7. Las Asambleas Extraordinarias para tratar cualquier tema no reglamentado en este estatuto, podrá ser convocada por el Presidente y deberá ser convocada por el Presidente o Secretario a pedido por escrito de la mayoría del Directorio a pedido por escrito de las accionistas que posean como mínimo el veinticinco por ciento del total de acciones emitidas de la Compañía. El objeto u objetos de la asamblea deben estar indicados en esos pedidos. 8. En todo momento el Directorio podrá resolver la convocatoria de accionistas a una asamblea extraordinaria. 9. Los temas tratados en las asambleas extraordinarias estarán limitados a los objetos indicados en la convocatoria y cuestiones afines. 10. El aviso por escrito indicando hora y lugar de la samblea extraordinaria, será enviada por correo, porte pagado, por lo menos cinco (5) días antes de la asamblea a cada accionista a la dirección que figure en los libros de la Compañía. 10 A. Inspectores o Jueces. Con anterioridad a cualquier asamblea el Directorio podrá nombrar uno o más inspectores ó jueces para que actúen en dichas asambleas o cualquier postergación de las mismas. Si dichos inspectores o jueces no fueren nombrados o si los mismos no concurren a la asamblea, el presidente de la misma nombrará los inspectores o jueces o el o los sustitutos que correspondan para cada caso. Tales inspectores o jueces antes de asumir su cargo firmarán y prestarán juramento de cumplir con fidelidad sus deberes de inspectores o jueces en aquellas asambleas para las cuales han sido designados. En estas asambleas los inspectores y jueces recibirán y se harán cargo de los poderes y votos, informarán los resultados de toda resolución por votación y decidirán sobre todo lo relacionado con la idoneidad de los votantes, validez de los poderes y aceptación o rechazo de votos. No es necesario que el inspector o juez sea accionista de la Compañía y cualquier funcionario de la misma podrá ocupar ese cargo para cualquier materia salvo en la votación a favor o en contra de una proposición en la cual tenga un interés material. 11. Directores. Los bienes y negocios de la Compañía serán administrados por el Directorio formado por nueve (9) miembros elegidos anualmente quienes ocuparán ese cargo hasta que otros hayan sido nombrados y capacitados en su remplazo. — Los directores podrán reunirse dentro o fuera del Estado de Delaware. — Podrán ejercer todos los poderes y efectuar todos los actos que puedan ser ejercidos o efectuados por la compañía, supeditados no obstante a lo previsto en la escritura constitutiva, en el certificado de incorporación y en estos estatutos. — Reuniones de directorio: 12. Una reunión ordinaria de directorio se llevará a cabo anualmente inmediatamente después de la asamblea anual de accionistas. — Podrán efectuarse otras reuniones ordinarias de directorio sin aviso en el lugar y fecha que ellos determinen. — 13. La presencia de la mayoría del directorio será necesaria y suficiente para constituir quórum para todo tipo de transacciones y toda resolución tomada por la mayoría de directores presentes en una reunión con quórum, será considerada resolución del directorio. — De no haber quórum los directores presentes podrán levantar la reunión y trasladarla a otra fecha. — 14. Reuniones extraordinarias del directorio podrán ser convocadas por el presidente con dos días de anticipación a, cada miembro del directorio, ya sea personalmente, por correo o telegrama; reuniones extraordinarias serán convocadas de igual manera por el presidente o secretario a pedido por escrito de dos directores. — Comisión ejecutiva. — 15. Podrá existir una comisión ejecutiva formada por tres (3) directores nombrados por el directorio que se reunirán en fechas establecidas o tras la notificación hecha a todos por cualquiera de los tres. — Durante los periodos de intervalo entre las reuniones del directorio, aconsejarán y apoyarán a los funcionarios de la compañía en todo lo que concierna los intereses de la misma y la administración de sus negocios, y en general, llevar a cabo las operaciones y ejercer las facultades que les fueran dirigidas o delegadas para ese periodo por el directorio. — Por su parte el directorio podrá delegar a esta comisión la autoridad para ejercer todos los poderes del directorio, mientras éste no se halle en sesión. — Las vacantes de la comisión serán llenadas por el directorio en una reunión ordinaria o en una extraordinaria convocada para ese fin. — 15 A. El directorio por resolución de la mayoría de sus miembros podrá nombrar miembros para constituir otras comisiones las que en cada caso estarán integradas por el número de directores y tendrán y ejercerán las facultades que determine y especifique el directorio al crearlas, salvo estipulación contraria en la escritura constitutiva. 16. La comisión ejecutiva y otras comisiones llevarán permanentemente las actas de sus actividades e informarán sobre las mismas al directorio cuando éste lo requiera. — 17. Los funcionarios de la compañía serán un presidente, varias clases de vicepresidentes, secretario, tesorero y cualquier otro funcionario nombrado por el directorio. — Dos o más de los cargos que preceden podrán ser llenados por la misma persona. — 18. Inmediatamente después de la asamblea anual de accionistas, el directorio elegirá entre sus miembros al presidente, asimismo, inmediatamente después de la asamblea anual de accionistas el directorio nombrará un secretario y un tesorero, sean o no miembros del directorio. — Los miembros del directorio podrán elegir entre ellos, que no sea el presidente, al director del directorio. — De ser nombrado este director llevará a cabo los actos que le indique el presidente. — 19. El directorio podrá nombrar los funcionarios y agentes que considere necesarios, quienes tendrán las facultades y llevarán a cabo los actos que para ellos prescriba el directorio. — 20. Los funcionarios de la compañía permanecerán en sus cargos durante un año y hasta que otros hayan sido nombrados y capacitados en su remplazo. — Cualquier funcionario votado o nombrado por el directorio podrá ser destituido de su cargo en cualquier momento por el voto afirmativo de la mayoría del total del directorio. — 21. El directorio fijará las remuneraciones de los funcionarios y agentes de la compañía. — Presidente. — 22. El presidente será el funcionario ejecutivo principal y cabeza de la compañía, tendrá el control general y la administración de los negocios aunque sujeto al derecho de los directores de delegar cualquier poder específico, salvo aquel que en la escritura constitutiva haya sido otorgado exclusivamente al presidente, a otro u otros funcionarios de la compañía. — Siempre que pueda deberá presidir todas las reuniones del directorio y asambleas de accionistas. — El directorio designará entre los vicepresidentes principales al vicepresidente principal a quien se le otorgarán todos los poderes y en caso de ausencia o incapacidad del presidente podrá llevar a cabo las actividades que éste le indique. — Secretario. — 24. El secretario será oficialmente el secretario del directorio; deberá estar presente en todas las reuniones del directorio y actuar como secretario de la misma, llevará el registro de votos y las actas de todas las actuaciones en un libro especial para tal fin y cumplirá las mismas funciones para cualquier comisión del directorio cuando le fuere requerido. — Avisará o hará avisar asambleas y reuniones a los accionistas y directores y llevará a cabo cualquier otro cargo que le fuere indicado por el directorio o por el presidente, quien a su vez supervisará sus actuaciones. — Tendrá el sello de la compañía bajo su custodia con el cual sellará los documentos correspondientes, cuando sea autorizado por el directorio o por la comisión ejecutiva. — Tesorero. — 25. El tesorero tendrá bajo su custodia todos los fondos y valores de la compañía y en libros de la misma llevará la cuenta completa y detallada de los recibos y desembolsos, asimismo, depositará dinero y efectos de valor a nombre de la compañía en los lugares de depósito designados por el directorio. — 26. Desembolsará fondos de la compañía por orden del directorio tomando las precauciones correspondientes para tales desembolsos y rendirá cuenta de sus actuaciones como tesorero al presidente y a los directores como también de la situación financiera de la compañía, en las reuniones ordinarias del Directorio o cuando le fuere requerido. — 27. — Dará a la Compañía un bono en dinero y una o más cauciones aprobadas por el Directorio en garantía del cumplimiento fiel de los deberes de este cargo y a fin de restituir a aquella en caso de muerte, renuncia, retiro o destitución del cargo, todos los libros, papeles, comprobantes, dinero y cualquier otro bien en su posesión o bajo su control y que pertenezca a la Compañía. — El Tesorero llevará o hará llevar en las oficinas centrales de la Compañía en Delaware, el original o duplicado del libro mayor de acciones que estará a la disposición de los Sres. Accionistas. — Representante — 29. — El representante de la Compañía ñía en Delaware llevará en las oficinas centrales de la Compañía en Wilmington, el original o duplicado del libro mayor de acciones que estará a la disposición de los Sres. Accionistas. — Actuará como representante de la Compañía en Delaware y recibirá toda acción judicial que se promoviere contra la Compañía. — Actuaciones sin reuniones previas. — Reuniones telefónicas. — 29A. — Toda actuación necesaria o permitida en la reunión del Directorio o de una comisión, podrá realizarse sin una reunión previa si todos los miembros del Directorio o de la comisión, sea cual fuere el caso, aprueben la misma por escrito y este escrito es registrado en las actas del Directorio o de la comisión. — 29B. — Los miembros del directorio o de una comisión del Directorio podrán participar en la reunión del Directorio o de la comisión, sea cual fuere el caso mediante el uso del teléfono o de cualquier otro medio de comunicación similar mediante el cual todos los participantes en la reunión puedan escucharse unos a otros. — La participación conforme a esta subdivisión constituye presencia real y personal del miembro en esa reunión. — Los funcionarios podrán renunciar — 30. — Los directores y demás funcionarios podrán renunciar en

cualquier momento; tal renuncia se hará por escrito y se volverá efectiva al ser aceptada por la compañía salvo que en la renuncia indique alguna fecha con lo cual la misma se hará efectiva desde ese momento. — La aceptación de la renuncia no será indispensable para que ésta se haga efectiva. — Vacantes — 31. — Si los cargos de cualquier director, del presidente, vicepresidente, secretario, tesorero u otro funcionario o representante queda vacante por razones de muerte, renuncia, retiro, descapacitación, aumento numérico o por cualquier otro motivo, los directores restantes aunque no constituyan quórum, elegirán por mayoría de votos de los que aún permanecen en sus cargos al sucesor o sucesores quienes ocuparán las vacantes producidas o creadas hasta finalizar el período en curso. — Los deberes de los funcionarios podrán ser delegados — 32. — En caso de ausencia de algún funcionario de la compañía o por alguna razón que el directorio considere suficiente, el directorio podrá, por ahora, delegar los poderes u obligaciones de ese funcionario a otro funcionario o a cualquier director, salvo disposición contraria en la escritura constitutiva y siempre que fuere aprobado por la mayoría del total del directorio. — Indemnización de directores funcionarios y empleados — 32A. — a) Toda persona que haya sido o sea director, funcionario o empleado de la Compañía o de cualquier otra compañía a la cual sirve o sirvió a pedido de esta Compañía por razones de interés, directa o indirectamente, de la misma, como dueño de acciones, como acreedor o de cualquier otra manera, podrá conforme a la subdivisión (b) siguiente, ser indemnizado por la Compañía contra todo riesgo y gastos razonables (incluyendo y sin limitarse a remuneraciones por asesoramiento y desembolsos y sumas pagadas en liquidaciones o como pago de sentencias, multas o penas) en los cuales haya incurrido en relación o como resultado de cualquier demanda, acción judicial, litigio o proceso (presentada en defensa de los derechos de esta Compañía u otra o viceversa) en lo civil, penal, administrativo o como pesquisa incluyendo toda demanda relacionada con los mismos en la cual esté o pueda ser involucrada como parte de la misma o no por razones de ser o haber sido director, funcionario o empleado de esta Compañía u otra o como resultado de haber actuado o no durante el transcurso y dentro de los límites de su cargo como funcionario o empleado o director, siempre y cuando: (i) en el caso de demanda, acción judicial, litigio o proceso, presentado en favor de los derechos de la Compañía (u otra como la antedicha) a fin de obtener o recobrar un juicio favorable aquella persona haya sido declarada responsable ante la Compañía (u otra) por negligencia o mal uso voluntario de sus deberes para con la misma en el desempeño de sus funciones; (ii) en el caso de demanda, acción judicial, litigio o proceso presentado en favor de los derechos de la Compañía (o de la otra) a fin de obtener o recobrar un juicio favorable, aquella persona haya actuado de buena fe poniendo los fines que razonablemente consideró mejor servían los intereses de la Compañía. — En toda acción judicial o proceso en lo penal la persona en cuestión no habrá llenado los requisitos estipulados en (ii) de la oración que precede si tenía razones suficientes para darse cuenta que su conducta no era legal. — La terminación de cualquier demanda, litigio, acción judicial o proceso, en lo civil, criminal, administrativo o de investigación, por sentencia, decreto o componenda (ya sea con o sin la aprobación de la corte), por condena o por declararse culpable o admitir culpabilidad para ese proceso no serán motivo para suponer que un director, funcionario o empleado no haya cumplido con los requisitos de esta subdivisión (a). — (b) Toda persona incluida en la subdivisión (a) de esta Sección 32A que haya llenado todos los requisitos con respecto a cualquier demanda, acción judicial, litigio o proceso del tipo indicado en la subdivisión (a) se hará acreedor de la indemnización como derecho. — Salvo lo indicado en la oración precedente, la indemnización conforme a esta Sección 32 A. salvo cuando otorgada por un tribunal, correrá por cuenta del Directorio y sólo será otorgada si (i) si el Directorio actuando por mayoría del quórum formado por los directores que no son parte interesada en tal demanda, acción judicial, litigio o proceso, determina que en su opinión ese director, funcionario o empleado ha llenado los requisitos dados en la subdivisión (a) o en (ii), alternativamente si el Directorio no actúa de la manera indicada en el párrafo (i) que precede, se otorga la indemnización si el Directorio recibe de su asesor legal (que podrá ser el asesor legal permanente de la Compañía) una nota por escrito indicando que a su modo de ver aquellos requisitos han sido cumplidos. — En caso de ser varias las demandas, cuestiones, asuntos o acciones judiciales, cualquier persona a quien se refiera la subdivisión (a) de esta Sección 32A será indemnizada por esa parte de su responsabilidad y los gastos expuestos en la subdivisión (a) tal como fueren fijados por el Tribunal. Directorio o asesor legal, serán asignados a las demandas, cuestiones, asuntos o acciones judiciales con respecto a los cuales la persona ha cumplido los requisitos establecidos en la subdivisión (a). — Todo derecho a indemnización establecido en esta Sección 32A no estará relacionado con las sumas pagadas a esta Corporación (u otra como ya se indicó) y que resultan de sentencias judiciales o componendas provenientes de demandas, acciones judiciales, litigios o procesos, presentados en favor de los derechos de la Compañía (u otra) a fin de obtener o recobrar un juicio favorable. — (c) Los gastos incurridos referentes a toda demanda, acción judicial, litigio o proceso, del tipo establecido en la subdivisión (a) de esta Sección 32A podrán ser anticipados por la Compañía antes de la disposición definitiva de los mismos contra recibo de un compromiso por parte del director, funcionario o empleado, o en su nombre, de reembolsar dicha suma salvo que en última instancia se determine que la misma le corresponde y que tiene derecho y se le otorga la indemnización de acuerdo con esta Sección 32A. — (d) Los derechos a indemnización establecidos en esta Sección 32A serán adicionales a todo otro derecho correspondiente al director, funcionario o empleado por contrato u otra razón. — En caso de muerte, estos derechos se harán extensivos a los herederos y representantes legales de esta persona. — Estos derechos a indemnización son asequibles a la persona aunque la misma continúe o no en ejercicio de sus obligaciones como director, funcionario o empleado en el momento de volverse sujeto de tales responsabilidades y gastos y aunque las reclamaciones hechas estén basadas en cuestiones anteriores a la adopción de esta Sección 32A. — (e) A los efectos de esta Sección 32A la palabra Directorio significará el Directorio de la Compañía o su Comisión Ejecutiva. — Al apoyarse en el consejo de su asesor legal, la Compañía, sus directores, funcionarios, empleados y representantes estarán totalmente resguardados cuando tomen cualquier tipo de resolución bajo esta Sección 32A, al efectuar o rehusar el pago proveniente de esa resolución y bajo la Sección 32A y al tomar cualquier otro tipo de resolución de acuerdo con esta sección 32A. — Por voto del Directorio, la Compañía podrá permitir que una subsidiaria, de la cual es propietaria total o no, adopte un estatuto sustancialmente a los efectos de la Sección 32A. — (f) Si algún punto provisto en esta Sección 32A es declarada inválida, las disposiciones restantes no serán afectadas y permanecerán en pleno vigor. — Certificados de acciones 33. — Los certificados de acciones de la Compañía estarán enumerados y registrados por orden de emisión. — Deberá figurar en ellos el nombre del accionista y el número de acciones que representa y estará firmado por el presidente o un vicepresidente y autenticado por el tesorero o por el secretario, deberá verse, además, el sello de la Compañía, no obstante, si el certificado es firmado por un agente de transferencia, por un auxiliar de agente de transferencia o por un secretario de transferencia en representación de la Compañía y por un registrador, las firmas del presidente, vicepresidente, tesorero o secretario como también el sello de la Compañía podrán ser fotocopia. — En el caso que uno o varios funcionarios de la Compañía, que hayan firmado uno o varios certificados o cuyas firmas se hayan fotocopiadas en los mismos, dejen de ocupar sus respectivos cargos ya sea por muerte, renuncia u otra razón antes que dichos certificados hayan sido entregados por la Compañía, los certificados serán aceptados por ésta, la cual los emitirá y entregará como si la persona o personas que hayan firmado uno o varios certificados o cuya firma se encuentra fotocopiada en los mismos continuasen en sus respectivos cargos como funcionarios de la Compañía; la emisión y entrega por parte de la Compañía de cualquier certificado o certificados de ese tipo constituirá la adopción del mismo. — Transferencia de las acciones — 34. — La transferencia de acciones deberá constar en los libros de la Compañía y será efectuada por las personas nombradas en los certificados o por un apoderado legalmente constituido como tal por escrito y contra entrega de tal certificado. — 35. — El Directorio podrá fijar por anticipado si lo desea (no estando obligado a ello) una fecha que no exceda los 50 días anteriores a una asamblea de accionistas, o fecha para el pago de un dividendo o para la asignación de derechos o anterior a la fecha a partir de la cual regirá alguna modificación, conversión o cambio en el capital accionario o a una fecha en relación con la obtención de esa aprobación como fecha límite para que los Sres. Accionistas se hagan titulares de los derechos a aviso previo, votación en la asamblea o postergación de la misma, destinatarios del pago de un dividendo o de ejercer sus derechos con respecto a toda modificación, conversión o cambio en el capital accionario y de aprobar el mismo. — De ser fijada tal fecha, sólo los accionistas registrados como tales en el día establecido tendrán derecho a aviso previo, votación en la asamblea o en la postergación de la misma, de recibir el pago de un dividendo o de recibir cualquier asignación de derechos o de ejercer sus derechos o de prestar su consentimiento, según el caso, prescindiendo de cualquier transferencia de acciones efectuada y registrada en los libros de la Compañía con posterioridad a aquella fecha fijada por el Directorio. — 36. La Compañía se reserva el derecho de considerar al tenedor inscripto de una o más acciones como el propietario real de las mismas y en consecuencia no podrá ser obligada a reconocer el derecho, reclamo o interés por parte de otra persona aun teniendo conocimiento expreso de los mismos. — Certificado extraviado. — 37. Podrá librarse un certificado de acciones nuevo en remplazo de otro emitido por la Compañía y extraviado o destruido y los directores podrán a su juicio, exigir al dueño del certificado extraviado o destruido o a su representante legal que extienda un bono a favor de la Compañía con el fin de indemnizarla contra cualquier reclamo que resultare del extravío o destrucción del certificado o de la emisión del nuevo. — Si los directores resuelven exigir un bono, en lugar de pedir una suma de dinero determinada podrán aceptar un bono que garantice la indemnización sin limitar la cantidad. — Los directores podrán establecer un régimen para los casos de certificados destruidos o extraviados; asimismo, podrán delegar la responsabilidad por el cumplimiento de ese régimen a cualquier funcionario o agente de transferencias de la Compañía. — Inspección de Libros. — 38. Los directores establecerán si se permite o no, cuándo y bajo qué condiciones y reglamentos los balances y libros de la Compañía (salvo en los casos establecidos en la escritura de incorporación) estarán disponibles para ser revisados por los Sres. Accionistas cuyos derechos a su vez estarán restringidos y limitados en esta materia a lo antedicho. — Dividendos. — 39. Los directores podrán declarar un dividendo en el momento y por la suma que resuelva el Directorio de acuerdo con la ley. — Antes del pago de un dividendo o distribución de ganancias podrá reservarse de las ganancias netas de la Compañía la cantidad o cantidades que el Directorio a su juicio considere conveniente como fondo para enfrentar contingencias, nivelar dividendos, para los gastos en reparación y mantenimiento de los bienes de la Compañía o para cualquier otro fin que los directores consideren provechosos para los intereses de la misma. — Cheques, Giros y Pagarés. — 40. Todo cheque, giro u orden de pago de dinero y todo pagaré y recibo será firmado por el funcionario que designe el Directorio. — Las firmas en los cheques podrán ser facsímil. — Notificación. — 41. La notificación hecha al Director, funcionario o empleado establecida en estos Estatutos, salvo disposición contraria en los mismos, no debe ser interpretada como notificación personal sino que ésta debe ser hecha por escrito, depositada en un buzón o en el correo, en un sobre sellado, con franqueo pagado y dirigido al director, accionista, funcionario, a la dirección que figura en los libros de la Compañía, a falta de otra dirección, se le enviará a tal accionista al correo central de la ciudad de Wilmington, Delaware. — La notifcación se considera hecha en el momento de ser despachada por correo. — Los accionistas, directores o funcionarios podrán renunciar a las notificaciones exigidas por estos Estatutos. — Modificaciones. — 42. Los accionistas por votación de la mayoría de acciones emitidas podrán, con aviso, en asamblea ordinaria o especial convocada para ese fin, hacer cambiar, modificar o rechazar estos Estatutos. — El Directorio en reunión ordinaria o extraordinaria siempre que se haya avisado con anterioridad podrá por votación de la mayoría del total de los directores hacer cambiar, modificar o rechazar estos Estatutos, excepto cuando el cambio de un Estatuto por escritura constitutiva o por estos Estatutos dependa expresamente de la acción o consentimiento de los accionistas. — Interpretación. — 43. En estos Estatutos, salvo que el significado del contexto lo haga incompatible, la palabra "oficina" y "oficina central" se refieren a la oficina central en el Estado de Delaware: "accionista" es la persona propietaria registrada de una o más acciones del capital accionario; el término "reunión" incluye la elección de los miembros del "Directorio" y "Directorio" se refiere a los directores de la compañía en ese momento, debidamente nombrados en una reunión ordinaria o extraordinaria las palabras en singular incluyen el plural y viceversa; el género masculino usado incluye el femenino; las palabras que refieren a personas naturales incluyen en su significado a la Compañía. — Yo. Angela O'Farrell, Traductora Pública de Inglés, certifico que la presente es una traducción fiel del original en idioma inglés. — Dada a los 29 días del mes de mayo de 1973, en 10 hojas. — Angela O'Farrell. Traductora Pública, Folio 490, Tomo IV. — Traducción: Certificado. — Queda por el presente certificado que la siguiente es copia fiel de la resolución tomada por el Directorio de Rockaway Corporation, sociedad del estado de Delaware, en la reunión debidamente constituida del día 3 de mayo de 1973. — Resolución: Se resolvió abrir una Subsidiaria en la República Argentina con un capital asignado de treinta mil pesos (30.000,00) y a tal fin llevar a cabo el registro de esta Compañía en la República Argentina y otorgar con este propósito un Poder General Amplio junta e individualmente a los Sres. Jorge Eduardo O'Farrell, Alfredo Domingo O'Farrell, Ernesto O'Farrell, Daniel Juan José Molina, Enrique Vera Villalobos, Miguel Bernardo O'Farrell y|o Eduardo Aníbal Daly, de Buenos Aires, Argentina. — Asimismo se resolvió otorgar por separado un poder al Sr. Arturo Davidson con todas las facultades necesarias para la conducción y administración de dicha subsidiaria. — En testimonio de lo cual, firmo y sello el presente con el sello de esa compañía a los 9 días del mes de mayo, 1973. — Sigue el sello y la firma de Reginald Stanton, Secretario, Estado de New Jersey, County of Morris. — Sigue la certificación de la Escribana Pública de New Jersey, Grace M. McDermott. — Conste por la presente que a los 9 días del mes de mayo de 1973, ante mí, Escribana Pública de New Jersey que suscribe la presente, comparece personalmente el señor Reginald Stanton, de mi conocimiento, quien concurre en su carácter de Secretario de la Rockaway Corporation, sociedad del estado de Delaware y expresa que ha firmado, sellado y otorgado el certificado que precede en un acto libre de su voluntad y como acto libre y voluntario de esta Compañía y en ejercicio de las facultades que el Directorio de la misma le confirió para dicho fin. — Sigue la firma y sello de Grace M. McDermott. — Sigue la certificación y firma del Secretario del Condado de Morris y Secretario del Tribunal del Condado de Morris, División Legal, que dice: Estado de New Jersey, Condado de Morris. — Yo, Frank A. Headley, Secretario del Condado de Morris y Secretario del Tribunal del Condado de Morris, División Legal, que ejerzo en y por dicho Condado, siendo también un Tribunal de Registro, por la presente certifico que el Escribano Público que suscribe y ante quien fueron presentadas la prueba, verificación y declaración jurada que anteceden y por quien fueron certificadas las mismas, era en el momento de recibir tal prueba, verificación y declaración jurada, un Escribano Público, debidamente comisionado y juramentado y residente de este Condado y Estado y que como funcionario de este Estado estaba capacitado para recibir y certificar dicha prueba, verificación o declaración jurada, asimismo para recibir y certificar las pruebas para transferencias de terrenos, heredamientos y cualquier otra escritura que corresponda registrar en este Condado: todo acto que efectúe en su carácter de Escribano Público es y debe ser considerado cierto. — Conozco bien la escritura de este Escribano y aseguro que la firma que suscribe el documento adjunto es verdadera. — Sigue la firma de Grace M. Mc Dermott. — En testimonio de lo cual firmo y sello la presente con el sello de este Tribunal y Condado. — Dado a los 9 días del mes de mayo de 1973, en Morristown. — Frank A. Headley, Secretario. — Siguen las legalizaciones argentinas en castellano. — Yo, Angela O'Farrell, Traductora Pública, certifico que la precede es traducción fiel del original en castellano. — Dada en dos hojas, a los 23 días del mes de Mayo de 1973. — Angela O'Farrell, Traductora Pública, Folio 490, Tomo IV. — Que la Sociedad constituye domicilio a todo efecto en la calle Carlos Pellegrini Nº 887. 3er. piso, Capital Federal, así como también el de la Sucursal.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.617,50 e.10|9 Nº 24.583 v.10|9|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Portillo

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 861. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano autorizante comparecen: don Carlos González Araujo, de estado casado, argentino, de veintinueve años de edad, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos setenta y seis mil quinientos noventa y nueve, domiciliado en esta Ciudad, Avenida Rivadavia número cuatro mil seis; don Hugo Vicente Bruno, de estado casado, argentino, de veintiocho años de edad, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ocho millones quinientos cuarenta y nueve mil cincuenta y cuatro, domiciliado en esta Ciudad calle Otamendi número cuatrocientos sesenta y ocho, piso cuarto B; don Gabriel Carlos Vettori, de estado casado, argentino, de veintiocho años de edad, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ocho millones ciento ochenta y siete mil cuatrocientos siete, domiciliado en esta Ciudad calle Laprida mil doscientos cuatro piso quinto, departamento veinte; y don Ezequiel Javier Olaso, de estado soltero, argentino, de veintinueve años de edad, contador público, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón ochocientos once mil cuatrocientos noventa, domiciliado en esta ciudad, calle Acevedo número dos mil trescientos treinta y ocho, piso séptimo; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo 1º: La sociedad se denomina "PORTILLO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Viamonte número mil cuatrocientos setenta y nueve, piso octavo D. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos avícolas de productos de granjas. — Comercial: Mediante la comercialización de productos y subproductos avícolas, elaborados o semielaborados, y en general la distribución y comercialización de los productos de granja. — Financiera: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y operaciones de crédito en general en la comercialización, producción y distribución de productos avícolas y de granja en especial, dejándose expresa constancia que no podrá realizar las operaciones de la Ley diez y ocho mil sesenta y uno, y toda otra que requiera concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º — El capital social es de $ 48.000 (cuarenta y ocho mil pesos), representado por cuarenta y ocho (48) acciones de $ 1.000 (mil pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 1 550. — Administración representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 5 con mandato por 2 años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la sociedad la suma de $ [illegible] 000 cada uno. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos destinados al cumplimiento del objeto social: entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de repreesntación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y en caso de ausencia o impedimento del mismo al Vicepresidente, o al director que designe el directorio. Fiscalización. — Artículo 11º. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de 2 años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el cuórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año. — Los dividendos no cobrados dentro de los tres años de la fecha en que fueren puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la Sociedad. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador o liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico o de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de acción. — Monto de integración. — Naturaleza del aporte. — Modalidad. — Carlos González Araujo — 12 ordinarias al portador 5 votos — $ 3.000.— efectivo 25 o|o. —Hugo Vicente Bruno, 12 ordinarias al portador 5 votos — $ 3.000.— efectivo — 25 o|o. — Gabriel Carlos Vettori, 12 ordinarias al portador 5 votos — $ 3.000.— efectivo — 25 o|o y Ezequiel Javier Olaso 12 ordinarias al portador 5 votos — $ 3.000.— efectivo 25 o|o. — Aportes dinerarios. — IV. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a: Carlos González Araujo. — Vicepresidente a: Hugo Vicente Bruno. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Ezequiel Javier Olaso. — Síndico Suplente a: Gabriel Carlos Vettori. — V. — Se autoriza a Horacio Alberto Soto y|o Carlos González Araujo en forma indistinta, a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, firmando las escrituras públicas que sean necesarias, y realicen todas las gestiones pertinentes para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Bajo los expuestos conceptos, las partes dejan redactado de acuerdo a las disposiciones de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, los estatutos de "Portillo, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y Agropecuaria" los que previa conformidad y contralor de la Inspección General de Personas Jurídicas deberán ser inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — El Escribano autorizante hace constar que por la presente escritura se abona en concepto de impuestos de sellos la suma de cuatrocientos ochenta pesos. — Leída y ratificada la presente escritura, los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí doy fe. — Sobrerraspado: Vettori, de, domicilio, contador, (48), derecho, condiciones, orden, confiere, síndicos, en comercial, expuestos, segundas, modificar. — Vale. — Carlos González. Araujo. - H. V. Bruno. - G. C. Vettori. — Ezequiel Olaso. — Ha un sello. — Ante mí: Alejandro Rueda. — Certifico que la presente fotocopia es reproducción fiel de la escritura de Constitución de Sociedad de Portillo Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y Agropecuaria", pasada ante mí, bajo el número doscientos cuarenta y seis, al folio ochocientos sesenta y uno, de fecha quince de mayo del corriente año, del Registro cuatrocientos cuarenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada y como Primer Testimonio, expido la presente cuyas páginas autentico con mi sello y firma, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. — Alejandro Rueda, — Un sello dice: "Alejandro F. Rueda, Escribano". — La presente es copia fiel de su primer testimonio que expido, sello y firmo para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado: número — Vettori — denominación — 1º — en — suplentes — fin — votos — La — Artículo — jurídicos — La — conforme — se — El — alcanzar — asamblea — prescribirán — mi Vale.

Buenos Aires, agosto 29 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 652,50 e.10|9-Nº 24.892 v.10|9|73

Productos Alimenticios Conservados

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA Nº 14 de asamblea de fecha 20|12|972 y Nº 93 de fecha 20 de diciembre de 1972, se resolvió y aprobó por unanimidad que el directorio de la sociedad PRODUCTOS ALIMENTICIOS CONSERVADOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, estuviera compuesto por tres miembros a raíz de la renuncia presentada por el director Sr. Eugenio Gilberto Borrás. — Por lo tanto quedan designados para ocupar los cargos de directores titulares los señores Carlos Fusari, don Teodoro Héctor Badano y don Gerónimo Fernando Solari. — Asimismo, se resuelve elegir presidente al actual Sr. Carlos Fusari y vicepresidente al Sr. Teodoro Héctor Badano, quedando el directorio constituido de la siguiente manera: Presidente Carlos Fusari; vicepresidente Teodoro Héctor Badano y director titular Gerónimo F. Solari. — Entrelineas: Nº 14 de asamblea de fecha 20|12|972 y. — Todo vale.

Buenos Aires, agosto 28 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75 e. 10|9 Nº 24.839 v. 10|9|73

Modas Ester

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: Ciento cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el siete de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano Público autorizante, comparecen: 1) Don Abraham Levy, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ester Tawil, nacido el 24 de diciembre de 1948, con Libreta de Enrolamiento número 5.407.991, domiciliado en la calle Valentín Gómez 2886, piso tercero departamento 9 de esta Ciudad. — 2) Doña Ester Tawil de Levy, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Abraham Levy, nacida el 20 de setiembre de 1950 con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.895.994 domiciliada en la calle Valentín Gómez 2886, piso tercero, departamento 9 de esta Ciudad. — 3) Don Adolfo Levy, argentino, comerciante, soltero, nacido el 11 de julio de 1950, con Libreta de Enrolamiento número 8.442 024, domiciliado en la calle Paso 736 de esta Ciudad. — 4) Don Abraham Berg, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Sara Bucahi, nacido el 21 de agosto de 1935, con Libreta de Enrolamiento número 4.158.055, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer 973 planta baja, departamento 13 de esta Ciudad. — 5) Doña Deolinda Brezca de Bucari, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Jacobo Bucahi, con Libreta Cívica número 4.883.072, nacida el 16 de julio de 1944, domiciliada en la calle San Luis 3054, planta baja, departamento C de esta Ciudad. — Todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe y exponen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "MODAS ESTER SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio — Artículo 3º: Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compraventa al por mayor y|o menor de toda vestimenta para mujer u hombre como así también la comercialización de las materias primas necesarias para la industria textil, del vestido y afines, la importación y exportación de esos productos. — Industrial: Mediante la elaboración, transformación para la industria textil del vestido, de productos, subproductos de la misma, terminación de prendas y confecciones. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital — Artículo 4º: El capital social es de $ 50 000 representados por 50.000 acciones de $ 1.— valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o de impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asambla fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: En garantía de su gestión cada director debe depositar 500 pesos en dinero efectivo. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5 965|63 — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Di-

rectorio y al Vicepresidente; quienes actúan en forma indistinta. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550. sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y formas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolas a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo a las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) Que emiten la totalidad del capital en 50.000 acciones ordinarias al portador de un peso valor nominal y con derecho a 5 votos cada una (clase "A"), que deben integrarse en dinero efectivo. — Dicho capital es suscripto así: Adolfo Levy suscribe 10.000 acciones. — Abraham Levy suscribe 20.000 acciones. — Ester Tawil de Levy suscribe 5.000 acciones. — Abraham Berg suscribe 5.000 acciones. — Deolinda Brezca de Bucahi suscribe 10.000 acciones. — Cada uno de los accionistas integra el 25 por ciento del capital que suscribe. — El saldo debe integrarse en un plazo máximo de dos años. — III) Que se designa para integrar el directorio: Presidente a Abraham Levy; Vicepresidente a Ester Tawil de Levy; Vocal suplente a Adolfo Levy; Síndico titular al Contador Público Nacional Leonardo Grimberg; Síndico suplente al Contador Público Nacional José Alberto García Ghezzi. — IV) Que confiere poder especial irrevocable por el término de un año a contar del día de la fecha a don Abraham Levy, don José Alberto García Ghezzi y don Leonardo Grimberg a fin de que en forma conjunta, separada, alternada e indistintamente cualesquiera de ellos en sus nombres y representación y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de contralor e inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo a tales efectos firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester. — Presentes don Leonardo Grimberg, argentino, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Delia Amalia Fleischhaker, nacido el 18 de diciembre de 1933, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.300.218, y don José Alberto García Ghezzi, argentino, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Perla Elvige Lenel, nacido el 6 de enero de 1939, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.529.988, ambos domiciliados en la calle Tucumán 1610, piso cuarto de esta Ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que aceptan los cargos de Síndicos titular y suplente respectivamente, para los que han sido designados. — Leo a los comparecientes la presente escritura, quienes prestan su consentimiento y firman ante mí, doy fe. Raspado: "Cívica, asamblea, directorio, las, capital: Vale. A. Levy. Ester T. de Levy. — Adolfo Levy — A. Berg. — D. Bucahi. — Leonardo Grimberg — García Ghezzi. — Ante mí: León Hirsch. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos siete del Registro Notarial cuatrocientos veintiséis a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados como sigue: Catorce millones quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos treinta correlativo al catorce millones quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y dos, y presente, que sello y firmo en Buenos Aires el veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado: pueden — sus — a — A — sus: Vale. — Hay una firma: León Hirsch. — Hay un sello: León Hirsch, escribano. — Sobrerraspado: Sur — capital — capital — Desarrollo — Cada — realicen — del: Vale.

Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 637.50.— e. 10|9 Nº 24.874 v. 10|9|73

T. E. N. S. A.

Talleres Electrometalúrgicos Norte

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1973, fueron electos los directores de T.E.N.S.A. TALLERES ELECTROMETALURGICOS NORTE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, distribuyéndose los cargos por acta de directorio de la misma fecha, en la siguiente forma: Presidente Germán Segundo Figaredo; — Vicepresidente Horacio López Novillo. — Directores Rodolfo Héctor Pérez, Alberto Lloveras, Horacio López Novillo (h), Luis Armando Martínez Ceruti, Horacio Florit, Hans B. Kramer, Terence Nolan y José Fiala.

Buenos Aires, agosto 25 de 1973.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e. 10|9 Nº 24.853 v. 10|9|73

Compañía Comercial y Financiera Merconter

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 4 de junio de 1973, pasada al folio 1172 del registro 264, a cargo del escribano don Miguel P. C. Barbot, se realizó la inscripción de las actas Nº 359 de Asamblea Ordinaria y Nº 360 de reunión del directorio de COMPAÑIA COMERCIAL Y FINANCIERA MERCONTER SOCIEDAD ANONIMA, de fechas 27 de abril y 2 de mayo de 1973, respectivamente donde se eligió y distribuyeron los cargos del siguiente directorio y síndicos: Presidente Dr. Alfonso J. Coomans; vicepresidente Héctor E. Monzon; director titular Nicolás V. Fernández Paz; director suplente W. Rost Onnes; síndicos titulares Guillermo Michelson, Elsa Schavartsman de Fandiño y Héctor E. Filgueira y síndicos suplentes Francisco Alperin, Antonio C. Alvarez y José R. David.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1973.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 71.25 e. 10|9 Nº 24.858 v. 10|9|73

Enisua

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO — ESCRITURA Número: Trescientos cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano autorizante, comparece doña Stella Maris Schmidt, argentina, soltera, de 23 años de edad, domiciliada en la calle Guayaquil número 1534 de Villa Adelina, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.227.095; persona hábil de mi conocimiento, doy fe así como de que concurre a este acto en su carácter de mandataria y como tal en nombre y representación de los señores: Rubén Villamor, argentino, casado, de 42 años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.489.634; don Luis Alberto Neira, argentino, soltero, de 23 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.300.644, ambos domiciliados en la calle Maza número 416 de esta Ciudad; don Toru Mizutani, japonés, casado, de 29 años de edad, contador, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.474.376, domiciliado en la calle Esmeralda número 561 de esta Ciudad y de don Norberto Germán Valeiras, argentino, casado, de 31 años de edad, contador, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.606.913, domiciliada en la calle Alejandro Magariños Cervantes número 2729 de esta Ciudad, personería que justifica con el Poder Especial otorgado por escritura de fecha 6 de noviembre de 1972, ante el Escribano de esta Capital don Alberto R. Amado al folio 1566 del Registro número 198 de su adscripción, el que en testimonio he tenido a la vista para este acto manifestándome la compareciente que el mismo no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna y el que agrego en fotocopia debidamente autenticada como cabeza del folio 210 de este mismo Registro, protocolo corriente año a mi cargo doy fe y del que surgen facultades suficientes para constituir la sociedad anónima "Enisua Sociedad Anónima", redactar el Estatuto elegir y aceptar cargos de directores y síndicos, suscribir e integrar acciones. — Y en tal carácter invocado y acreditado la Srta. Stella Maris Schmidt dice: 1) Sus representados han resuelto constituir por este acto una Sociedad Anónima en la que los señores Rubén Villamor Luis Alberto Neira revisten el carácter de accionistas constituyentes y los contadores Toru Mizutani y Norberto Germán Valeiras el de síndicos titular y suplente respectivamente con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación Domicilio Plazo y Objeto: Artículo Primero: La Sociedad se denomina "ENUSUA SOCIEDAD ANONIMA" tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tucumán 768. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la producción elaboración, laminación y trafilado de metales ferrosos y no ferrosos; fabricación de ascensores eléctricos escaleras mecánicas e instalaciones complementarias; fabricación y reparación de motores en general; bombeadores bombas cojinetes y afines; fabricación de aparatos eléctricos y/o a gas, kerosene u otro combustible para el hogar e industriales y la construcción de maquinarias industriales y sus repuestos. — b) Comerciales: La compra, venta, importación, exportación, representación, comisión o consignación de materias primas productos y mercaderías del ramo metalúrgico de propia fabricación o elaborados por terceros, sean nacionales o extranjeros, especialmente aquellas vinculados a los productos de su industria y la explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de Cuarenta mil pesos representado por cuarenta mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de ocho con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Setecientos cincuenta pesos cada director. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos cincuenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de presentación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Fiscalización — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determina al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentadas con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de octubre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) La remuneración al Directorio y síndicos, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II — Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: cada uno de los accionistas: Rubén Villamor y Luis Alberto Neira, suscriben veinte mil acciones ordinarias al portador, de cinco votos integrando en efectivo cinco mil pesos cada uno, y debiendo integrar el saldo a solicitud del Directorio, dentro del término legal. — III — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Rubén Villamor — Vicepresidente a: Luis Alberto Neira y Organo Fiscalizador: Síndico titular al Contador Toru Mizutani, Síndico suplente al contador Norberto Germán Valeiras y IV — Se autoriza a Rubén Villamor y Luis Alberto Neira, a fin de que actuando en forma indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación o sea la suma de Cuatrocientos pesos será abonado sobre el total del capital social, que es de cuarenta mil pesos, por declaración jurada. — Leída y ratificada, firma por ante mí, doy fe. — S. Schmidt. — Ante mí: Juan C. Delgado. Escribano. — Hay

un sello — Concuerdan las cuatro fotocopias con su escritura matriz que pasó ante mi, al folio 485 del Registro número 419 a mi cargo. — Para la interesada expido el presente Primer Testimonio cuarta copia que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Juan C Delgado. Escribano. — Hay un sello.

Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 622,50 e. 10|9 Nº 24.935 v. 10|9|73

Clisma

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número sesenta y ocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mi, el autorizante, comparece don Mario Alberto Marmo, argentino soltero, comerciante, de veintitrés años de edad, con Cédula de Identidad número 7.530.484 de la Policia Federal, domiciliado en Bernal, de esta Provincia, calle De Pinedo número 1077. hábil y de mi conocimiento, doy fe y de tránsito aqui, como de que concurre por si y además en nombre y representación de los señores don José Marmo, argentino, casado, comerciante, de cincuenta y un años de edad, con Cédula de Identidad número 2.646.261 de la Provincia de Buenos Aires, de doña Elvira Quiroga de Marmo, argentina, casada, comerciante, de cuarenta y nueve años de edad, con Libreta Cívica número 2.109.303, ambos con igual domicilio que el compareciente, de don Jorge Angel Luis Tosso, argentino, casado, abogado, de treinta y ocho años de edad, con Cédula de Identidad número 3.325.614 de la Policia Federal, domicillado en la Capital Federal, calle Uruguay número 864 y de don Arnaldo Horacio Minotti, argentino, casado, abogado, de veintisiete años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.503.462, con igual domicilio que el anterior, lo que acredita con el poder especial que los nombrados le otorgaron el 17 de octubre del año próximo pasado, ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Alberto Ricardo Amado al folio 1456 del Registro 198 de su adscripción que, en testimonio se encuentra agregado al folio 20 de este protocolo y año, y contiene amplias facultades para constituir esta Sociedad Anónima "Clisma S. A.", redactar el estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y síndicos y suscribir e integrar acciones, asegurándome el compareciente que dicho mandato no le ha sido revocado ni limitado, y en el carácter invocado, dice: I. Que él y sus representados han resuelto constituir por este acto una sociedad anonima en la que, los señores José Marmo, Elvira Quiroga de Marmo y Mario Alberto Marmo revisten el carácter de accionistas constituyentes, y los señores Jorge Luis Angel Tosso y Arnaldo Horacio Minotti el de Síndicos, Titular y Suplentes, respectivamente, y con sujeción al siguiente estatuto, Denominación, Domicilio, Plazo y objeto. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina: "CLISMA S. A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Uruguay ochocientos sesenta y cuatro. Artículo Segundo. Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Industriales: Todas las actividades industriales y de servicios relativos a la generación, transformación y distribución de energía eléctrica, la construcción de cabinas y paneles de mando, la ejecución de redes de distribución de energía en plantas industriales, instalaciones eléctricas en fábricas y edificios, montaje de equipos y máquinas eléctricas y en general. Comerciales: Ejercer el comercio en todos los ramos vinculados con los rubros anteriores para lo cual podrá comprar, vender, importar, exportar, permutar, arrendar, enajenar, aceptar, dar y recibir mercaderias, derechos y acciones, bienes, valores, títulos y acciones comerciales, documentos, warrants, certificados de depósito y debentures, contratar fletes y seguros, aceptar avales y realizar toda otra actividad comercial. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. **Artículo Cuarto.** El capital social es de cuarenta mil pesos representado por cuatro mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativos, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Articulo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta Se pueden emitir ttíulos representativos de más de una acción. — Articulo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el articulo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Administración y representación: Articulo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un minimo de dos y un máximo de seis con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes e igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoria de sus miembros y resuelve por mayoria de votos presentes.

La asamblea fija la remuneración del directorio. — Articulo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Un mil pesos cada director. — Articulo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al articulo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del pais, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad le corresponde al Presidente del Directorio. — Fiscalización. Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular y por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Articulo Decimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera en el articulo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo dia, una hora después de la fijada para la primera. Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determina al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoria determinadas por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y liquidas se destinan a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del sindico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro, siendo la totalidad de las acciones ordinarias, al portador de cinco votos, suscribiendo don José Marmo dos mil acciones, doña Elvira Quiroga de Marmo mil acciones, y Mario Alberto Marmo mil acciones, integrando cinco mil pesos, dos mil quinientos pesos, y dos mil quinientos pesos, respectivamente cada accionista, y debiendo integrar el saldo a pedido del directorio, dentro de los trescientos sesenta dias. — III. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a don José Marmo. Vicepresidente a doña Elvira Quiroga de Marmo. Y Organo Fiscalizador: Sindico titular a don Jorge Angel Tosso y Sindico Suplente a don Arnaldo Horacio Minotti. Y IV. Se autoriza a don José Marmo y a don Jorge Luis Angel Tosso a fin de que, actuando en forma indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de cuarenta mil pesos. — Leida que le fue al compareciente, se ratifica en su contenido y así la otorga firma por ante mi, doy fe. — Mario A. Marmo. — Hay un sello. Ante mí: Julio C. Cataldi. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi en el Registro número doscientos veinticuatro a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido este testimonio extendido en cinco sellos de Actuación Notarial, primera, números: Nueve millones trescientos cuatro mil cuatrocientos setenta y uno, correlativas al presente: Nueve millones trescientos cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Julio César Cataldi. — Escribano. — Hay un sello.

Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 633,75 e.10|9 Nº Nº 24.936 v.10|9|73

Tinel

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

CONSTITUCION sociedad anónima. — Tinel S. A. — Escritura número doscientos cincuenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece a señorita Stella Maris Schbidt, soltera, mayor de edad y de este vecindario, a quien conozco, doy fe, domiciliada en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, quien concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Ricardo Horacio Sampó, de veintidós años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Alem cuatrocientos ochenta y cinco de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número seis millones trescientos ochenta y ocho mil ciento treinta y dos; Martha Rosa Gorini, de treinta y dos años de edad, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en Don Bosco tres mil quinientos treinta y cinco, piso quinto, departamento A, Capital, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos setenta y nueve mil setecientos veintinueve; Daniel Esteban Cerutti, de veinticinco años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Belgrano trescientos sesenta, departamento dos, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento número siete millones setecientos setenta y ocho mil seiscientos veintidós: Héctor Domingo Badillos, argentino, casado, contador público nacional, de cuarenta y dos años de edad, con cédula de identidad número dos millones seiscientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y tres, domiciliado en Avenida Santa Fe dos mil ochocientos sesenta y uno, piso tercero, departamento B, Capital Federal; Osvaldo Palacios, argentino, casado, contador público nacional, de veintinueve años de edad, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle trescientos veintinueve, piso primero, departamento ocho, Capital Federal; según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veinte de septiembre último, pasada ante mí al folio mil doscientos cincuenta y tres de este mismo Registro, con facultad suficiente para constituir la sociedad anónima "Tinel S. A.", redactar el estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y síndicos y suscribir e integrar acciones, que según manifiesta la apoderada no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter la compareciente dice: I. Que sus representados han resuelto constituir una sociedad anónima en la que los señores: Ricardo Horacio Sampó, Martha Rosa Gorini y Daniel Esteban Cerutti revisten el carácter de accionistas fundadores, y los señores Héctor Domingo Badillos y Osvaldo Palacios el de síndico titular y suplente, respectivamente, y con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "TINEL S. A." — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Don Bosco tres mil quinientos treinta y cinco, quinto piso A. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, representaciones, comisiones, consignaciones, faena, transporte, depósito, conservación, refrigeración, importación, exportación y abastecimiento de carnes y|o subproductos y|o derivados. — Industrial: Mediante la preparación y transformación, así como la industrialización de carnes y|o productos y|o subproductos, matanza de animales por cuenta propia o de terceros, en mataderos, establecimientos, fábricas y|o frigoríficos propios y|o ajenos. — Financiero: Mediante la financiación de sus propias ventas, con o sin garantías reales u otras. — La sociedad no realizará operaciones previstas por la ley número dieciocho mil sesenta y uno u otras para las que se requieran el concurso público. — Agropecuario: Mediante la explotación, en todas sus formas, de establecimientos agrícolas, ganaderos, especialmente la cría, invernación y alimentación de ganados. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de treinta mil pesos, representado por treinta mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión.

— Puede tambien fijárseles una participación adicional en las ganacias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo. En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de ocho, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en dinero en efectivo cada uno. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente en su ausencia o impedimento. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscaliza-

sión de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: cada uno de los accionistas señores Ricardo Horacio Sampó, Martha Rosa Gorini y Daniel Esteban Cerutti, suscriben diez mil acciones ordinarias al portador, de cinco votos, integrando en efectivo dos mil quinientos pesos cada uno, y debiendo integrar el saldo a solicitud del directorio en el plazo máximo de dos años. — III. — Que se designa para integrar el directorio: Presidente a Ricardo Horacio Sampó; vicepresidente a Martha Rosa Gorini. — Y Organo Fiscalizador: síndico titular a Héctor Domingo Badillos; síndico suplente a Osvaldo Palacios. — Y. IV. — Que se autoriza al señor Ricardo Horacio Sampó y al contador Héctor Domingo Badillos, a fin de que, actuando en forma indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de treinta mil pesos. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — S. Schmidt. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es tercer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, agosto 28 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 638,50 e.10|9 Nº 24.934 v.10|9|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Nobscot

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION: "Nobscot S. A.". — Escritura número noventa y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Héctor Eduardo Tejero, de veintinueve años de edad, casado, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos veinticuatro mil ochocientos veintinueve, domiciliado en la Aráoz número 323, Capital Federal, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de Selva Azucena Portillo de Arieu, de 32 años de edad, casada, empleada, domiciliada en la calle Rosario número 63 de Capital Federal, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.465.525, argentina; doña Mabel Amelia González, de 22 años de edad, soltera, argentina, empleada, domiciliada en la calle Arredondo 3220, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.776.297; don Rinaldo José Sarquis, de 42 años de edad casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en la calle Acevedo número 537, de Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.506.682; y Enrique Luis Mancuso, nacido el 19 de marzo de 1948, soltero, argentino, contador público nacional, domiciliado en la calle Tucumán número 3021, tercer piso, departamento 5, Capital Federal, con libreta de enrolamiento 7.791.073, a mérito del poder especial que éstos le otorgaran por escritura pasada ante mí, con fecha primero de febrero último, bajo el número dieciséis, al folio ochenta y seis de este mismo Registro, protocolo del año próximo pasado, que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe, asegurándome el compareciente que dicho poder se encuentra vigente en todas sus partes. Y, el compareciente por sí y en nombre de sus representados, expone: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero. La sociedad se denomina "NOBSCOT S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Córdoba número 1432, Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la importación, exportación, compra, venta, permuta, distribución, elaboración, fabricación, producción y transformación de productos químicos y de cualquier otro producto o artículo que se relacione directamente con la explotación de la industria química en todos sus procesos, así como el ejercicio de comisiones y mandatos para el mejor cumplimiento de dicho objeto. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de veinte mil pesos, representado por doscientas acciones de cien pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijársele una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cada uno depositará cien pesos en dinero efectivo, títulos o acciones que serán reintegrados al término de su mandato. No podrá consentir la garantía indicada en acciones de la sociedad. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-ley número 5965|63. Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales — inclusive para querellar criminalmente — o extrajudiciales con el objeto, extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 28 de febrero de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: doña Selva Azucena Portillo de Arieu suscribe cuarenta acciones ordinarias, al portador de un voto por acción, integrando la suma de mil pesos en dinero efectivo; don Héctor Eduardo Tejero, suscribe cuarenta acciones, ordinarias, al portador, de un voto por acción, integrando la suma de mil pesos en dinero efectivo; doña Mabel Amelia González, suscribe cuarenta acciones, ordinarias, al portador, de un voto por acción, integrando la suma de mil pesos en dinero efectivo; don Rinaldo José Sarquis, suscribe cuarenta acciones, ordinarias, al portador, de un voto por acción, integrando la suma de mil pesos en dinero efectivo; y don Enrique Luis Mancuso, suscribe cuarenta acciones, ordinarias, al portador, de un voto por acción, integrando la suma de mil pesos en dinero efectivo. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Selva Azucena Portillo de Arieu; Vicepresidente a Héctor Eduardo Tejero; Vocales a Mabel Amelia González; y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Rinaldo José Sarquis, y Síndico suplente a Enrique Luis Mancuso. — V. — Se autoriza a Enrique Luis Mancuso y|o Nélida Fernández a fin de que conjunta, separada o alternativamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, otorgando escrituras ampliatorias o aclaratorias realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue al compareciente, se ratifica en su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — H. Tejero. — Hay un sello. — Ante mí. — Luis B. Clucellas. — Es fotocopia fiel de la escritura matriz número noventa y ocho del Registro número ciento veintiuno, a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente en carácter de Segundo Testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis B. Clucellas, Escribano.

Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 622,50 e.10|9 Nº 24.843 v.10|9|73

Minar

SOCIEDAD ANONIMA, PETROLERA Y DE SERVICIOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número seiscientos cincuenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor don Rubén Eugenio Espinosa, que dice ser casado, mayor de edad, hábil, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación y en calidad de vicepresidente en ejercicio de la presidencia con uso de la firma social de "Minar, Sociedad Anónima Petrolera y de Servicios" personería que se acreditará al final de esta escritura. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que la sociedad que representa en la asamblea general extraordinaria, celebrada el 4 de diciembre de 1972, resolvió la reforma y adecuación del estatuto social, según surge del acta labrada en tal oportunidad, que más adelante se transcribirá. — Que conforme a lo resuelto en la mencionada asamblea, se iniciaron los trámites correspondientes en la Inspección General de Personas Jurídicas, en el expediente número A-39.729 137.413, en el cual la citada repartición dictó la resolución de fecha 13 de junio de 1973, la que en copia autenticada tengo a la vista para este acto, y que transcripta dice: "Buenos Aires, 13 Jun. 1973. Visto: el expediente A-39.729/137.413, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 79 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º Conformar, en la forma de fs. 58 vta. a 60 vta. con sus modificaciones de fs. 67 y 72, duplicados fs. 52 vta. a 54, 68 y 71, reforma introducida en el contrato social de "Minar Sociedad Anónima Petrolera y de Servicios" por la asamblea celebrada el 4 de diciembre de 1972. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 57 a 62, 66, 67 y 72 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Oportunamente se proseguirá el trámite aconsejado a fs. 79 puntos 2 y 3. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.017. — O. Sturla. Oscar Sturla, Subinspector General Legal a/c Inspección General. — Es copia fiel de su original que para este acto tengo a la vista, doy fe. — Y continúa diciendo el compareciente: Que el texto de los estatutos de la sociedad "Minar Sociedad Anónima Petrolera y de Servicios" con las reformas aprobadas por la asamblea referida y con las modificaciones introducidas como consecuencia de observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas es del siguiente tenor: "Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto: Artículo Primero: Bajo la denominación de "MINAR, SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA Y DE SERVICIOS", continúa funcionando la sociedad constituida con el nombre de "Servicios Petroleros Minar" Sociedad Anónima Explotación de Servicios y Petróleo. — Se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la

fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio o sea desde el 17 de mayo de 1971. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: I. Servicios: Prestación de servicios técnicos y de asesoramiento en todo lo relacionado con la exploración, explotación, industrialización y transporte de petróleo y sus derivados; y en la construcción de caminos, rutas, puentes, viaductos, aeropuertos y obras civiles, públicas o privadas. — Para aquellas actividades que requieran título habilitante según las respectivas reglamentaciones, la sociedad contratará a los profesionales que cuenten con el mismo, para que asuman la responsabilidad técnica del caso. — II. Petróleo: Explotación de áreas petrolíferas, perforación de pozos, del cateo y exploración, obtención de concesiones para la explotación y explotación de yacimientos petrolíferos y sus derivados; realización de perforaciones de pozos para su explotación, reactivación de pozos y yacimientos agotados. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo Cuarto: El capital social es de novecientos mil pesos, representado por noventa mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directivos en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento y hasta la reincorporación del titular. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la garantía de un mil pesos cada uno, en dinero efectivo que quedará depositado en la caja de la sociedad, hasta la aprobación de su gestión por la asamblea. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. — Fiscalización. Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir un síndico suplente y por el mismo término. — Asambleas. Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera y por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de septiembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior". — El acta de la asamblea general extraordinaria que resuelve la adecuación y reforma del estatuto social, y que obra a fojas 5 a 11 del libro de asambleas número 1 de la sociedad, rubricado por el Registro. Público de Comercio el 2 de julio de 1971, bajo el número A-14.438, con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Personas Jurídicas, en lo pertinente, es del siguiente tenor. "Acta Nº 3. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de diciembre de 1972, se reúnen en asamblea general extraordinaria los accionistas de la sociedad "Minar Sociedad Anónima Petrolera y de Servicios" en número de 7, todos por sí. — Siendo las 9 horas el señor Prseidente don Claudio Emilio Ives Maurer declara abierto el acto manifestando que la asamblea se ha reunido con la presencia de la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, de acuerdo a lo establecido por el artículo 237 de la ley 19.550. — A continuación y con la presencia del síndico titular don Claudio Ludovico Schreiber se pone a consideración el primer punto del Orden del Día que dice: Elección de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Después de un breve cambio de opiniones sobre el particular por unanimidad se resuelve designar a los señores accionistas doña Nélida Lausi y don Héctor Espinosa para firmar el acta de asamblea en representación de los accionistas. A continuación se pone a consideración el segundo punto del orden del día, que dice: Adecuación del estatuto de la sociedad a las disposiciones de la Ley 19.550. Manifiesta el señor presidente que como es de conocimiento de los señores accionistas la ley 19.550 de sociedades comerciales ha modificado profundamente el ordenamiento legal relativo a las mismas. Que con tal motivo se ha convocado a esta asamblea general extraordinria para resolver la adecuación del estatuto de la sociedad a la mencionada ley. A continuación se da lectura por secretaría a un proyecto elaborado por el directorio tendiente a cumplir con el fin precedentemente indicado. — Leído el proyecto de reforma al estatuto social, el mismo es aprobado por unanimidad de votos. En consecuencia la asamblea general extraordinaria resuelve la reforma del estatuto de la sociedad, que será del siguiente tenor: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto: Artículo Primero: Bajo la denominación de "Minar Sociedad Anónima Petrolera y de Servicios", continúa funcionando la sociedad constituida con el nombre de "Servicios Petroleros Minar" Sociedad Anónima Explotación de Servicios y Petróleo. Se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, o sea desde el 17 de mayo de 1971. — Artículo Terecro: Tiene por objeto realizar, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: I — Servicios: Prestación de servicios técnicos y de asesoramiento en todo lo relacionado con la exploración, explotación, industrialización y transporte de petróleo y sus derivados; y en la construcción de caminos, rutas, puentes, viaductos, aeropuertos y obras civiles, públicas o privadas. Para aquellas actividades que requieran título habilitante, según las respectivas reglamentaciones, la sociedad contratará a los profesionales que cuenten con el mismo, para que asuman la responsabilidad técnica del caso — II — Petróleo: Explotación de áreas petrolíferas, perforación de pozos de cateo y exploración, obtención de concesiones para la exploración y explotación de yacimientos petrolíferos y sus derivados: realización de perforaciones de pozos para su explotación; reactivación de pozos y yacimientos agotados. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Art. Cuarto: El capital social es de novecientos mil pesos, representado por noventa mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembrs que fija la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento y hasta la reincorporarión del titular. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija le remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la garantía de un mil pesos cada uno, en dinero efectivo, que quedará depositado en la caja de la sociedad, hasta la aprobación de su gestión por la asamblea. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y desás instituciones de crédito oficiales o privadas establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La asamblea también debe elegir un síndico suplente y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de septiembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a: Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Asimismo se resuelve por unanimidad autorizar a los directores don Claudio Emilio Ives Maurer y don Rubén Eugenio Espinosa para que indistintamente tramiten ante la Inspección General de Personas Jurídicas, la aprobación de la reforma resuelta, con facultad para aceptar y|o introducir las modificaciones que fueren necesarias... No habiendo más asuntos que tratar se cierra el acto siendo las 11 horas. ...C. Maurer. H. Espinosa. N. Lausi. Schreiber. "Es copia fiel de las partes pertinentes de su original que para este acto tengo a la vista, doy fe. A la asamblea general ordinaria que resuelve la reforma, concurrieron los accionistas que se detallan a fojas 4 del libro de depósito de acciones y registro de asistencia número 1 de la sociedad, y rubricado por el Registro Público de Comercio el 2 de julio de 1971, bajo el número A-14.440, cuyas constancias transcriptas en lo pertinente dicen: "Asamblea General Extraordinaria del 4 de diciembre de 1972... Número de Orden... Accionista... Cantidad de Acciones o Certificados... Capital $... Cantidad de Votos... 1. ...Claudio Emilio Yves Maurer... 5.000 — 50.000 — 5.000... 2. Rubén Eugenio Espinosa... 3.000 — 30.000 — 3.000... 3. Gladys May Espinosa de Maurer... 4.000 — 40.000 — 4.000... 4. Héctor Espinosa... 3.000 — 30.000 — 3.000... 5. Héctor Guillermo Espinosa... 2.800 — 28.000 — 2.800... 6. Osvaldo Rossi... 100 — 1.000 - 100 - 7. Nélida Lausi... 1.000 — 100 — 13.000 — 180.000 — 18.000. El 29 de noviembre de 1972, se cierra este registro, con el depósito de 18.000 acciones por 180.000 pesos, que confieren derecho a 18.000 votos. C. Maurer. Maurer (Presidente). El 4 de diciembre de 1972, se celebra la asamblea, con la presencia de 7 accionistas, todos por sí, que representan 18.000 acciones, por 180.000 pesos, que confieren derecho a 18.000 votos. C. Maurer. Maurer (Presidente). H. Espinosa. Héctor Espinosa (accionista). N. Lausi. N. Lausi (accionista)". Es copia fiel de las partes pertinentes de su original que para este acto tengo a la vista, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que en la expresada forma dejan reformado y adecuado a los términos de la ley 19.550, los estatutos de "Minar, Sociedad Anónima, Petrolera y de Servicios", solicitando de mí el autorizante expida testimonio de la presente a sus efectos. La personería del compareciente y la existencia legal de la sociedad surgen de los elementos que a continuación se consignan: a) De la escritura de constitución definitiva de la sociedad, bajo la denominación de "Servicios Petroleros Minar. Sociedad Anónima, Explotación de Servicios y Petróleo", de fecha 25 de marzo de 1971, pasada al folio 858, del protocolo de ese año, de este registro la que se inscribió en el Registro Publico de Comercio el 17 de mayo de 1971, bajo el número 1.552 al folio 213, del libro 64, tomo "A" de Estatutos Nacionales, doy fe. b) De la escritura de reforma de los estatutos de la sociedad, por el cual la misma modifica su denominación por la de "Minar. Sociedad Anónima Petrolera y de Servicios" de fecha 12 de enero de 1972, pasada al folio 69, del protocolo de ese año, de este registro la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 16 de marzo de

1972, bajo el número 753, al folio 444, del libro 75, tomo "A" de Estatutos Nacionales, doy fe. c) De la emisión de acciones hasta la suma de 900.000 pesos otorgada por escritura de fecha 16 de febrero de 1973, pasada al folio 357, del protocolo de ese año, de este registro, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 1º de marzo de 1973, bajo el núúmero 394, al folio 47, del libro 79, tomo "A" de Estatutos Nacionales, doy fe. d) De la asamblea general ordinaria celebrada en fecha 20 de noviembre de 1972, en la que entre otros, se fija el número de directores y se elige a los mismos, según resulta del acta labrada en tal oportunidad, de la que he agregado fotocopia autenticada al folio 357, del protocolo del año 1973, de este registro, doy fe. e) De la reunión del directorio de fecha 20 de noviembre de 1973, en la que se distribuyen los cargos en el mismo según resulta del acta labrada en tal oportunidad de la que he agregado fotocopia autenticada al folio 357 del protocolo del año 1973, de este registro, doy fe. f) De la asamblea general extraordinaria especial para este otorgamiento cuya acta se ha transcripto en lo pertinente en el cuerpo de esta escritura, doy fe. g) De la reunión del directorio de fecha 6 de junio de 1973, en la que se resuelva delegar la presidencia de la sociedad en el señor vicepresidente de la misma, don Rubén Eugenio Espinosa, desde el 16 de julio del corriente año, por ausencia del presidente don Claudio Emilio Yves Maurer según surge del acta labrada en tal oportunidad que obra a fojas 14 del libro de actas del directorio número 1 de la sociedad, rubricado por el Registro Público de Comercio el 2 de julio de 1971, bajo el número 14.439, que para este acto tengo a la vista y de la que agrego fotocopia autenticada a la presente, doy fe. Leída que le fue se ratifica y firma como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. R. Espinosa. Ante mí: A. Lascano Pizarro. Agustín Lascano Pizarro, escribano. La presente es fotocopia fiel que concuerda con su matriz corriente al folio 1.997 del registro 310 de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en 10 fojas que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento el 13 de agosto de 1973. A. Lascano Pizarro. Agustín Lascano Pizarro, escribano. — Buenos Aires, agosto 29 de 1973. — Entrelíneas: y nueve, tenía, la asamblea puede modificar la fecha de, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.672,50 e.10|9 Nº 25.061 v.10|9|73

Ingeniero Copello

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD "INGENIERO COPELLO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2350, de esta ciudad, por Asamblea Nº 11, celebrada con fecha 29 de noviembre de 1972, designó el Directorio de la misma y Sindicatura, con los siguientes cargos: Presidente: María Luisa Guixa de Copello; Vicepresidente: Nelly Esther Copello de Martínez Pita; Directora Titular: María Beatriz Copello de Gagliardo; Directora Titular: María Susana Copello de Nogaró; Directora Titular: Martha Zulema Copello de Wesley Smith; Director Titular: Juan Jorge Ríes Centeno; Director Suplente: Pat Wesley Smith; Director Suplente: Manuel María Gagliardo; Síndico Titular: Mario Juan Annaratone; Síndico Suplente: Osvaldo Herminio Bernarda. — Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67.50 e.10|9 Nº 25.058 v.10|9|73

Molizental

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 946. — CONTRATO de Sociedad Anónima: "Molizental S. A.". — Escritura Número Doscientos Setenta y Cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores don Alberto Néstor Vizental, argentino, nacido el diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, casado en primeras nupcias con doña Rosa Mabel Gallardo, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Virrey del Pino número mil setecientos cincuenta, octavo piso, departamento "B", de esta Ciudad; y don Juan Ricardo Molinari, argentino, nacido el veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Ferrando, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones catorce mil ochocientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Manzanares número dos mil trescientos veintiuno, de esta Ciudad, ambos comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: — Artículo Primero: La sociedad se denomina: "MOLIZENTAL SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Suipacha número cuatrocientos sesenta y tres, séptimo piso, departamento "A". — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros las siguientes actividades: Comerciales, compra, venta, importación, exportación, permuta, distribución, consignación y representación de bienes muebles, aparatos de radiotelefonía, fonografía, televisión, discos, cintas y reproductores magnetofónicos y máquinas, eléctricas o no, para uso doméstico. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de Doscientos Mil Pesos, representado por doscientas acciones de Mil pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once, de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres, de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la sociedad en efectivo la suma de quinientos pesos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actuarán indistintamente, teniendo el uso de la firma social. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas: Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera, por el artículo doscientos treinta y siete, de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro, de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) El capital se suscribe e integra de acuerdo a la forma siguiente, en acciones ordinarias al portador, clase "A" con derecho a cinco votos por acción: El señor Alberto Néstor Vizental, suscribe cien acciones e integra la suma de Veinticinco mil pesos, dinerario veinticinco por ciento, y el señor Juan Ricardo Molinari suscribe cien acciones e integra la suma de Veinticinco mil pesos, dinerario veinticinco por ciento. — Los accionistas deben integrar el saldo de sus respectivas suscripciones, también en dinero efectivo, a más tardar, a los dos años contados desde hoy. — III) Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Alberto Néstor Vizental. — Vicepresidente a: Juan Ricardo Molinari. — Y se designa para integrar el órgano fiscalizador: Síndico titular a: Ramón Argentino Zyla, doctor en Ciencias Económicas. — Síndico suplente a: Contador Público Nacional Alberto Fausto José Molteni. — IV) Se autoriza a Carlos Ricardo Sutton y/o Ramón Argentino Zyla a fin de que actúen en forma indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Presentes a este acto, desde el comienzo del mismo, don Ramón Argentino Zyla, argentino, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos veintiocho, casado en primeras nupcias con doña Lillian Alicia Cowan, doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos veintisiete mil quinientos noventa y uno, domiciliado en la calle Zabala número dos mil doscientos setenta, decimosegundo piso de esta Ciudad, y don Alberto Fausto José Molteni, argentino, nacido el veintitrés de enero de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Flora Laura Bounenotte, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y dos mil ochocientos sesenta y seis, con domicilio en la calle Buchardo número mil ochenta y uno, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que impuestos de sus designaciones como Síndico titular y suplente, respectivamente, de "Molizental, Sociedad Anónima", expresan aceptación del cargo conferido a cada uno de ellos. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido, y la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, de que doy fe. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento ochenta y cinco de la Capital Federal, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Molizental Sociedad Anónima, expido el presente segundo testimonio en fotocopia que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Osvaldo Luis Gatti. — Hay un sello. — Buenos Aires, agosto 29 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 660.— e.10|9 Nº 25.044 v 10|9|73

González de la Fuente y Angelino

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1.441. — Tercer Testimonio. — Escritura número seiscientos cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante comparecen don Miguel Angel Angelino, argentino, casado, de 35 años, Contador Público, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.263.032, domiciliado en la calle Honorio Pueyrredón 449 de esta ciudad; don José María González de la Fuente, argentino, casado, de 27 años, Licenciado en Administración, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.538.720, domiciliado en Posadas 1274 de esta ciudad; don Augusto Quirino Romano Lazzari, italiano, casado, de 38 años, Contador Público, con Cédula de Identidad de Policía Federal Nº 4.042.124, domiciliado en la Avenida del Libertador 5080 de esta ciudad en el carácter de síndico titular y don Marcelo Isaac Marchili, argentino, casado, de 34 años, Contador Público, con Cédula de Identidad de Policía Federal Nº 4.583.115, domiciliado en la calle Peña 2562, cuarto piso, departamento 2, de esta ciudad, en el carácter de síndico suplente; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "GONZALEZ DE LA FUENTE Y ANGELINO, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Financiero: Mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 u otras para las cuales se requiere el concurso público. — Mandatario: Actuará como agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures y podrá efectuar mandatos conexos con su actividad financiera. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 20.000.— (pesos veinte mil) representado por veinte mil acciones de $ 1.— (pesos uno) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el di-

rectorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 9 (nueve) con mandato por 3 (tres) años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la Caja de la sociedad la suma de $ 200.— cada uno mientras dure el ejercicio de su mandato. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una a más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a 1 (un) director quienes actúan en forma indistinta. — El director que se menciona precedentemente será el que ocupe el cargo de Vicepresidente. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de 3 (tres) años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuatro: Nombre. — Acciones suscripción. — Clase de acción. — Monto integración. — Naturaleza del aporte. — Modalidad. — Miguel Angel Angelino: 10.000, ordinarias al portador, 5 votos, 2.500, efectivo, saldo 1 año. — José María González de la Fuente: 10.000 ordinarias al portador, 5 votos, 2.500 efectivo, saldo 1 año. — III) Se designa para integrar el Directorio: Presidente: a José María González de la Fuente. — Vicepresidente a Miguel Angel Angelino. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Augusto Quirito Romano Lazzari y Síndico suplente a Marcelo Isaac Marchili. — IV) Se autoriza a José María González de la Fuente y Marcelo Isaac Marchili a fin de que en forma indistinta y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada la firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — M. A. Angelino. — J. M. González de la Fuente. — A. Q. R. Lazzari. — M. I. Marchili. — Está mi sello. — Ante mí: A. M. Bracuto. — Concuerda, doy fe con su escritura matriz autorizada al folio Nº 1441 del Protocolo corriente en el Registro 245. — Para la sociedad interesada, expido este tercer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 014828011 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Tercer y tercer, valen. — Y sobrerraspado: 014828011, vale. — Fdo.: Andrés M. Bracuto, escribano.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 645 e.10|9 Nº 25.055 v.10|9|72

Eligor

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número cuatrocientos setenta y dos. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público autorizante, Alberto Jorge Garrido, titular del Registro número 141, comparecen, don Hirz Rotsztain, que declara ser casado, polaco, nacido el 5 de diciembre de 1911, comerciante, titular de la cédula de identidad número 2.807.754 expedida por la Policía Federal, domiciliado en esta Capital, calle Corrientes 3157; doña Elisa Gorky de Rotsztain, que declara ser casada, argentina, nacida el 4 de octubre de 1915, ama de casa, titular de la libreta cívica Nº 3.475.965, domiciliada en esta Capital, calle Corrientes número 3157; y don Lázaro Gorky, que declara ser casado, argentino, comerciante, nacido el 10 de agosto de 1912, titular de la libreta de enrolamiento número 250.226, domiciliado en esta Capital, calle Teodoro García número 2317, 5º piso, departamento "A"; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y por sus propios derechos, exponen: I) Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Artículo 1º: La sociedad se denomina "ELIGOR, SOCIEDAD ANONIMA" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo 3º: Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: Fabricación de muebles en general, carpintería de madera y reparación de mobiliario. Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compraventa, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Artículo 4º: El capital social es de cuarenta mil pesos, representado por 40.000 acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por dos años.

La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. Artículo 9º: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: Quinientos pesos en efectivo que depositará cada Director. Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y/o Vicepresidente del Directorio, quienes actúan en forma individual e indistinta en nombre y representación de la sociedad. Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular, por el término de dos años. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Artículo 12: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo vigilancia del o de los Síndicos. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. II) Que el capital se suscribe e integra de acuerdo a las siguientes especificaciones: El señor Hirz Rotsztain suscribe 15.000 acciones ordinarias al portador, clase "A" de 5 votos por acción, de las que integra $ 3.750 en este acto en dinero efectivo; doña Elisa Gorky de Rotsztain suscribe 15.000 acciones ordinarias al portador, clase "A" de 5 votos por acción, de las que integra pesos 3.750 en este acto en dinero efectivo; y don Lázaro Gorky, suscribe 10.000 acciones ordinarias al portador, clase "A" de 5 votos por acción, de las que integra $ 2.500 en este acto en dinero efectivo. No existen aportes no dinerarios. III) Que designan para integrar el Directorio: Presidente, al señor Hirz Rotsztain. Vicepresidente, a la señora Elisa Gorky de Rotsztain. Vocal, al señor Lázaro Gorky. Y se designa para integrar el Organo Fiscalizador, como Síndico titular, al contador Jorge Alberto Testa, y como Síndico suplente, al contador Paulino Carlos Casati. IV) Que autoriza a los señores Angel Rodolfo Baroffio, libreta de enrolamiento número 5.046.250 y Carlos Luis Currarino, libreta de enrolamiento número 384.227, a fin de que separada, conjunta, indistinta y/o alternativamente cualquiera de ellos, y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la Autoridad de Control, y la inscripción de esta sociedad en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí de lo cual doy fe. Hirz Rotsztain, Elisa G. de Rotsztain, Lázaro Gorky. Está mi sello; Ante mí: Alberto J. Garrido. — Alberto J. Garrido. Escribano. Segundo Testimonio: Fotocopia de la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí y queda al folio seiscientos ochenta y ocho del Registro número ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. Concuerda fielmente con la misma y se expide para la Sociedad interesada, en el lugar de su otorgamiento, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. Alberto J. Garrido. Alberto J. Garrido. Escribano. Escritura número mil ciento sesenta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los tres días de mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público autorizante, Alberto Jorge Garrido, titular del Registro número 141, comparecen, don Hirz Rotsztain, que declara ser casado polaco, nacido el 5 de diciembre de 1911, comerciante, titular de la cédula de identidad número 2.807.754 expedida por la Policía Federal, domiciliado en esta Capital, calle Corrientes 3157; doña Elisa Gorky de Rotsztain, que declara ser casada, argentina, nacida el 4 de octubre de 1915, ama de casa, titular de la libreta cívica número 3.475.965, domiciliada en esta Capital, calle Corrientes Nº 3157; don Lásaro Gorky, que declara ser casado, argentino, comerciante, nacido el 10 de agosto de 1912, titular de la libreta de enrolamiento número 250.226, domiciliado en esta Capital, calle Teodoro García número 2317, 5º piso, departamento "A"; don Jorge Alberto Testa, que declara ser casado, argentino, nacido el [illegible] de noviembre de 1943, contador público nacional, titular libreta de enrolamiento número 4.423.516, domiciliado en esta Capital, calle Salguero número 1862, 4º piso departamento "B"; y don Paulino Carlos Casati, que declara ser casado, argentino contador público nacional, nacido el 8 de marzo de 1941, titular de la libreta de enrolamiento número 6.040.839, domiciliado en esta Capital, calle Salguero número 1862, 4º piso, departamento "B"; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe; y exponen: Que por escritura pública de fecha 20 de febrero de 1973, pasada ante mí al folio 688 de este Registro a mi cargo, los tres primeros comparecientes constituyeron la sociedad "Eligor, Sociedad Anónima", cuya aprobación se requirió a la Inspección General de Personas Jurídicas de esta Ciudad en Expediente número 46.865. — Que dicho organismo aconseja la modificación del artículo tercero del Estatuto, referido al objeto social y requiere la aceptación de sus cargos por parte de los Síndicos, señores Jorge Alberto Testa y Paulino Carlos Casati. — Que por este acto los comparecientes vienen a cumplimentar lo expuesto y en tal sentido los tres socios fundadores declaran que modifican el referido artículo tercero del Estatuto, que será del siguiente tenor: "Artículo 3º: Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de maderas y muebles en madera, metales u otros materiales, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones

en el mismo ramo. — Industriales: Fabricación de mobiliario en general para casas u oficinas, carpintería metálica y/o de madera y reparación de muebles de cualquier tipo." — Por su parte los señores Jorge Alberto Testa y Paulino Carlos Casati, en su condición de Síndicos titular y suplente respectivamente de la sociedad referida, designados por los socios fundadores en la escritura de constitución social, declaran que aceptan sus respectivos cargos. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí de lo Herz Rotsztain, Elisa G. de Rotsztain, Lázaro Gorky, J. A. Testa, C. Casati. — Está mi sello. — Ante mí. — Alberto J. Garrido. — Alberto J. Garrido, escribano. — Segundo, Testado, Fotocopiado de la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí y queda al folio mil novecientos treinta y dos del Registro número ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Concuerda fielmente con la misma y se expide para la sociedad interesada en el lugar de su otorgamiento, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. — Alberto J. Garrido. — Alberto J. Garrido, escribano. — Enmendado y raspado: J. A. Testa, C. Casati. — Está mi sello. — Ante mí, Alberto J. Garrido, Alberto, cuarenta, vale.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 817,50 e. 10|9 Nº 25.060 v. 10|9|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Lauca

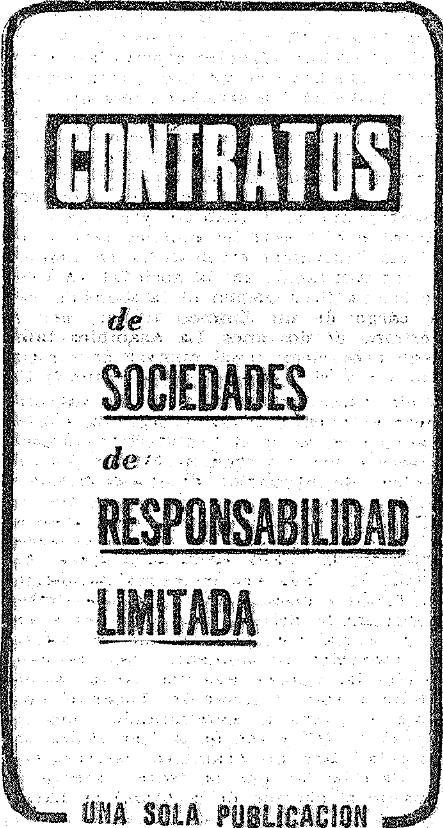
SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 11 de abril de 1972, pasada ante la escribana Elvira M. V. de Benavente, la señorita Laura de Cabo, soltera, argentina, L.C. Nº 3.482.695, comerciante, domiciliada en Juncal Nº 1470, 2º piso, Capital Federal, de 50 años de edad, vende, cede y transfiere la totalidad de su cuota social, representada por la totalidad del capital solidario de la Sociedad "Lauca", Sociedad en Comandita por Acciones, a don Raúl Pedro Rozenfeld, casado, argentino, L. de E. 4.108.242, abogado, domiciliado en la Avenida Santa Fe Nº 1955, 8º piso, Dpto. "F", Capital Federal, por la suma de $ 20.000 Ley 18.188 y con efecto retroactivo al día 1º de abril de 1972. Y por escritura de fecha 16 de abril de 1973, pasada ante la misma escribana, quedaron modificadas las cláusulas 1ª, 2ª y 5ª del contrato social, las que quedarán redactadas así: 1º) La denominación social es "LAUCA", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" en la que don Raúl Pedro Rozenfeld es socio comanditado y los restantes socios tenedores de acciones son comanditarios. El domicilio y asiento social se fija en la calle Paraná Nº 1343, de esta Capital, sin perjuicio de las representaciones, agencias y sucursales que podrá instalar en cualquier punto del país y/o del extranjero. — 2º) El objeto de la Sociedad es la explotación de un negocio de amoblamientos para niños y adolescentes, dentro de cuyo ramo queda comprendido la realización de proyectos de decoración y amoblamiento de proyectos de decoración y amoblamientos de ambientes; la venta de muebles de serie, alfombras cortinas, lámparas y revestimientos en general, pudiendo a tal fin no sólo adquirir los distintos bienes a comercializar sino también encarar su fabricación, sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo conceder licencias para explotación de sus marcas y diseños, cuyas patentes se ampararán con el nombre de fantasía "Kindermobel". — 5º). El uso de la firma estará a cargo del socio comanditado o de los que en lo sucesivo tengan tal carácter, en forma indistinta quien se desempeñará con las más amplias facultades, inclusive aquellas para las que exigen poder especial los artículos 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto Nº 5.965 del año 1963. Podrá operar con instituciones comerciales, bancarias, financieras y firmas de todo tipo, oficiales o privadas, especialmente los Bancos de Desarrollo, de la República Argentina, de la Nación Argentina, acorde con sus respectivas leyes, estatutos, reglamentos o contratos. Podrá obligarse a largo, mediano y corto plazo, con o sin garantías, operando en cuenta corriente, con provisión de fondos o en descubierto. Podrá designar uno o más funcionarios de la firma, con el cargo de gerentes, fijándoles sus funciones y retribuciones, las que se cargarán a gastos generales ad referéndum de la asamblea, y en quienes podrá delegar funciones que se le asignen en el presente. Podrá suscribir todo contrato o documento que sea menester, contando con las más amplias facultades para el desempeño de su gestión, creando empleos y fijándoles sus retribuciones y funciones, otorgar, revocar y sustituir toda clase de poderes generales y especiales, comprar, vender, ceder y permutar inmuebles, muebles, semovientes, valores y productos elaborados o semielaborados, celebrar, transferir, integrar y rescindir toda clase de contratos, inclusive de sociedad, de locación de servicios o de obra, tomar y constituir depósitos, aceptar comisiones, consignaciones y representaciones y distribución de productos en general, pedir y dar cauciones referidas al giro social, constituir, conferir transferir y extinguir hipotecas, prendas y toda clase de derechos reales y personales, cobrar y percibir, renovar, hacer quitas, novaciones, remisiones de deudas, y conceder esperas, dar aceptar, endosar, avalar y negociar toda clase de valores, papeles y documentos de comercio, abrir cartas de créditos tomar y dar dinero prestado, realizar toda clase de operaciones de importación y exportación, tomar seguros, sobre cualquier riesgo, adquirir, registrar, transferir y desistir, así como oponerse y desistir de oposiciones sobre inscripciones de marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención y de mejoramiento y títulos de propiedad literaria, distribuir dividendos, con sujeción a las normas legales y efectuar cuantos más actos estime necesarios y se refieran directa o indirectamente al objeto social. A todos estos fines se entenderá que la enumeración precedente no es limitativa, pudiendo delegar sus funciones en apoderado, con facultad de sustituir. — Socios comanditarios: María Teresa Alvanesi de Nardulli, casada, argentina, L. Cívica Nº 3.804.348 empleada, domiciliada en Bolívar 623, 6º piso, Dpto. "I". Capital Federal: Amalia Zuker de Davidovsky, casada, argentina, L. Cívica número 4.378.142, comerciante: Mario Davidovsky, casado, argentino L. Enrolamiento 4.261.965, comerciante, domiciliados en Planes 627, Capital Federal. — Enmendado: Rozenfeld — Comanditado — Davidovsky — Entrelíneas: de la. — Todo vale.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 277,50 e. 10|9 Nº 25.294 v. 10|9|73



San José del Bordo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 23 días del mes de agosto de 1973, se reúnen en la calle Sarmiento 722, 4º piso, sede de San José Del Bordo S. R. L., la señora doña Dora Villata de Moroni, en su carácter de socia; y doña María del Carmen Moroni, en su carácter de socia y de administradora judicial en la sucesión de don Adolfo Moroni, que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, designación que acredita con el testimonio de la resolución que le otorga ese cargo, tc copia de la cual se archiva; para tratar el siguiente orden del día: representación de la sociedad por el fallecimiento del único gerente don Adolfo Moroni. — A raíz del fallecimiento de don Adolfo Moroni, único gerente de la sociedad, ha quedado ésta sin representación; a fin de superar esta situación y para que la sociedad pueda continuar su normal desarrollo y cumplir con las obligaciones contraídas, luego de un cambio de opiniones los presentes resuelven por unanimidad designar gerente, a la socia señorita doña María del Carmen Moroni, con las facultades, restricciones y obligaciones que resulten del artículo quinto de los estatutos sociales y de las normas legales en vigencia. — Sin más que tratar, se levanta la sesión, siendo las veinte horas y firmándose el acta de conformidad. — Señor Juez: Dora Villata de Moroni y María del Carmen Moroni ambas por su propio derecho, con domicilio constituido en la calle Sarmiento 722, 4º piso, en su carácter de únicas socias de SAN JOSE DEL BORDO S. R. L. a V. S. decimos: 1º. — Que en atención a lo requerido a fs. 24 vta. venimos a manifestar que nuestros respectivos datos personales son: Dora Villata de Moroni, nacida el 16 de diciembre de 1894, viuda en primeras nupcias de don Adolfo Moroni, de profesión ama de casa, argentina, con domicilio real en la Avda. Santa Fe Nº 3344, piso 8º, depto. 18, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 2.324.620. — María del Carmen Moroni, nacida el 29 de mayo de 1920, soltera, de profesión maestra, argentina, con domicilio real en la Avda. Santa Fe Nº 3344, piso 8º, depto. 18, Capital Federal, Libreta Cívica, matrícula individual Nº 3.032.055. — 2º. — Que, en cuanto respecta al objeto social de la sociedad San José Del Bordo S. R. L. (art. 3, Ley 19.550), manifestamos que, la cláusula segunda del mismo queda modificada en el sentido de que se suprime la palabra etc. y que, a continuación de la expresión "vinculada" se agregan las siguientes: "en todo lo referente al objeto social".

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 157,50 e. 10|9 Nº 25.899 v. 10|9|73

Cachavacha

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 24 de mayo de 1973, pasada al folio 1.065, del Registro 264, a cargo del Escribano don Miguel P. C. Barbot, don Arón Vaisman, cede, vende y transfiere a favor de don Eduardo Bautista Vázquez, todas las quinientas cuotas de capital social de un valor nominal de diez pesos, cada cuota, que tiene y le corresponden en "CACHAVACHA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya transferencia la efectúa por el precio de cinco mil pesos. — Con tal motivo don Eduardo Bautista Vázquez y el restante socio don Bautista Vázquez, resuelven de común acuerdo adecuar el texto del contrato social vigente a las disposiciones de la Ley 19.550, modificando con tal motivo las siguientes cláusulas: Segunda: Esta sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación comercial en el ramo de boites, cabarets, restaurantes, confiterías, bares y negocios afines. — Cuarta La dirección, administración y representación legal de esta sociedad, estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes revestirán el carácter de gerentes de esta sociedad con el uso de la firma y las más amplias facultades para la administración de la misma, debiendo suscribir con sus firmas personales, bajo la fórmula de "Cachavacha", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías o créditos a favor de terceros para operaciones ajenas al giro social. — Sexta: Sin perjuicio de los balances mensuales y de comprobación, al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general y de las utilidades que resulten se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el veinte por ciento del capital. — Luego se separará el porcentaje necesario para leyes sociales y gratificaciones al personal y otras reservas que los socios acordaran de común acuerdo y una vez establecida la utilidad neta, se distribuirá en proporción a las respectivas cuotas de capital de cada socio. — Si alguno de los balances anuales arrojare pérdida éstas serán soportadas por el capital social. — Si estas pérdidas fueren superior al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o en su defecto la disolución de la sociedad. — Los balances se considerarán aprobados con la firma de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — El nombramiento y remoción de los Gerentes se resolverá por unanimidad. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde se consignarán todas las resoluciones de importancia que adopten los socios. — Novena: En caso de disolución y/o liquidación de esta Sociedad, la misma estará a cargo de los socios gerentes en forma conjunta, quienes ajustarán sus funciones a las disposiciones pertinentes (Cap. I, Sec. XII y XIII de la Ley 19.550). — Con motivo de lo antedicho el señor Arón Vaisman renuncia al cargo de gerente que desempeñaba y se retira de la sociedad, declarando que nada tiene que reclamar por ningún concepto.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 210 e. 10|9 Nº 24.859 v. 10|9|73

Fotograbados Arte

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ENTRE los señores Luis Italo Pavoni, argentino, casado en segundas nupcias con María Elena Gauris, mayor de edad, libreta enrolamiento cuatrocientos treinta y seis mil quinientos veintiocho, industrial, domiciliado en calle Ramón L. Falcón tres mil cincuenta y cinco, departamento cinco, Capital Federal y Juan Carlos Giacchino, argentino, casado con María Rosa Badell, mayor de edad, libreta de enrolamiento cinco millones ciento sesenta y tres mil ciento ochenta y siete, gráfico, domiciliado en calle Arenales dos mil ochocientos setenta y cinco, piso segundo D, de la Capital Federal, ambos por una parte, y por la otra doña María Josefa Pochintesta de Rubial, argentina, casada con Roberto Rubial mayor de edad, cédula identidad un millón quinientos sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y nueve, comerciante, domiciliada en Capital Federal, calle Piedras mil doscientos setenta y dos, todos los nombrados socios de la entidad "FOTOGRABADOS ARTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha siete de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número dos mil quinientos sesenta y ocho, al folio trescientos treinta y seis, libro cincuenta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: La socia doña María Josefa Pochintesta de Rubial confirma por este acto, su deseo y necesidad de retirarse de la Sociedad por las razones ya dadas a conocer a los demás socios, actitud que es aceptada sin oposición por estos últimos. — En virtud de ello la señora de Rubial vende, cede y traspasa en toda propiedad y dominio a los socios Pavoni y Giacchino, a su valor nominal y en partes iguales para cada uno de ellos, las trescientas cuotas-capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que posee de la entidad "Fotograbados Arte, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El importe correspondiente a esta operación le será abonado a la socia saliente, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del contrato social y en las condiciones que decidan las partes por separado. — Segundo: Como consecuencia del retiro de la señora Pochintesta de Rubial, la que queda total y definitivamente desvinculada de la Sociedad corresponde modificar los artículos segundo, cuarto y séptimo del contrato social, los que en adelante llevarán la siguiente nueva redacción, a saber: "Segundo: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a las artes gráficas en general, confección por su cuenta y/o encargo de terceros, de fotolitos, clisés, fotomecánicas, fotogramas en todas sus faces y a toda clase de trabajos afines. — Su capital social, está constituido por la suma de Nueve Mil Pesos ($ 9.000.—) aportado íntegramente en bienes, conforme al Balance e Inventario preparados al efecto y que firmados por los socios forma parte integrante del contrato social. — El Capital Social está dividido en novecientas cuotas de diez pesos cada una, aportadas oportunamente por las partes, a razón de cuatrocientas cincuenta cuotas-capital cada socio. — Cuarto: La Dirección, Gerencia y Administración de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán siempre en forma conjunta, firmando toda clase de documentos y valores con la firma personal de cada uno de ellos, precedida por la denominación social. — Para depositar valores en las cuentas

...ancar..., de la Sociedad, así como para ...eros trámites ante las instituciones ...ncarias, reparticiones nacionales, provinciales y Municipalidades, será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios, lo mismo que para representar a la Sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción de la República, inclusive los administrativos y|o ...ales, teniendo ambos suficiente personería para representar a la Sociedad con amplias facultades. — Séptima: Para el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente se obliga desde ya a aceptar, en lugar del causante y hasta el vencimiento del plazo del contrato social, a los siguientes herederos: Por el socio Italo Luis Pavoni, a su hijo don Luis María Pavoni, libreta enrolamiento siete millones seiscientos ochenta mil trescientos noventa y cinco, y por el socio Juan Carlos Giacchino, a su hermana doña María Teresa Giacchino, libreta cívica número un millón trescientos sesenta y ocho mil setecientos veinte. — Los herederos nombrados pasarán automáticamente a ocupar en la sociedad, el lugar del causante, en las mismas condiciones en que éste tenía en la Sociedad; y si desempeñaran alguna área específica, percibirán una remuneración acorde con la misma, sin perjuicio de los demás beneficios que le pudieran corresponder como socio. — Si no desempeñaran tarea alguna, percibirán únicamente los beneficios que pudieran corresponderle conforme al resultado de los balances". — En prueba de conformidad, se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — (Firmado) Luis Italo Pavoni; Juan Carlos Giacchino; María J. Pochintesta de Rubial. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial número cero catorce millones quinientos noventa y un mil novecientos ochenta y tres. — Leopoldo Oscar García, Escribano. — Buenos Aires, abril treinta de mil novecientos setenta y tres. — En mi carácter de Escribano Autorizado número trescientos setenta, Certifico que: Primero) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por doña María Josefa Pochintesta de Rubial, don Luis Italo Pavoni y don Juan Carlos Giacchino, de mi conocimiento personal doy fe. — Segundo) Que lo hacen en sus caracteres de socia gerente y socios respectivamente, de la Sociedad "Fotograbados Arte Sociedad de Responsabilidad Limitada", quienes se encuentran facultados para este acto. — Tercero) El requerimiento de estas certificaciones se formaliza simultáneamente por actas números ochocientos veintiocho, ochocientos veintinueve y ochocientos treinta y cinco del libro número uno. — Sobrerraspado: puestas, Vale. — Leopoldo Oscar García. Escribano". — Contestan vistas. Señor Juez: Luis Italo Pavoni y Juan Carlos Giacchino, únicos socios de "Fotograbados Arte S. R. L.; manteniendo el domicilio constituido; en los autos caratulados "Fotograbados Arte, Sociedad de Responsabilidad Limitada" s|cesión de cuota a Vuestra Señoría respetuosamente dicen: — En contestación a la vista conferida venimos a manifestar que la fecha de nacimiento de los socios de la entidad del rubro, son las siguientes: Señor Luis Italo Pavoni el treinta de abril de mil novecientos dieciocho; señor Juan Carlos Giacchino el veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y seis. — En cuanto a la socia cedente de las acciones, nació el diecisiete de Marzo de mil novecientos doce. — En cuanto a la palabra "etc.", que aparece en la cláusula segunda, será eliminada; y en el artículo sexto, cuando se habla de la Reserva Legal, donde dice de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se pondrá "la ley diecinueve mil quinientos cincuenta". Las modificaciones que anteceden se introducirán en el testimonio a ser emitido por Vuestra Señoría en su oportunidad y se insertarán en el edicto a publicarse ... Luis Italo Pavoni; Juan Carlos Giacchino. — Buenos Aires, agosto 21 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 430.— e.10|9-Nº 24.321-v.10|9|73

Haedo Norte

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO ENTRE los señores don Ysidro Antonio Calzón, español, domiciliado en la calle Boyacá Nº 434 de la Capital, de 28 años de edad, C. I. número 5.334.321 expedida por la Policía Federal de profesión comerciante, casado con Alicia González; Jorge Fresco, argentino, domiciliado en la calle Estanislao del Campo Nº 849, de la localidad de D. F. Sarmiento, Haedo, Pvcia. de Bs. As., de 29 años de edad, con C. I. número 6.047.003, expedida por la Pol. Fed., de profesión comerciante, casado con Carmen Manuela Perfait; Luis Arias, casado, español, domiciliado en la calle Valle Grande Nº 2698 de la localidad de Olivos, Pvcia. de Bs. As., de 0 años de edad, con C. I. Nº 5.142.994 expedida por la Pol. Fed., de profesión comerciante, casado con Marta Susana Sánchez; Rosendo Fresno, español, domiciliado en la calle Estanislao del Campo Nº 849 de D. F Sarmiento, Haedo, Pvcia. de Bs. As., de 60 años de edad, con C. I. Nº 833.359, expedida por la Pol. Fed., de profesión comerciante, casado con Etelvina Cueto; José María González, español, domiciliado en la calle Pujol Nº 822 de Capital, de 38 años de edad, con C. I. Nº 4.656.448, expedida por la Pol. Fed., de profesión comerciante, casado con Carmen Sieira; Benito Martínez, español, domiciliado en la Av. Corrientes 2817, piso 7º, de Capital, de 55 años de edad, con C. I. número 3.430.876 expedida por la Pol. Fed., de profesión comerciante, casado con Isolina Barbosa González; José Fernández, español, domiciliado en Bazurco 2572, de la Capital Federal, de 45 años de edad, con C. I. Nº 4.520.698, expedida por la Policía Federal, de profesión comerciante, casado con María Ofelia Casal; Julio Ottolina, argentino, domiciliado en la calle Billinghurst Nº 30, piso 6º, departamento "L" de Capital, de 55 años de edad, con L. E. Nº 3.230.810 de profesión comerciante, casado con María Ofelia Casal; Avelino Rodríguez Arévalo, español, de 42 años, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1438, planta baja, Departamento "1", de la Capital Federal, de profesión comerciante, Céd. de Id. Nº 5.516.703, divorciado de la señora Mercedes Josefina Cavallaro; Desiderio Araujo García, español, domiciliado en la calle Talcahuano número 362, de la Capital Federal, de 28 años de edad, con C. I. Nº 7.119.380, expedida por la Policía Federal, de profesión comerciante, estado civil soltero; don Ciriaco Eleuterio Franco, argentino, domiciliado en la calle Ituzaingó número 674, de Capital Federal, de 36 años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.923.257 de profesión comerciante, estado civil soltero; don Juan Andrés Rainone, argentino, domiciliado en la calle Avenida Corrientes número 5811 de la Capital Federal, de 29 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.420.368, de profesión empleado y casado con Carmen Eusebi: Miguez Diez, argentino, domiciliado en la calle Zinny Nº 1549 de la Capital Federal, de 43 años de edad, con C. I. Nº 2.746.560, expedida por la Policía Federal, de profesión comerciante, casado con Ana Filomena Iglesias; Teófilo de Matías, español, domiciliado en la calle José Bonifacio 2030, de Caiptal Federal, de 5 3años de edad, con C. I. Nº 4.223.088, expedºida por la Policía Federal, de profesión comerciante, casado con Luisa Cedierno; Clemente de Matías, español de 52 años, domiciliado en L. S. Peña 127, 2º piso, Cap., español, casado con Guadalupe de la Luna, con C. I. 4.226.459. P .Fed; todos hábiles para contratar han convenido lo siguiente. — Primera: Declararse constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación comercial de "HAEDO NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Boyacá Nº 484, de Capital Federal, pudiendo instalar sucursales y|o filiales en esta ciudad o interior del país. — Segunda: El plazo de duración de esta sociedad es de cuarenta años a partir de su inscripción en el Juzgado Comercial de Registro. — Tercera: El socio que decidiera ceder sus cuotas a terceras personas, pero luego de haber transcurrido tres ejercicios comerciales deberá comunicar esa resolución a los demás integrantes con una anticipación de 60 días, mediante comunicación a efectos de que los socios de la entidad puedan optar por adquirir esas cuotas por el mismo precio y condiciones de pago indicadas por el socio saliente. — La aceptación de compra deberá ser comunicada dentro de los primeros treinta días de notificados, vencido dicho plazo el socio queda ampliamente autorizado para ceder sus cuotas a terceros, pero sin permitírsele el fraccionamiento de las mismas. — Podrán hacer uso de este derecho un socio por cada dos ejercicios comerciales. — Si el valor asignado por el socio saliente fuera impugnado, los contratantes de acuerdo con el artículo 154 de la Ley Nº 19.550, determinarán su precio por árbitros arbitradores designados conforme a la cláusula Decimosexta. — Cuarta: El capital de la entidad es de noventa y siete mil pesos, dividido en 970 cuotas de cien pesos cada una y el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: don Ysidro Antonio Calzón (75) setenta y cinco cuotas, o sea, siete mil quinientos pesos; José Fernández (75) setenta y cinco cuotas, o sea, siete mil quinientos pesos; José María González (75) setenta y cinco cuotas ,o sea, siete mil quinientos pesos; Julio Ottolina (75) setenta y cinco cuotas ,o sea, siete mil quinientos epsos; José Fernández (75) setenta y cinco cuotas ,o sea, siete mil quinientos pesos; Avelino Rodríguez (75) setenta y cinco cuotas ,o sea, siete mil quinientos pesos; Jorge Fresno (75) setenta y cinco cuotas, o sea, siete mil quinientos pesos; Rosendo Fresno (75) setenta y cinco cuotas, o sea, siete mil quinientos pesos; Benito Martínez (75) setenta y cinco cuotas, o sea, siete mil quinientos pesos; Juan Andrés Rainone 50) cincuenta cuotas, o sea, cinco mil pesos; Desiderio Araujo García (50) cincuenta cuotas, o sea, cinco mil pesos; Ciriaco Eleuterio Franco (45) cuarenta y cinco cuotas, o sea, cuatro mil quinientos pesos; Teófilo de Matías (50) cincuenta cuotas, o sea, cinco mil pesos; Clemente de Matías (50) cincuenta cuotas, o sea, cinco mil pesos, y Miguel Díez (50) cincuenta cuotas, o sea, cinco mil pesos. — Según balance que se firma por separado, cuyos valores de compra de las mercaderías y muebles consignados son los actuales en plaza a la fecha, cuyos comprobantes de pago obran en poder de a Sociedad. — Quinta: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de Gastronomía, Restaurante, Parrilla, Venta de Bebidas Alcohólicas en el negocio denominado "Haedo Norte, S. R. L.", sito en esta ciudad. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Miguel Diez, Clemente de Matías y Teófilo de Matías, quienes revestirán el carácter de socios gerentes, pudiendo actuar cada uno de ellos personalmente en forma indistinta y representarán a la sociedad con la firma conjunta de dos de ellos, debiendo suscribir en cada caso su firma personal precedida de la razón social, la que no podrán comprometer como aval o garantía a favor de terceros o en operaciones ajenas al objeto social. — Al solo efecto de comparecer en causas, juicio o expediente por ante los Tribunales de Trabajo o de Faltas, o ante los Ministerios y|o Secretaría de Estado, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y Policía Federal, la sociedad podrá ser representada por una sola garantía, no rigiendo la firma conjunta de dos de ellas, como se establece en el párrafo anterior. — Séptima: En mérito a lo establecido en la cláusula precedente, los socios gerentes administrarán la sociedad, suscribiendo todos los documentos públicos y privados necesarios para su giro y tendrán facultades para otorgar poderes judiciales generales o especiales, revocarlos, celebrar en general todos los contratos que requieran al normal desenvolvimiento social; efectuar pagos; cobrar, percibir, endosar, girar, aceptar letras de cambio, vales, cheques, pagarés, y demás documentos de comercio, solicitar y obtener préstamos, créditos y descuentos en los Bancos del país, ya sean oficiales o particulares y efectuar con ellos todas las operaciones comerciales comunes y corrientes en esta clase de establecimientos; concurrir ante las reparticiones públicas, Dirección General Impositiva, Municipalidad de Buenos Aires, Ministerios y Secretarías de Estado y en general ante todas aquellas autoridades nacionales, provinciales y municipales en ocasión de las operaciones que deba realizar la sociedad y efectuar todos los demás actos que sean necesarios para la mejor administración de la sociedad. — La presente mención de facultades no es de carácter limitativo sino simplemente enunciativo y los firmantes se remiten en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 19.550, de los Códigos Civil y Comercial. — Octava: Para gravar con derechos reales los inmuebles que la sociedad adquiera en el futuro, los socios gerentes, deberán recabar previamente la conformidad de los demás integrantes de la entidad, quienes resolverán en Asamblea convocada a ese efecto por mayoría de más del cincuenta por ciento del capital social, debiendo esa determinación ser asentada en el libro de actas. — Novena: Anualmente al treinta y uno de diciembre, se realizará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación, mediante el cual se practicará la distribución de las utilidades y las pérdidas y las amortizaciones legales y voluntarias, así como también las reservas respectivas y en especial la que determina el artículo sesenta de la Ley Nº 19.550. — En cualquier momento cualquiera de los socios podrá solicitar los libros de la sociedad. — Décima: Las utilidades o las pérdidas que produjere la explotación comercial, serán percibidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Decimoprimera: Para vender en forma total al o los fondos de comercio propiedad de la sociedad y los inmuebles que pueda adquirir en el futuro, será necesaria la conformidad de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social, pudiendo optar los socios disidentes por adquirirlos por el mismo precio y condiciones de pago que las del oferente. — Esta opción de compra los disidentes la deberán comunicar a la gerencia dentro del término de quince días de realizada la Asamblea que así lo resolvió caso contrario y vencido dicho plazo, se obligan al total cumplimiento del acuerdo que sobre la venta se hubiere adoptado en dicho acto. — Decimasegunda: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, los herederos o causa habiente podrán optar: a) Por su incorporación a la sociedad en cuyo caso deberán unificar su personería. — b) Por haber cesión de su haber social en la forma indicada en la cláusula tercera del presente. — Decimatercera: Para la aprobación de los balances, los gerentes deberán convocar a Asamblea de socios dentro de los noventa días posteriores al cierre de ejercicios y serán aprobados con el voto de los socios presentes en la Asamblea que representen más del cincuenta por ciento del capital social. — Si luego de transcurrida una hora de la fijada para el acto de la Asamblea no existiere concurrencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social, ésta sesionará cualquiera sea el número de socios presentes, y las resoluciones se adoptarán con el voto de más del cincuenta por ciento del Capital, de los Socios presentes. — La comunicación para la Asamblea, los Gerentes la deberán realizar en forma fehaciente. — Los Socios podrán hacerse representar en las Asambleas, con voz y voto por consocios o terceros, mediante simple carta-poder con la firma autenticada. — Decimacuarta: Todos los Socios se obligan a dedicar su capacidad y actividad a los Negocios Sociales. — Decimaquinta: El Socio que no cumpla con las obligaciones laborales, podrá ser separado de las funciones que realizaba para la Sociedad y esa sanción será aplicada si así lo resuelven más del cincuenta por ciento de los Socios. — Si fuere la separación de la sociedad que implica igualmente el cese de la actividad laboral la aplicación de tal penalidad solo podrá efectuarse si se comprobare fehacientemente que el sancionado realizó daños intencionales o actos dolosos contra la Sociedad. — Esta última sanción será aplicada si así lo determinará con su voto los socios que represente más del cincuenta por ciento del capital social. — Queda entendido que en los dos supuestos contenidos en esa clálsula y a los efectos de la determinación de los capitales, no se computarán el correspondiente al socio a sancionar. — El socio separado de la sociedad se le liquidará el haber que le pudiera corresponder según balance a realizar a la finalización del ejercicio social en la siguiente forma: El treinta por ciento al contado y el saldo en cuarenta y ocho cuotas mensuales iguales y consecutivas, las que no devengarán intereses. — Decimasexta: Toda divergencia sobre la interpretación de este contrato sobre su ejecución así también en la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte con interés distinto, quienes antes de formar tribunal, designarán un tercero, el que en caso de desacuerdo sobre su nombramiento será aquel que designe el presidente de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos. — Quien se alzare del laudo o se negara a constituir tribunal arbitral deberá abonar a la otra parte, en concepto y como cláusula penal, la suma de mil pesos. — Buenos Aires a los veinte y cuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Ysidro Antonio Calzón, Luis Arias, Jorge Fresno, Rosendo Fresno, José María González, Benito Martínez, José Fernández, Avelino Rodríguez Arévalo, Desiderio Araujo García, Ciriaco Eleuterio Franco, Juan Andrés Rainone, Miguel Diez, Teófilo De Matías, Clemente De Matías y Julio Ottolina. — S|r. comerciante. Vale. — Balance Inventario para integración de aportes a Haedo Norte Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo. — Bienes de Uso. — Una heladera 4 puertas marca Loiner Nº 004567 — H|P. 1|1 — $ 17.000. — Una heladera 3 puertas marca Loiner Nº 004568 — H|P. 3|4 — $ 15.000. — Una heladera de helados marca Loiner Nº 000789 — H|P. 1|4 — $ 7.000. — Una cocina comercial marca Cavedo Gonzalez Nº 1845 — $ 8.000. — Un horno para pizza marca Casares Nº 093 — $ 40.000. — Una máquina de café marca Oceánica Nº 1968 — $ 10.000. — Una sobadora marca Casares Nº 10.786 — $ 9.000. — Una batidora marca Casares Nº 11.563 — $ 9.250. — Una máquina registradora marca National Nº 903-87-65 — $ 17.750. — Total Activo: $ 97.000. — Pasivo capital social Ysidro Antonio Calzón — $ 7.500. — Luis Arias — $ 7.500. — José María González — $ 7.500. — Julio Ottolina — $ 7.500. — José Fernández — $ 7.500. — Avelino Rodríguez — $ 7.500. — Jorge Fresno — $ 7.500. — Benito Martínez — $ 7.500. — Juan Andrés Rainone — $ 5.000. — Desiderio Araujo García — $ 5.000. — Ciriaco Eleuterio Franco — $ 4.500. — Teófilo de Matías — $ 5.000. — Clemente de Matías — $ 5.000. — Miguel Diez — $ 5.000. — Total Pasivo: $ 97.000. — Fdo.: Ysidro Antonio Calzón, Luis Arias, José María González, Julio Ottolina, José Fernández, Avelino Rodríguez, Jorge Fresno, Rosendo Fresno, Benito Martí-

nez, Juan Andrés Rainone, Desiderio Araújo García, Ciriaco Eleuterio Franco, Teófilo De Matías, Clemente De Matías, Miguel Díez. — E|L.: con Guadalupe de la Luna, s|r.: comerciante. Vale. E|L.: de 42 años, Céd. Id. 5.516.703, de 52 años. Todo vale.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.012,50 e.10|9 Nº 24.791 v.10|9|73

Tandem

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL Tandem S. R. L. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, los señores Rafael María Escalante Posse, quien manifiesta ser argentino, soltero, con Cédula de Identidad número cinco millones cuatro mil trescientos ochenta y tres, de veintinueve años de edad, ingeniero, domiciliado en la calle Montevideo mil trescientos seis, y don José Norberto Reich, quien manifiesta ser argentino, casado, con Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos treinta y cuatro, de veinticinco años de edad, ingeniero, domiciliado en la calle Larrea mil cuatrocientos sesenta y seis, convienen por este acto en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las cláusulas de este contrato. — Primero: Que entre ambos han constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Segundo: Que habiendo sido presentado el testimonio correspondiente ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, para su inscripción, el señor Juez dispuso que se ajustara el contrato a lo dispuesto por el artículo once, incisos sexto y noveno de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, indicando al mismo tiempo que debía cumplirse con lo estatuido por el artículo ciento cuarenta y nueve (segundo apartado) de la citada ley — Tercero: Que con el objeto de cumplimentar lo dispuesto por el señor Juez de Comercio, resuelven de común acuerdo, modificar algunas cláusulas del citado contrato, ajustándolo en un todo a las disposiciones de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, así como reordenar todos sus artículos, de manera que el mismo quede redactado así: "Primera: Declárase constituída entre don Rafael María Escalante Posse y don José Norberto Reich una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual girará bajo la denominación de "TANDEM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad queda fijado en esta ciudad, calle Paraná quinientos ochenta y seis, piso quinto, oficina once, sin perjuicio de poder cambiarlo, así como establecer agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad se contrata por el término de noventa y nueve (noventa y nueve) años a contar desde el primero de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Cuarta: El Capital social se fija en la suma de cinco mil pesos (pesos cinco mil) dividido en quinientas (quinientas) cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una, las que son suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: don Rafael María Escalante Posse, doscientas cincuenta (doscientas cincuenta) cuotas equivalentes a dos mil quinientos pesos (pesos dos mil quinientos) y don José Norberto Reich, doscientas cincuenta (doscientas cincuenta) cuotas equivalentes a dos mil quinientos pesos (pesos dos mil quinientos). — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) del capital suscripto en dinero efectivo, a cuyo efecto se practica el depósito de ley, comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) restante también en dinero en efectivo dentro del término de un año a contar desde la fecha del presente. — Quinto: Objeto: El objeto de la sociedad lo constituye la compra y venta e instalación de equipos de aire acondicionado, de refrigeración y|o de calefacción, instalaciones termomecánicas, controles afines y sus accesorios. — Sexta: Facultades de la sociedad: La sociedad podrá realizar sin limitación de ninguna especie, cuantas operaciones crea necesarias o convenientes al mejor cumplimiento de sus fines, incluso las comprendidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (con excepción de sus incisos quinto y sexto) que se dan aquí por reproducidos, así como formar parte de otras sociedades, incluso de Responsabilidad Limitada. — Séptima: Firma social - Gerentes: Serán Gerentes de la sociedad los señores Rafael María Escalante Posse y don José Norberto Reich, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la misma y el uso de la firma social en forma conjunta o individual, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas octava y novena del presente, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los fines de la sociedad. — La firma social consistirá en el nombre de la sociedad seguido de la firma personal de uno o de los dos Gerentes, en sus casos. — Octava: a) Firma individual: Será suficiente la firma individual de uno cualquiera de los Gerentes indistintamente, para efectuar todas las operaciones ordinarias de la administración, como ser: compras, pagos, ventas, cobros, importaciones, exportaciones, así como para realizar operaciones de toda naturaleza con cualquier Banco oficial, mixto o particular, del país o del exterior, abriendo cuentas, obteniendo créditos, descuentos, adelantos, sea en moneda nacional o extranjera, abriendo y recibiendo cartas de crédito documentario, confirmadas o no, extrayendo fondos, librando, descontando, renovando, endosando y firmando letras, pagarés, cheques, "trus receipts", "warrants", y todo otro papel de negocio, constituir prendas a favor de la sociedad, así como para revocar toda clase de poderes. — b) Firma conjunta: Será necesaria la firma conjunta de ambos Gerentes para realizar las operaciones no ordinarias de la administración y|o disposición, como ser: adquirir y enajenar inmuebles, constituir hipotecas, sea la sociedad deudora o acreedora, constituir prendas a favor de terceros, otorgar fianzas, suscribir escrituras públicas, otorgar poderes delegando todas o parte de sus facultades, incluso el uso de la firma social, etcétera. — La enumeración de esta cláusula es enunciativa y de ningún modo limitativa. — Novena: Actuación judicial y administrativa: Será suficiente la firma indistinta y|o alternativa de uno solo de los Gerentes, para representar en justicia a la sociedad, en todas as actuaciones judiciales en que ella intervenga, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción con amplias facultades para promover y contestar demandas y|o querellas, presentar escritos, poner y absolver posiciones, ofrecer y producir otras medidas de prueba, conceder esperas, efectuar quitas, interponer recursos, instituir apoderados judiciales con amplias facultades, sustituir, percibir, transar y en general para solicitar todas las medidas y realizar cuantos más actos creyere conveniente al mejor desempeño de su mandato. — En igual forma y con iguales facultades será representada la sociedad en todas las gestiones administrativas por ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos, etcétera. — De idéntica manera será representada la sociedad en todos los trámites relativos a licitaciones que efectúen reparticiones públicas, entidades autónomas, autárquicas y empresas mixtas y|o privadas, así como para realizar contrataciones directas, con amplias facultades para cotizar precios, firmar documentos en garantía, efectuar entregas, ampliar plazos, presentar escritos, percibir, firmar recibos y efectuar cuantos más trámites sean inherentes a tal actividad. — La enumeración de esta cláusula es meramente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Décima: Balance: Anualmente al treinta de abril u otra fecha que se fije, se practicará un Balance General de los negocios, estableciéndose las utilidades o pérdidas del ejercicio, previas las amortizaciones, habilitaciones al personal y|o a socios, reservas y ajustes que se harán dentro de las disposiciones legales vigentes. — Dichos estados se considerarán aprobados si ningún socio lo impugnare dentro de los cuatro (cuatro) meses posteriores al cierre de cada ejercicio. — Decimaprimera: Utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio así obtenidas y previa deducción en su caso del cinco por ciento (cinco por ciento) de las mismas para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento (veinte por ciento) del Capital Social, será distribuida entre los socios por partes iguales entre los mismos, o sea, el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) a cada socio. — Estos podrán retirar hasta el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) de las utilidades que les sean acreditadas, salvo acuerdo en fijar otro porcentaje mayor o menor. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Decimosegunda: Reuniones: Los socios se reunirán cuando así lo solicite uno cualquiera de ellos sin formalidad alguna. — En caso contrario uno cualquiera de los Gerentes hará la citación en forma fehaciente, debiendo realizar la reunión entre los quince y treinta días de haber sido requerida, salvo que razones de urgencia obliguen a realizarla en plazos más breves. — Regirán al efecto las disposiciones de los artículos ciento cincuenta, ciento sesenta y concordantes de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — De las resoluciones que se adopten se levantará la respectiva acta. — Decimotercera: Derechos y obligaciones de los socios - Fiscalización: Los socios dedicarán a la sociedad su mayor atención y tiempo, y fuera de la misma no podrán dedicarse a otras actividades lucrativas, aunque no entren en competencia con las que ésta desarrolle, salvo acuerdo en contrario. — Asimismo, los socios podrán fiscalizar las operaciones sociales por sí o por terceros autorizados, tendrán acceso a los libros y documentos de la sociedad y podrán solicitar en todo momento, la confección de balances parciales de comprobación. — También podrá, cualquiera de los socios, rescindir en todo momento este contrato, previa notificación fehaciente dada al otro socio con seis (seis) meses como mínimo de anticipación, en cuyo caso se procederá en la forma establecida en la cláusula Decimoséptima. — Decimocuarta: Fallecimiento - Interdicción: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará con los herederos o representantes legales del socio fallecido o interdicto, quienes en todos los casos actuarán bajo representación unificada. — Los sucesores o representantes del socio fallecido o interdicto tendrán idénticos derechos y obligaciones que el socio a quien suceden o representan, pero no tendrán el uso de la firma social, salvo acuerdo en contrario. — Si no se designare nuevo Gerente, el sobreviviente tendrá el uso de la firma social en forma individual, incluso para realizar los actos indicados en la cláusula octava, inciso b). — Decimoquinta: Domicilios legales: Los socios fijan como domicilios legales los indicados en el exordio, donde tendrán por válida toda comunicación que se les haga, salvo los cambios de domicilio fehacientemente notificados a los otros socios. — Decimosexta: Libro de actas: La sociedad llevará un Libro de actas donde se registrarán los acuerdos y resoluciones que se adopten, las que se considerarán obligatorias y como parte integrante de este contrato. — Decimoséptima: Disolución: En caso de disolución de la sociedad, se hará un remate privado entre los socios para adjudicar el negocio, tomando como precio base el que resulte de considerar a sus valores actualizados los rubros del Activo, y como valor llave, dos veces la utilidad obtenida durante el último ejercicio. — A tales efectos se practicará previamente un Balance General de la Sociedad. — El haber del socio separado o de sus herederos o representantes, será reintegrado en siete (siete) cuotas trimestrales iguales y adelantadas, con más un interés bancario sobre los saldos impagos, todo debidamente documentado y garantizado a satisfacción. — El socio adjudicatario podrá optar entre adquirir en negocio mediante el procedimiento a que se refiere la ley once mil ochocientos sesenta y siete o mediante la cesión de las cuotas sociales del socio separado a la persona o personas que el primero indique. — Si ninguno de los socios estuviere interesado en el negocio, serán liquidadores ambos socios, quienes actuarán en forma conjunta, salvo acuerdo en contrario, con las facultades enumeradas en el Capítulo Trece de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y este contrato. — Decimooctava: Cesiones: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros extraños sin el consentimiento escrito de su consorcio. — Tampoco podrán otorgar privadamente fianzas de ninguna naturaleza. — Decimonovena: Arbitraje: En caso de que surgiere alguna divergencia entre los socios, sea durante la existencia de la sociedad o durante la disolución o liquidación, se nombrarán dos arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia. — Los arbitradores se designarán dentro de los diez (diez) días de haber sido requerido su nombramiento por cualquiera de los socios, y dentro de un plazo igual se designará el tercero en el caso de ser requerido por alguno de los arbitradores. — Los arbitradores designados por las partes, o el tercero en su caso, se pronunciarán dentro de los cuarenta (cuarenta) días de designados los dos primeros. — Si así no ocurriere, cualquiera sea la causa, las partes quedan facultadas para recurrir sin más trámites ante la C.A.I.R.Y.A.A., quien designará el arbitrador o arbitradores y el plazo en que deberá pronunciarse. — El fallo de los arbitradores en cualquiera de los supuestos será definitivo e inapelable, renunciando las partes a recurrir a los Tribunales, salvo para suplir o efectuar la designación del amigable o amigables componedores, en sus casos, o para exigir el cumplimiento del laudo arbitral, siendo competentes en tales casos los Jueces de la justicia ordinaria de la Capital Federal. — Vigésima: Bajo las cláusulas precedentes dejan constituida la sociedad "Tandem, S.R.L.", a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Firmado: R. M. Escalante Posse. — J. N. Reich.

Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 817,50 e. 10|9 Nº 24.838 v. 10|9|73

Souto Hermanos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Francisco Joaquín Souto, español, casado, Cédula Identidad número cinco millones quinientos once mil setecientos noventa y nueve, Policía Federal, de cuarenta años de edad, comerciante, domiciliado en Fray Mamerto Esquiú tres mil ciento cuarenta y cuatro, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; Ramón Souto, español, soltero, cédula identidad número cinco millones quinientos once mil setecientos noventa y ocho, Policía Federal, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, domiciliado en Fray Mamerto Esquiú tres mil ciento cuarenta y cuatro, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, y Manuel González, argentino, casado, Libreta Enrolamiento cuatro millones ochocientos treinta y seis mil ciento ochenta y ocho, de treinta y ocho años de edad, comerciante, domiciliado en Entre Ríos cincuenta y cuatro, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, convienen de mutuo acuerdo, celebrar el presente contrato de sociedad, que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y estará sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que por este acto se constituye girará bajo la razón social de SOUTO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y principal en la calle Tacuarí mil doscientos ochenta y dos de esta Capital, sin perjuicio de trasladarlo, establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad queda fijado en noventa y nueve años, con retroactividad al primero de abril del corriente año. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización al por mayor y por menor, importación y exportación de artículos de marroquinería y afines en general. — Para llevar a cabo su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos a títulos gratuito u onerosos. — En consecuencia podrá comprar y vender mercaderías de toda clase, adquirir y vender por cualquier título bienes muebles e inmuebles y toda clase de bienes y derechos, reconocerlos y transferirlos y gravarlos, pudiendo asimismo efectuar toda clase de operaciones comerciales y bancarias con cualquiera de los bancos del país, sean nacionales o extranjeros, debiendo entenderse que esta enumeración es puramente ejemplificativa. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de pesos treinta mil, divididos en tres mil cuotas de diez pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente manera: Don Francisco Joaquín Souto, un mil doscientas cincuenta cuotas por un valor de pesos doce mil quinientos; don Ramón Souto, un mil doscientas cincuenta cuotas por un valor de pesos doce mil quinientos y don Manuel González, quinientas cuotas por un valor de pesos cinco mil. — Estos aportes han sido integrados en bienes según balance, que ha sido suscripto por los socios por separado de conformidad, dejando constancia que las valuaciones de los aportes, han sido hechas de acuerdo a los precios de plaza, cuyos antecedentes justificativos obran en poder de la sociedad. — Quinta: La dirección y administración será ejercida por los señores Francisco Joaquín Souto y|o Ramón Souto indistintamente, en calidad de gerentes. — Todo acto documento y obligación deberá estar suscripta en forma indistinta por cualesquiera de los dos gerentes, precedida por el nombre de la sociedad, salvo para la compraventa, transferencia, hipoteca, inhibición a todo lo que comprometa a inmuebles y|o fondo de comercio, en cuyo caso deberá estar suscripta por todos los socios. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los quince días corridos posteriores a la presentación del mismo, no fuera impugnado u observado por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Octava: Las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán en proporción al capital aportado por cada socio. No podrá distribuirse utilidades sin haberse hecho la reserva legal del cinco por ciento (cinco por ciento) sobre las utilidades realizadas líquidas. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su

existencia con los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación en un plazo de sesenta (sesenta) días corridos. — Décima: En caso de retiro de alguno de los socios o cesión de cuotas, deberá anunciarlo a sus consocios mediante telegrama colacionado o en forma fehaciente, teniendo éstos prioridad y privilegio para adquirir las cuotas del socio saliente, debiendo ejercerse esta opción dentro de los quince días de notificado. En tal supuesto, el importe correspondiente en su haber social le será abonado al socio saliente de la siguiente manera: treinta por ciento (treinta por ciento) en el momento del retiro del socio o cesión de sus cuotas y el saldo en ocho (ocho) cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más un interés igual al de los Bancos Oficiales para descuentos, pagaderas por trimestres adelantados. — Decimoprimera: Para el caso de muerte o interdicción, señalada en la cláusula novena, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz, no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas, a la señaladas en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que fijen árbitros arbitradores. — Decimosegunda: En caso de liquidación, voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador, a quien se le fijará en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar, primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en forma proporcional entre los socios y de acuerdo al capital aportado. — Decimotercera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo del árbitro, arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en desacuerdo, quienes designarán a un tercero antes de comenzar a laudar para el caso de no ponerse de acuerdo, cuyo fallo será inapelable. Conforme las partes, se obligan al fiel cumplimiento de lo pactado, firmando el presente contrato, previa lectura y ratificación, en el lugar y fecha de su otorgamiento. Firmado: Manuel González. — Francisco Joaquín Souto. — Ramón Souto. — Balance General del 1º de abril de 1973. — Activo: Muebles y Utiles. 1 máquina de coser industrial marca Necchi, Clase 840.134, 9.300. — 1 Máquina de coser industrial marca Necchi, modelo 902.155, 3.950. — 1. Máquina de coser industrial, marca Necchi, clase 840.136, 4.500. 17.750. — Instalaciones: Estanterías y mamparas de maderas, varias, 6.583. — Mercaderías: Materias primas varias, 5.667. — Total del Activo: 30.000. — Pasivo. Capital Social: Francisco Joaquín Souto, 12.500. — Ramón Souto, 12.500. — Manuel González, 5.000. 30.000. — Total del Pasivo, 30.000. — Las valuaciones de los aportes han sido hechas de acuerdo a los precios de plaza cuyos antecedentes justificativos obran en poder de la sociedad. — Fdos.: M. González. — F. J. Souto y R. Souto. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 510. e.10|9-Nº 24.982-v.10|9|73

Compañía Industrial Plastificadora Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES: Jacobo David Javkin, argentino, L. E. 0.384.701, domiciliado en San Martín 97, Bernal, casado con doña Paulina Zonis; Eduardo Jorge Caruso, argentino, L. E. 5.334.207, domiciliado en Balcarce 536, Lanús, casado con Silvia Graciela Forchino; Ricardo Barletta, argentino, L. E. 2.309.386, domiciliado en Peña 2585, Capital, casado con Elsa Haydée Ferrari; Luis Albreto García, argentino, L. E. 2.309.444, domiciliado en Calle 17 Nº 1893, La Plata, casado con Delia Graciana Urrutia; Rodolfo Miguel Azcárate, argentino, L. E. 5.279.417, domiciliado en Calle 1 Nº 1083, La Plata, casado con Edith Elvira Nicolás; Carlos Alberto Hermida, argentino, L. E. 397.682, domiciliado en Pueyrredón 2488, Capital, casado con Lina Ebelsa Lázzaro; Juan Carlos Eiras, argentino, L. E. 4.346.551, domiciliado en Pasaje Obligado 448, Adrogué, casado con Aída Mouriz y Roberto Juan, argentino, L. E. 4.562.659, domiciliado en Corrientes 1260, Martínez, casado con Cristina Pratts, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido la formación de una sociedad de responsabilidad limitada en un todo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y, en especial ajustada a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de COMPAÑIA INDUSTRIAL PLASTIFICADORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Avda. Pueyrredón 2488, 5º piso, "B", Capital Federal. — Podrá establecer sucursales, agencias, establecimientos comerciales y|o industriales, oficinas, representaciones, etc., en cualquier otro lugar del país o del extranjero si así lo resuelven los socios. — Segunda: El capital social queda fijado en la suma de $ 130.000 dividido en 13.000 cuotas de $ 10 cada una. — Dicho capital se halla totalmente integrado a la fecha de formalización de este contrato y se halla constituido por los siguientes bienes: 1 agitadora a paletas, acoplada mediante una transmisión de poleas y correas en "V", a motor eléctrico de 3 HP, de potencia, marca "Mocar", 1 compresor acoplado mediante poleas y correas "V", a motor eléctrico de 1 HP de potencia; 1 horno de precalentamiento que consiste en un túnel de chapas de hierro de 1|8" de espesor, las laterales y las del techo y fondo de 10 metros de longitud activa 0,35 x 0,40 m., de ancho y altura respectivamente; 1 horno plastificador que consiste en un túnel de chapas de hierro, de iguales dimensiones que las del horno de precalentamiento ya descripto pero donde varía la longitud activa que es de 11 metros y 1 máquina recirculadora del líquido plastificante, cuyo valor de compra es el importe del capital societario al cual los socios le prestan la más formal conformidad y aceptación. — Tercero: El capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en las siguientes proporciones: Jacobo David Javkin: 2.600 cuotas de capital que representan la suma de 26.000 pesos; Eduardo Jorge Caruso: 2.600 cuotas que representan la suma de 26.000 pesos; Ricardo Barletta: 1.910 cuotas que representan 19.100 pesos; Luis Alberto García: 1.910 cuotas que representan la suma de 19.100 pesos; Rodolfo Miguel Azcárate: 1.910 cuotas que representan la suma de 19.100 pesos; Carlos Alberto Hermida: 1.078 cuotas que representan la suma de 10.780 pesos; Juan Carlos Eiras: 496 cuotas que representan la suma 4.960 pesos y Roberto Juan: 496 cuotas que representan la suma de 4.960 pesos. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto principal el desarrollo de procesos indunstriales de plastificación para protección de envases de cualquier naturaleza; su producción, distribución y comercialización bajo cualquiera de las formas admitidas por la ley; la exportación e importación de materias primas, productos manufacturados, maquinarias, herramientas, repuestos, etc.; compra, venta, arrendamiento y enajenación por cualquier título de bienes muebles, inmuebles y semovientes; la realización de todo tipo de actividades industriales, comerciales, forestales, agrícola - ganaderas, inclusive la compra, venta, distribución y financiación de automotores, maquinarias, artículos e implementos para el hogar y cualquier otra clase de bienes destinados a uso industrial, comercial o particular, sean nuevos o usados, dar y tomar dinero en préstamo en el país o en el extranjero previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes ya sea de entidades financieras o bancarias públicas o privadas, arrendar o dar arrendamiento a campos privados o fiscales; efectuar contrataciones con reparticiones del Estado Nacional, Provincial o Municipal; entidades autárquicas o descentralizadas; empresas estatales, para estatales o de economía mixta; interviniendo en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios, etc.; pudiendo inclusive realizar cualquier otro tipo de actividad comercial o industrial cuyo objeto sea lícito, sin limitación de ninguna índole, y ya sea a nombre propio o por cuenta de terceros. — Esta enumeración se entiende que es simplemente ejemplificativa. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios Sres.: Jacobo David Javkin, Eduardo Jorge Caruso, Carlos Alberto Hermida y Juan Carlos Eiras, quienes son designados gerentes y representantes legales de la misma, en forma indistinta. — El uso de la firma social deberá ejercerse en forma conjunta entre uno cualquiera de los señores Jacobo David Javkin y Eduardo Caruso y otro cualquiera de los señores Carlos Alberto Hermida y Juan Carlos Eiras. — Las contravenciones a esta forma de representación societaria no surtirá efectos, sin perjuicio de las responsabilidades personales e ilimitadas en que pueden incurrir los gerentes ante terceros o ante la misma sociedad. — Para la realización de diligencias de mero trámite administrativo, endosos de cheques o valores para depositarse únicamente en cuenta corriente perteneciente a la sociedad; comparecer en juicio a los efectos de representar a la empresa, contestar demandas, deducir excepciones, ofrecer pruebas, absolver posiciones, reconocer documentos; promover querellas criminales contra terceros por delitos en que la sociedad pueda resultar damnificada; suscribir documentos de rutina inclusive ante reparticiones oficiales, será suficiente la firma de uno solo cualquiera de los socios gerentes designados en esta cláusula. — En todos los casos las firmas personales deberán ser precedidas por la denominación del rubro societario. — Sexta: Además de las funciones especificadas en la cláusula anterior los socios señores Jacobo David Javkin y Eduardo Jorge Caruso aportan a la sociedad toda su experiencia acumulada respecto a la formulación y la técnica adecuada que culminó con la obtención de un revestimiento plástico especial para protección de envases destinados a contener líquidos y gases a presión, que es transmitido a la sociedad y formará parte del patrimonio de la misma. — Séptima: Los socios podrán dedicarse en forma full time o parcial, con carácter exclusivo o no, a las actividades que requiera el desenvolvimiento normal de la sociedad y siempre que medie acuerdo para ello. — En estos casos se ajustará una remuneración acorde a la calidad, extensión e importancia de los servicios que se presten, y que será cargada a "gastos generales". — Queda igualmente convenido que el desarrollo de nuevas técnicas de producción; nuevas aplicaciones de los productos o mejoramiento de los ya existentes; nuevas formulaciones, etc., que permitan la expansión de los negocios societarios mediante estudios, ensayos, pruebas, investigaciones, etc., como asimismo el posible descubrimiento de técnicas, procesamientos, productos, fórmulas, etc., que se obtengan será patrimonio y propiedad exclusivo de la sociedad, sea cual fuere el socio que aparezca como principal autor o ejecutor de las mismas. — Las patentes de invención, marcas de fábrica, nombres, emblemas, dibujos, enseñas, etc., serán igualmente de propiedad y uso exclusivo de la sociedad. — Octava: El presente contrato tendrá una duración de cincuenta años a partir del día 31 de agosto de 1972, fecha a la cual se retrotraen sus efectos. — No obstante los negocios podrán resolver la disolución anticipada si existe voluntad unánime al respecto o en caso de que se produzca alguna de las causas previstas por el artículo 94 de la Ley 19.550 o de sus correlativos. — En este caso la sociedad entrará en liquidación debiendo observarse las disposiciones legales respectivas. — Novena: La sociedad podrá resolver la exclusión de uno o más de sus socios en caso de que los mismos incurran en violaciones a las obligaciones específicamente asignadas en este contrato, o medien justas causas derivadas de grave incumplimiento, incapacidad parcial o total, inhabilitación, declaración personal de quiebra o concurso civil. — La exclusión se regirá por las disposiciones de la ley vigente al momento de promoverse la acción respectiva. — Décima: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad salvo que medie autorización expresa de socios que representen el 75 o|o del capital societario no computándose a este efecto las cuotas del socio cedente. — El procedimiento en todos los casos será el determinado por la ley, rigiéndose en idéntica forma todo lo atinente a las posiciones, adquisiciones de las cuotas por la sociedad, ejercicio de opciones, transferencias de cuotas por causa de muerte, etc. — La cesión de cuotas entre los socios es libre no pudiendo mediar la oposición siempre que dicha cesión no conceda al cesionario una mayoría que hasta ese momento no detentaba y que pueda llegar a permitirle al contralor o dominio personal de la empresa, o le acuerde facultades decisorias para las cuales se requerirá porcentajes de votos con los cuales no contaba hasta ese momento. — Undécima: Las deliberaciones y resoluciones se realizarán en un todo de acuerdo a las disposiciones legales, rigiéndose en igual forma del régimen de mayorías para las votaciones; derecho de receso, cómputos y limitaciones de los votos societarios. — Decimosegunda: La contabilidad de la empresa deberá ser llevada con las formalidades y especificaciones previstas en la Ley Nº 19.550, que se tendrán como reproducidas en este contrato. — Al día 31 de diciembre de cada año deberá practicarse el balance general del ejercicio anual fenecido ese día, en el que volcarán las informaciones, estado de resultados, notas complementarias y memoria correspondientes, con los detalles prescriptos en la referida ley de sociedades o en el régimen legal que rija al momento de practicarse cada balance. — Decimotercera: De las ganancias líquidas y realizadas que arroje el estado de resultados de cada ejercicio deberá destinarse un 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal que dispone el Art. 70 de la ley ya aludida, hasta que dichas reservas alcancen el 20 o|o del capital social. — En caso de disminuirse la mencionada reserva por cualquier circunstancia, no podrán distribuirse utilidades entre los socios hasta que se produzca el reintegro de esas reservas. — Sin perjuicio de lo expuesto, los socios podrán acordar la constitución de otras reservas destinadas a asegurar una adecuada administración y un mantenimiento de la liquidez empresaria o bien para ampliar el giro de los negocios o encarar nuevas actividades que hagan al objeto societario. — El saldo líquido y realizado de las utilidades que reste una vez deducidas las reservas antedichas será distribuido entre los socios en proporción a las cuotas de capital de cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Decimacuarta: Todas las resoluciones de importancia, que se relacionen con la marcha de los negocios deberán ser volcadas por los socios gerentes en un libro de actas especial llevado conforme al Art. 73 de la ley de sociedades. — Decimoquinta: En caso de que uno cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo contractual, y ninguno de los restantes hiciere uso de la opción para la adquisición de sus cuotas de capital aquél podrá ofertarlas a terceros ajenos siempre que lo sea en igualdad de condiciones que hubiere propuesto a los socios. — Decimosexta: En cualquier caso de cesión de cuotas el valor de las mismas se determinará por acuerdo de partes, no siendo obligatorio que la operación se realice al valor nominal. — No obstante, para establecer el valor real no procederá la revaluación de los bienes del activo debiendo regir los valores de la contabilidad. — La liquidación de utilidades, reservas no entregadas o saldos a favor del socio saliente, deberán ser liquidados en la forma que acuerdan las partes y, en caso de desacuerdo, conforme a las pautas legales vigentes en el momento de producirse el hecho. — Decimoséptima: En caso de que alguno de los socios decida retirarse de la sociedad o incurra en cualquier hecho que dé lugar a su exclusión de la misma durante el plazo de vigencia de este contrato, asumen el compromiso formal de no dedicarse a actividades similares, análogas o de competencia, respecto de las que desarrolle en ese momento la sociedad por un lapso de dos años y medio desde el momento del retiro o exclusión. — Esta prohibición se extiende no sólo a la prestación personal de tareas que pueda efectuar, sino a las que se relacionen por interpósitas personas o entidades de cualquier índole o naturaleza. La violación a esta norma contractual los hará pasibles de las responsabilidades por los daños y perjuicios que puedan originarse a la sociedad incluyendo el posible agravio moral que signifique su incorporación a empresas de la competencia, quedando autorizada la sociedad a retener cualquier suma que pueda corresponderles hasta el momento del retiro o exclusión, inclusive por el valor de sus cuotas de capital, hasta tanto se determine el monto de los daños o perjuicios que deban satisfacer. — Decimoctavo: Para todo lo referente a la disolución, liquidación, transformación, fusión y escisión, de la sociedad, deberán seguirse las disposiciones de la Ley 19.550 o del régimen legal que rija al momento en que deba tener lugar alguno de dichos actos. — Decimonoveno: Las cuestiones no previstas en este contrato o que no surjan expresamente de la ley deberán ser resueltas por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte que sustente un criterio distinto. El laudo arbitral que como consecuencia se dicte será obligatorio por simple mayoría de votos; en caso de empate los árbitros deberán designar otro árbitro único que resolverá la cuestión en forma definitiva. Solamente se podrá recurrir a la Justicia a los efectos de ejecutar el laudo dictado. Para esta y para todas las demás cuestiones que puedan suscitarse, los socios aceptan desde ya someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. — Vigésimo: Ampliando los datos personales de los socios incluidos en el encabezamiento del presente contrato se aclara que el señor Jacobo David Javkin, es de profesión comerciante, nacido el 6 de julio de 1916, de 56 años; Eduardo Jorge Caruso, ingeniero, nacido el 11 de julio de 1945, de 27 años de edad; Ricardo Barletta, ingeniero, nacido el 21 de octubre de 1922, de 50 años; Luis Alberto García, ingeniero, nacido el 13 de diciembre de 1922, de 50 años; Rodolfo Miguel Azcárate, ingeniero, nacido el 23 de julio de 1925, de 47 años; Carlos Alberto Hermida, ingeniero, nacido el 6 de marzo de 1915, de 57 años; Juan Carlos Eiras, empresario, nacido el 30 de setiembre de 1930, de 42 años; Roberto Juan, ingeniero, nacido el 26 de febrero de 1939, de 33 años. En prueba de conformidad se suscribe el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de octubre de 1972. Firmado: Jacobo David Javkin; Eduardo Jorge Caruso; Ricardo Barletta; Luis Alberto García; Rodolfo Miguel Azcárate, Carlos Alberto Hermida, Juan Carlos Eiras y Roberto Juan. Entre los señores Jacobo David Javkin, argentino, L. E. 0.384.701, domiciliado en San Martín 97, Bernal, de 56 años, casado con doña Paulina Zonis; Eduardo Jorge Caruso: argentino, L. E. 5.334.207, domiciliado en Balcarce 536, Lanús, de 27 años de edad, casado con Silvia Graciela Forchino; Ricardo Barletta, argentino, L. E. 2.309.386, domiciliado en Peña 2585, Capital, de 50 años de edad, casado con Elsa Haydée Ferrari; Luis Alberto García, argentino, L. E. 2.309.444, domiciliado en calle 17 Nº 1839, La Plata, de 50 años de edad, casado con Delia Graciana Urrutia; Rodolfo Miguel Azcárate, argentino, L. E.

5.279.417, domiciliado en calle 1 Nº 1083, La Plata, de 47 años de edad, casado con Edith Elvira Nicolás; Carlos Alberto Hermida, argentino, L. E. 397.682, domiciliado en Pueyrredón 2488, Capital, de 58 años de edad, casado con Lina Ebelsa Lazzaro; Juan Carlos Eiras, argentino, L. E. 4.346.551, domiciliado en Pasaje Obligado 448, Adrogué, de 42 años de edad, casado con Aída Mouriz; y Roberto Juan, argentino, L. E. 4.562.659, domiciliado en Corrientes 1260. Martínez, de 34 años de edad, casado con Cristina Pratts; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido ampliar y modificar el contrato de fecha 30 de octubre de 1972 por el cual constituían la "Compañía Industrial Plastificadora Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a fin de adecuarlo a las disposiciones del art. 11, incisos 1º, 3º y 9º y art. 70 de la Ley 19.550. A esos fines se reemplazan las cláusulas segunda, cuarta y séptima, que quedarán definitivamente redactadas en la siguiente forma: Segunda: El capital social queda fijado en la suma de $ 130.000 dividido en 13.000 cuotas de $ 10 cada una. Dicho capital está totalmente integrado a la fecha de formalización de este contrato y se halla constituido por los siguientes bienes: Una agitadora a paletas, acopladas mediante una transmisión de poleas y correas en "V". a motor eléctrico tipo 112-L; Nº 372768; CV 5,5; RPM 1150; 220 a 380 marca Mocar, 905 E blindado para efectuar la mezcla de plastificantes. Un compresor acoplado mediante poleas y correas en "V" con motor eléctrico tipo 100-C; Nº 771052; 1.450 RPM corriente trifásica marca "Cadeci". Un horno de precalentamiento que consiste en un túnel de chapas de hierro de 1/8" de espesor, las laterales y las del techo y fondo de 10 metros de longitud activa 0,35 x 0,40 m. de ancho y altura respectivamente, con un quemador de tipo de rosetas, marca "Termogas" a gas natural, automático con termocópula y válvula solenoide de alimentación de gas natural. Un ventilador turbina movido por un motor tipo 969 Nº 785 de 3 HP 1.450 RPM. 380/660 V. Tiene además el horno una cadena compuesta de ruedas de hierro fundido que giran alrededor de sendos ejes. Dicha cadena en total tiene unos 30 metros de longitud y es accionado mediante un motor eléctrico tipo T Nº I 73864 de 1 HP y 1.450 RPM, directamente acoplado a un reductor de velocidad tipo Bag 200 Nº 3592 Rel 150 Rend. 0,72. Una máquina recirculadora del líquido plastificante que consta de: 1 electrobomba de 40 l/h de caudal; 1 tanque de derrame conectado a la bomba circuladora de 100 litros de capacidad; 1 estructura de perfiles U y ángulos, construidos de chapa de hierro; 1 noria soporte de ocho brazos para el escurrimiento de las garrafas. Un horno Plastificador que consiste en un túnel de chapas de hierro, de chapas exteriores de protección y de aislación de lana de vidrio en forma similar y de iguales dimensiones que el horno de precalentamiento ya descripto. Una mezcladora con paletas acopladas mediante 1 reductor con 1 motor eléctrico trifásico de 1.450 RPM 220/380 V y 0,5 CV; y los demás accesorios e implementos de cada uno de los elementos descriptos. Los valores de compra de dichos bienes forman el capital societario al cual los socios prestan la más formal conformidad y aceptación, siendo tales valores los precios corrientes en plaza para la fecha de adquisición de los mismos. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto principal el desarrolllo de procesos industriales de plastificación para protección de envases de cualquier naturaleza; su producción, distribución y comercialización bajo cualquiera de las formas admitidas por la ley; la exportación e importación de materias primas, productos manufacturados, maquinarias, herramientas y repuestos relacionados con su objeto; compra, venta, arrendamiento y enajenación por cualquier título de bienes muebles, inmuebles y semovientes; destinados al cumplimiento de su objeto principal; la realización de todo tipo de actividades industriales, comerciales, forestales, agrícola-ganaderas, inclusive la compra, venta, distribución y financiación de automotores, maquinarias, artículos e implementos para el hogar y cualquiera otra clase de bienes destinados a uso industrial, comercial o particular, sean nuevos o usados y que se vinculen al objeto principal enunciado; dar y tomar dinero en préstamo en el país o en el extranjero previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes ya sea de entidades financieras o bancarias públicas o privadas; arrendar o dar en arrendamiento campos privados o fiscales; efectuar contrataciones con Reparticiones del Estado Nacional, provincial o municipal, entidades autárquicas o descentralizadas, empresas estatales, paraestatales o de economía mixta, interviniendo en licitaciones públicas o privadas o concursos de precios, pudiendo realizar todas las actividades comerciales o industriales enunciadas siempre que se relacionen con el objeto principal de la sociedad. — Séptima: Los socios podrán dedicarse en forma "full time" o parcial, con carácter exclusivo o no, a las actitvidades que requiera el desenvolvimiento normal de la sociedad y siempre que medie acuerdo para ello. Los socios que se desempeñen como "gerentes" podrán gozar de una remuneración que se ajustará a la calidad, extensión e importancia de los servicios que presten y que será cargada a "gastos generales". Queda igualmente convenido que el desarrollo de nuevas técnicas de producción, nuevas aplicaciones de los productos o mejoramiento de los ya existentes o nuevas formulaciones que permitan la expansión de los negocios societarios mediante estudios, ensayos, pruebas e investigaciones, como asimismo el posible descubrimiento de técnicas, procedimientos, productos o fórmulas que se obtengan, serán patrimonio y propiedad exclusiva de la sociedad, sea cual fuere el socio que aparezca como principal autor o ejecutor de las mismas. Las patentes de invención, marcas de fábrica, nombres, emblemas, dibujos, enseñas, etc., serán igualmente en forma exclusiva de la sociedad la que dispondrá de la propiedad y uso de los mismos. En prueba de conformidad se suscribe el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres. Firmado: Jacobo David Javkin; Eduardo Jorge Caruso; Ricardo Barletta; Luis Alberto García; Rodolfo Miguel Azcárate; Carlos Alberto Hermida; Juan Carlos Eiras y Roberto Juan. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.308,75 — e.10|9-Nº 24.881-v.10|9|73

Zorzi y Biscossa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día lo siguiente:

QUE SEGUN declaratoria de herederos y cuenta particionaria aprobada en autos: "Biscossa, Gerónimo Carlos José s/ sucesión que tramitaron por ante el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 22 a cargo del señor Juez doctor Edgardo S. Aráoz, Secretaría Nº 44 del Dr. Leonardo Parisi, las dos mil cien cuotas de pesos diez c/u. constitutivas del capital del causante en ZORZI Y BISCOSSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han sido adjudicadas en un 50 o/o a la cónyuge doña Georgina Bucher de Biscossa; 1.050 cuotas de $ 10.00; al hijo Jorge Sergio Biscossa, el 25 o/o, 525 cuotas de $ 10.00; al hijo Carlos Francisco Biscossa, el 25 por ciento: 5.5 cuotas de pesos 10.00 cada una. — Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, la señora doña Georgina Bucher, de estado civil viuda de don Gerónimo Carlos José Biscossa, italiana, nacida el primero de agosto de 1897, que se identifica con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.761.093, domiciliada en la calle Aguilar 2547, piso 14, departamento "D"; don Jorge Sergio Biscossa, casado en primeras nupcias con Alicia Irene Noceti, argentino, nacido el 9 de abril de 1936, que se identifica con Libreta de Enrolamiento matr. 4.173.272, domiciliado en la calle Juncal 2663, piso 7º, Dpto. 25 y don Carlos Francisco Biscossa, de estado civil casado en primeras nupcias con Ana María Rothman, argentino, nacido el 12 de julio de 1940, que se identifica con Libreta de Enrolamiento matr. 4.317.137, domiciliado en Aguilar 2547, piso 14, Dpto. "D"; todos de esta ciudad, de profesión comerciantes y hábiles para contratar, por el presente declaran y acuerdan: Primero: Reconocerse como únicos integrantes de la razón social "Zorzi y Biscossa, Sociedad de Responsabilidad Limitada —capital 30.000 mil pesos ley—" que gira en esta plaza con domicilio en Avenida de Mayo 1370, piso décimo, que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 30 de octubre de 1964, bajo el número 2973, libro 50, folio 50 de S. R. L.; 24 de junio de 1965, Nº 1459, folio 7, libro 52 de S. R. L.; 13 de mayo de 1968, Nº 1077, folio 154, libro 58 de S. R. L. — Segundo: Que la incorporación de la señora Georgina Bucher a la Sociedad "Zorzi y Biscossa S. R. L." se verifica en razón de la aplicación de la cláusula sexta del contrato inscripto en la forma indicada en primer término, según la cual "en caso de desaparición del socio señor Gerónimo Carlos José Biscossa" sus sucesores legales resolverán sobre el futuro de la Sociedad. — Tercero: Que habiéndose producido la situación prevista se resuelva continuar con los sucesores, y en tal virtud en el juicio sucesorio de don Gerónimo Carlos José Biscossa en trámite por el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 a cargo del señor Juez Dr. Eduardo S. Aráoz, secretaría Nº 44 del Dr. Leonardo Parisi, acordaron partir el capital socila del "de cujus", aprobándose la partición por el Magistrado y ordenando oficiar al señor Juez Nacional de Comercio de Registro con transcripción de la declaratoria de herederos, auto que declara satisfechos los tributos fiscales y cuenta de adjudicación del capital social, a los efectos de su toma de razón en el Registro respectivo. — Cuarto: Que en la razón de lo precedente las cuotas de capital del causante don Gerónimo Carlos José Biscossa en "Zorzi y Biscossa S. R. L." que según contrato es de dos mil cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (según nomenclatura originaria), o sea un valor actual de veintiún mil pesos Ley ($ 21.000) arg.; se adjudicó en la proporción del cincuenta por ciento para la cónyuge doña Georgina Bucher y del veinticinco por ciento para cada uno de los hijos: Jorge Sergio Biscossa y Carlos Francisco Biscossa, es decir: mil cincuenta cuotas para la señora Bucher y quinientos veinticinco cuotas a cada hijo. — Quinto: Que en consecuencia el capital social total —treinta mil pesos ley representado por tres mil cuotas de diez pesos cada una—, se integra en la siguiente forma: a) Por la señora Georgina Bucher: mil cincuenta cuotas de diez pesos o sea $ 10.500.— ley; b) Por el señor Jorge Sergio Biscossa: 525 cuotas de diez pesos cada una por su asignación hereditaria más 450 cuotas de su capital originario, o sea un total de 975 cuotas por un total de pesos 9.750.— ley; c) Por el socio Carlos Francisco Biscossa: 525 cuotas de su asignación hereditaria más 450 cuotas de su capital originario o sea un total de 975 cuotas de diez pesos cada una por un total de $ 9.750.— ley. — Sexto: Que adecuando el contrato a los términos de la ley nacional Nº 19.550 se mantiene que el objeto de la sociedad es: La explotación de canteras de piedra, mármol y minerales en general; importación, exportación y representaciones de esos productos, su elaboración, aserrajes, ventas por mayor y menor y toda clase de actividad comercial y/o industrial específicamente atingente al ramo. — Séptimo: Ampliar el término de vigencia del contrato en cinco años a partir del día primero de mayo de 1973. — Octavo: La dirección, administración y representación de la sociedad a cargo de todos los socios que la integran quienes quedan designados como Gerentes con facultad de usar la firma social, siendo suficiente la firma indistinta de cualesquiera de los gerentes para representar y obligar válidamente a la sociedad. — Los gerentes actuando en la forma predicha tendrán todas las facultades conferidas por las leyes civiles y comerciales, inclusive aquellas para cuyo ejercicio se requiera poder especial. — Quedan excluidas las facultades de comprometer la firma social en fianzas en favor de terceros o negocios ajenos a los intereses sociales. — La firma de uno solo de los socios gerentes con el sello social es suficiente para endosar documentos a depositarse en las cuentas sociales bancarias, pedir saldos y libretas de cheques. — Noveno: La representación de la sociedad se ejercerá ante personas de existencia visible, personas jurídicas y necesarias, entes estatales, administración pública, aduanas, pudiendo en el interés de la sociedad comprar, vender, permutar, transferir, ceder, hipotecar, prendar, arrendar como locadores o locatarios; tomar y dar dinero en préstmo con o sin garantía, operar bancariamente, abrir cuentas, solicitar créditos con o sin avales, en los bancos de la Nación Argentina, Municipal de la ciudad de Buenos Aires, de la provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, bancos privados y demás instituciones oficiales, sociedades o personas del país o del extranjero, solicitar y abrir cuentas corrientes, librar, firmar, aceptar, endosar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, giros, cheques y demás documentos comerciales y bancarios. — Actuar ante los tribunales de justicia, civil, comercial, del trabajo, asistiiendo a audiencias, conferir poderes especiales y generales. — Esta enumeración no es limitativa sino meramente enunciativa conforme resulta de la intención de las partes en cuanto a la amplitud de las facultades que se reconocen a los gerentes. — Décimo: El ejercicio administrativo anual cierra el 30 de abril de cada año, debiendo practicarse balance general a esa fecha conforme las normas contables que más exactamente reflejen el giro del negocio. — Tal balance a verificarse dentro de los noventa días de fenecido el ejercicio se tendrá por aprobado si no se impugnare válidamente dentro de los treinta días. — Undécima: Deducido el fondo de reserva legal y otros que se estimaren conducentes, las ganancias se distribuirán en proporción a los respectivos aportes. — Las eventuales pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Decimosegunda: Los socios podrán efectuar retiros según ganancias líquidas y realizadas y conforme balance aprobado de acuerdo al art. 68, Ley 19.550. — Decimotercera: En caso de fallecimiento de incapacidd como en el de retiro anticipado de un socio, los restantes podrán adquirir el haber fijándose el valor mediante balance practicado al efecto, sin computar valor llave, y el importe se pagará en la siguiente forma: un veinte por ciento en efectivo dentro de los sesenta días de aprobado el balance y el saldo en tres cuotas iguales y sucesivas con vencimiento a ciento veinte, ciento ochenta y doscientos cuarenta días, con interés bancario y sin garantía especial. — Decimocuarta: La sociedad se disolverá por las causales señaladas en el art. 94 de la Ley 19.550, aplicándose llegado el caso, las normas de los artículos 95 a 100 de la misma ley. — Si por cualquier causa debiera procederse a la liquidación de la sociedad los socios gerentes actuarán como liquidadores, debiendo ajustar su cometido a lo preceptuado por los arts. 101 a 112 de la Ley 19.550. — Decimoquinta: La sociedad llevará un libro de actas para el registro de las decisiones. — Decimosexta: Las divergencias que se susciten serán resueltas de árbitro amigable componedor único, designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Enmendado: Georgina. — satisfechos. — veintiún mil. — llevará. — presidente. — valen. — Enmendado: 1897; abril; entrelíneas: con. — Todo vale. — Sobrerraspado: Indistinta de. — vale. — 30. — vale. — Fdo.: Georgina Bucher de Biscossa. — Jorge Sergio Biscossa. — Carlos Francisco Biscossa.

Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 600 e.10|9 Nº 24.873 v.10|9|73

Distribuidora El Centauro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURAS de fechas 12/3/1973 y 29 de mayo de 1973, pasadas ante el escribano Carlos Max Velarde Segura, al folio 443, bajo el número 114 y 277 Registro 229 de la Capital Federal, se protocolizó la reforma del contrato social de DISTRIBUIDORA EL CENTAURO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, referente a la modificación de los artículos Segundo, Tercero y Séptimo del contrato, quedando en consecuencia los artículos modificados redactados de la siguiente manera: "Segundo: El término de duración de la sociedad será de diez años, contados a partir de la fecha de inscripción de su constitución. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros toda clase de inversiones mobiliarias y financieras, toda especie de operaciones comerciales e industriales, explotar y administrar cualesquiera establecimientos comerciales, industriales, rurales, ganaderos y mineros, así como dedicarse a la compraventa y distribución de maderas y todo tipo de productos plásticos, adhesivos y metalúrgicos, y realizar corretajes, comisiones y representaciones. — Séptimo: El día treinta y uno de enero de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de caja, que podrán hacerse en cualquier momento, los que si dentro del plazo de quince días de haber sido puestos de manifiesto no fuesen observados o imputados se considerarán aprobados. — De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al veinte por ciento del capital; el porcentaje que los socios establecieren para la constitución de reservas facultativas y el resto de las utilidades será distribuido entre los socios en proporción al aporte de cada uno de ellos". — Los datos correspondientes a los señores Zuccotti y Gregorio, son los siguientes: Salvador Andrés Zuccotti, argentino, casado, 49 años, comerciante, cédula de identidad 2.280.763, domicilio Condarco 185, Capital; Felipe Gregorio, argentino, casado, 60 años, comerciante, cédula de identidad 1.082.727, domicilio J. R. Velazco 965, Capital. — Enmendado: escrituras — fechas. Entrelíneas. 12|3|973 y 114. Todo vale.

Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 165.— e.10|9 Nº 24.809 v.10|9|73

Ap-Tex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

AP-TEX S. R. L. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 16 días del mes de mayo de 1973, se reúnen los señores: Hristóforos Apostolidi, nacido en Turquía, soltero, con domicilio en Avenida Presidente Quintana 440, 7º piso, departamento C, de 31 años de edad, Cédula de Identidad número 5.387.310 Policía Federal, de profesión comerciante y Elizabet Berzu de Kali, nacida en Albania, naturalizada argentina, casada, con domicilio en Ciudad de La Paz 445, 2º E, de 62 años de edad, Libreta Cívica Nº 5.799.156, de profesión comerciante y convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad gira bajo el nombre de "AP-TEX S. R. L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Presidente Quintana 440 7º piso, departamento C. — Por resolución de todos los socios, la sociedad podrá establecer, sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior asignándosele un capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de 10 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Asesoramiento comercial, especialmente en el ramo textil, Cursos sobre técnicas de venta, Venta de dibujos textiles, comercialización, compra y venta de confecciones, telas, indumentaria masculina y femenina. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en al suma de dos mil pesos ($ 2.000) Ley 18.188, dividido en veinte cuotas de cien pesos ($ 100.—) cada una, que los socios han suscripto íntegramente de la siguiente forma: 20 cuotas de $ 100.— cada una que integran en dinero efectivo en este acto. — Quinta: Ningún socio puede ceder las cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad salvo con el consentimiento de los demás socios, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios el socio cedente deberá ceder por lo menos la mitad de sus cuotas al otro socio, salvo la renuncia al derecho de opción por parte del socio, en cuyo caso podrá hacerse íntegramente la cesión al nuevo socio. — En caso de fallecimiento de un socio sus herederos se incorporan a la sociedad, rigiendo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto en el Art. 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Hristóforos Apostolidi, quien revestirá el carácter de gerente, ejerciendo la representación legal de la sociedad y cuya sola firma abliga a la sociedad. — Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, el socio gerente, podrá para el cumlimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran, enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal, privado del país o extranjero; creado o a crearse, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que se consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Lei Nº 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día 31 de diciemgre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción del veinte por ciento de reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del socio gerente quien actuará de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — H. Apostolidi. — Elizabet Kali. — La certificación de las precedentes firmas queda formalizada en la foja notarial número A014600720. — Raúl J. Guerrico. — Está su sello. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — En mi carácter de Escribano Público, Registro Notarial Nº 187 de esta Capital Federal, Certifico: que las firmas que figuran en el contrato de la sociedad "Ap-Tex S. R. L.", que antecede, han sido puestas en mi presencia por el señor Hristóforos Apostolidi y la señora Elizabet Berzu de Kali, de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento para esta certificación se firmula simultáneamente en las actas Nº 721 y 722 del libro Registro de Firmas Nº 1. — Hago constar que la señora de Kali, firma E l i s a v e t Kali. — Raúl J. Guerrico. — Está su sello. Contesta Vista y acompaña Boleta de Depósitos. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Hristoforos Apostolidi y Elizabet Berzu de Kali, en sus caracteres de únicos socios y con el domicilio constituido en las actuaciones que tienen promovidas solicitando la inscripción del contrato social de Ap-Tex Sociedad de Responsabilidad Limitada, a V. S. dicen: I) Que acompañan boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nacion Argentina, a nombre y orden de la sociedad por la cantidad de $ 2.000 (pesos Ley 18.188 dos mil). — II) Que contestando la vista conferida introducen las siguientes modificaciones al texto del contrato original: a) Sustituyen la cláusula cuarta por la siguiente: Cuarta: El Capital social se fija en la suma de $ 2.000 (pesos Ley 18.188 dos mil), dividido en 20 (veinte) cuotas de $ 100 (pesos Ley 18.188 cien) cada una, que los socios han inscripto e integrado en su totalidad en dinero efectivo, en la siguiente proporción: El señor Hristóforos Apostolidi suscribe 15 (quince) cuotas, integrando en efectivo la totalidad de su aporte o sea le cantidad de $ 1.500 (pesos Ley 18.188 mil quinientos), y la señora Elizabeth Berzu de Kali suscribe las 5 (cinco) cuotas restantes e igualmente integrado en efectivo la totalidad de su aporte o sea la cantidad de $ 500 (pesos Ley 18.188 quinientos); b) Se agrega una novena cláusula que queda redactada así: Novena: En toda deliberación social que importe la modificación de este contrato, se requerirá unanimidad; cualquier otra deliberación social, se resolverá por mayoría del capital. Las reuniones de los socios serán convocadas por cualquiera de ellos mediante citación fehaciente, en la que constará el orden del día a tratar, dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad por el o los socios citados, levantándose acta de lo comunicado y resuelto, que firmarán todos los presentes. Cualquier socio puede recabar del socio gerente los informes que considere de interés y examinar los libros y documentos de la sociedad según Art. 55 Ley 19.550. Considerando de esta forma contestada la vista, solicitan por tanto, se dé curso a la inscripción pedida. — Proveer de conformidad. Será Justicia. — Hristoforos Apostalidi. — Elizabeth Berzu de Kali.

Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 562,50 e.10|9 Nº 25.000 v.10|9|73

Editorial Turismo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres, los señores Raúl Jorge Arias, de 41 años de edad, casado, argentino, de profesión editor, con domicilio en la calle Avda. Libertador 5579, 8º Dto. "C" con C. I. Nº 5.564.933 expedida por Policía Federal, el señor Guillermo Gerardo Storch, de 29 años de edad, casado, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Corrientes 369, piso 7º, Dto. "R", con C. I. Nº 4.990.319 expedida por la Policía Federal y el señor Juan Carlos Guillermo Storch, de 37 años de edad, casado, argentino, de profesión arquitecto, con domicilio en la calle Corrientes 369, piso 7º, Dto. "R", con C. I. Nº 4.792.199, expedida por la Policía Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada dentro del régimen establecido por la Ley 19.550 y normas concordantes y que se regirá por las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad girará bajo la denominación de EDITORIAL TURISMO S. R. L., y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires y su sede social en Corrientes 369, piso 7º, Dto. "R", Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier otra representación dentro del país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el plazo de diez años a partir del día de la fecha. — Tercera. El objeto principal de la sociedad será la editorial: edición y realización de folletos, libros, su encuadernación, importación y exportación de los mismos, compra y venta de libros, almanaques, agendas y cualquier otra actividad que se vincule al ramo principal. — Cuarta: Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios sociales la sociedad podrá: Hacer toda clase de operaciones y tramites bancarios y comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad con el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional Banco de la Provincia de Buenos Aires y con las demás instituciones bancarias de esta República y del extranjero, aceptar los reglamentos de los mismos y suscribiendo las garantías y recaudos que fueran menester, adquirir, gravar, vender, arrendar y subarrendar bienes muebles e inmuebles, obtener y otorgar créditos con o sin garantía hipotecaria o prendaria otorgar los poderes generales y especiales que fueran necesarios, percibir todo lo que sea debido a la sociedad en dinero o en especie, otorgar las escrituras públicas o privadas que hagan a los actos y contratos de la sociedad, estar en juicio, transar y comprometer en árbitros. presentarse con toda clase de gestiones administrativas a las autoridades nacionales, provinciales y municipales y realizar toda clase de operaciones lícitas compatibles con el interés de la sociedad haciéndose constar que la presente nómina de facultades es meramente enunciativa y no excluye ninguna otra que sea menester para el desempeño de su cometido. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos (pesos diez mil) dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Raúl Arias cincuenta cuotas, que representan cinco mil pesos, el señor Guillermo Gerardo Storch veinticinco cuotas, que representan dos mil quinientos pesos y el arquitecto Juan Carlos Guillermo Storch veinticinco cuotas que representan dos mil quinientos pesos. Los socios tienen integrados sus respectivos aportes sociales en dinero efectivo. — Sexta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, mientras la sociedad esté formada por hasta cinco socios sin perjuicio del procedimiento establecido por el Art. 152 de la Ley 19.550. Si fueren más de dos socios en el supuesto de cesión de cuotas entre ellos, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas en forma proporcional a las respectivas tenencias de los otros socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno o unos cualesquiera de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión a los otros socios guardando la proporción de sus respectivas tenencias. — Séptima: En el supuesto de fallecimiento de algunos de los socios, la sociedad no quedará disuelta y sus herederos se incorporarán a ella, rigiendo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo 209 y concordantes de la Ley 19.550. — Octava: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el cargo de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo del señor Raúl Arias y el señor Guillermo Gerardo Storch conjuntamente o del señor Raúl Arias y el señor Juan Carlos Guillermo Storch también en forma conjunta. Los gerentes podrán efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, aun aquellos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro social, ni en afianzar obligaciones de terceros. — Novena: Anualmente el día 31 de Diciembre se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. Estos se considerarán aprobados por los socios, no mediando observación de los mismos dentro de los treinta días hábiles subsiguientes a la fecha en que fueron sometidos a su consideración. — Décima: Las Ganancias liquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán en un cincuenta por ciento para el señor Raúl Arias, en un veinticinco por ciento para el señor Guillermo Gerardo Storch y en un veinticinco por ciento para el Arquitecto Juan Carlos Guillermo Storch. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. La reserva de cada ejercicio no podrá ser menos del cinco por ciento de las ganancias realizadas y líquidas que arroje su resultado y hasta completar el veinte por ciento del capital social. Cuando esta reserva quede disminuída por cualquier razón, no podrá distribuirse ganancias hasta su reingreso. — Undécima: La sociedad llevará un libro de Actas donde se asentarán las resoluciones relacionadas al giro de los negocios, aprobación de balances, nombramiento y remación de gerentes, distribución de utilidades o pérdidas si las hubiera, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad debiendo ser firmadas por todos los socios. — Décima Segunda: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de todos los socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula Octava de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima Tercera: El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión, escisión y cualquier otra modificación de este contrato, sólo podrá resolverse por unanimidad, mientras la sociedad fuere de cinco socios o menos. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia del presente será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y en caso de desacuerdo será sometido a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. — E|L.: "se". Vale. "en dinero efectivo". Vale. — Firmado: Raúl J. Arias. — Guillermo G. Storch. — Juan Carlos G. Storch. — Tercera: El objeto de la sociedad será la editorial, edición y realización de folletos, libros guías, su encuadernación, importación y exportación de los mismos, compra y venta de libros, almanaques, agendas y en general la realización de todos los negocios, operaciones y actos jurídicos que se relacionen con el objeto social. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Diez Mil Pesos Ley 18.188 (pesos diez mil) dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Raúl Jorge Arias cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que representan cinco mil pesos, el señor Guillermo Gerardo Storch veinticinco cuotas de cien pesos cada una que representan dos mil quinientos pesos y el señor Juan Carlos Guillermo Storch veinticinco cuotas de cien pesos cada una que representan dos mil quinientos pesos. Del Capital suscripto cada uno de los socios integra en este acto el cincuenta por ciento en dinero efectivo, obligándose a integrar el saldo dentro del plazo establecido en el art. 149 de la Ley 19.550. — Fdios.: R. J. Arias. — J. C. G. Storch y G. G. Storch.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 607,50 e.10|9 Nº 24.794 v.10|9|73

Dansur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

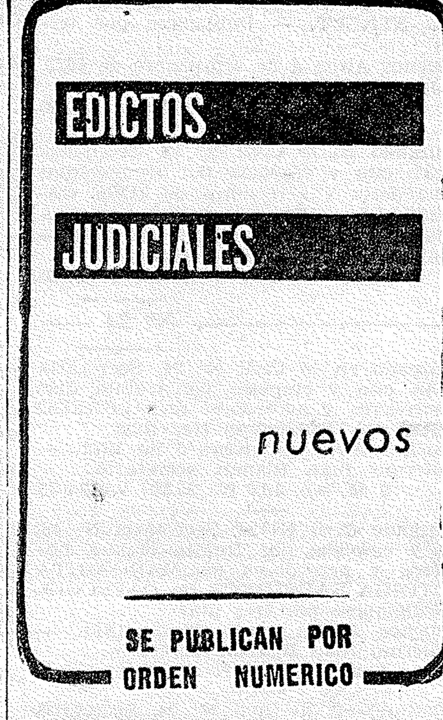
TESTIMONIO: — En la ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, entre don Daniel Luján Arnoni, doña Blanca Modesta Martínez y doña Juana Catalina Bretta de Martínez, únicos socios de "DANSUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen en aumentar el capital social a Pesos Doscientos Cincuenta Mil (doscientos cincuenta mil pesos Ley número diez y ocho mil ciento ochenta y ocho), capitalizando parte de las utilidades que arroja el Balance General efectuado el treinta de junio próximo pasado, en proporción a sus aportes actuales, y que en este acto dan por aprobado. — Por lo tanto se modifica la cláusula sexta del contrato por la siguiente: "El capital social queda fijado en pesos doscientos cincuenta mil (doscientos cincuenta mil pesos Ley número diez y ocho mil ciento ochenta y ocho), dividido en en veinticinco mil cuotas de pesos diez (diez pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho) cada una. — A tal efecto el señor Daniel Luján Arnoni, suscribe veinte mil seiscientas veinticinco (veinte mil seiscientas veinticinco) cuotas; la señora Blanca Modesta Martínez, suscribe seiscientas veinticinco

(seiscientas veinticinco) cuotas y la señora Juana Catalina Bretta de Martínez, suscribe tres mil seiscientas cincuenta (tres mil seiscientas cincuenta) cuotas". — En prueba de conformidad, firman los nombrados. — Testado: "Bl". No vale. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Daniel Luján Arnoni, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos sesenta mil novecientos veintiséis; doña Blanca Modesta Martínez, con Libreta Cívica número cuatro millones ochenta mil cuatrocientos diez y seis; y doña Juana Catalina Bretta de Martínez, con Libreta Cívica número dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho; personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y constan en acta doscientos ochenta y cinco, folio doscientos ochenta y cinco, libro nueve, de Requerimiento de Firmas. Registro número veintiuno, a mi cargo. Carnet número dos mil ciento veinticuatro. — Ramos Mejía, veintitrés de julio de mil novecientos setenta y tres. — Están la firma y el sello del doctor Osvaldo Lionel Knop, escribano. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número cero cero trescientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres, que se agrega. — Morón, veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina; en virtud de la facultad que le confiere la Ley número seis mil ciento noventa y uno (artículo noventa, inciso p), legaliza la firma y el sello del escribano don Osvaldo Lionel Knop, obrantes en el documento que lleva foja simple. — Morón, veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y tres. — Tdo.: "el timbre fiscal Nº". No vale. — Están la firma y sello de Alberto J. J. Juliano. Tesorero. Delegación Morón. — Está el sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires — Legalización. — Ejercicio Económico Nº 2, iniciado el 1º de julio de 1972. — Balance General al 30 de junio de 1973. — Activo. — Disponibilidades. — Caja 4.745,99. — Recaudaciones a depositar 31.588,64. — Banco de Galicia, Cta. Cte. 1.325,84. — Banco Nuevo Italiano, Cta. Cte. 3.462,67. — Banco Provincia de Buenos Aires, Cta Cte., 7.810,58. — 48.933,72. — Créditos. — Por ventas: Deudores Varios 335.508,98. — Otros créditos: Retenciones 3.456,17; Retiros a cuenta de utilidades 62.008,76. — 400.973,91. — Bienes de Cambio. — Mercaderías en Stock 221.630,72. — Papelería de oficina y material de embalaje 5.269,10. — 226.899,82. — Bienes de Uso. — Muebles y útiles - Valores origin. 39.601,26. — Instalaciones - Valores originales 25.287,50. — 64.888,76. — Menos: Amortizaciones 9.017,62. — 55.871,14. — Inmueble República 1951, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires 160.000,00. — Mejoras efectuadas en la propiedad 34.252,10. — 250.123,24. — Total del Activo 926.930,69.

— Pasivo. — Deudas. — Comerciales: Acreedores Varios 139.179,74. — Oblig. a Pagar hasta un año 255.486,99. — Bancarias: a sola firma Banco de Galicia 20.000,00. — Bco. de la Prov. de Buenos Aires 10.000,00. — Banco Nuevo Italiano 40.000,00. — Otras Deudas: Juan J. Ferraro - sola firma 95.000,00. — Impuesto a las Actividades Lucrativas a Pagar 5.658,06. — Obligaciones a Pagar hasta un año 37.500,00. — Comisiones a Pagar 10.467,00. — Cargas Sociales a Pagar 874,89. — 614.166,68. — Capital, Reservas y Resultados. — Capital Social 80.000,00.

— Reserva Legal 2.362,26. — Utilidades: Anterior 4.883,13. Del Ejercicio 225.518,62. — 230.401,75. — 312.764,01. — Total del Pasivo 926.930,69. — Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. — Ventas Brutas 1.267.546,81. — Menos: Descuentos Concedidos 25.760,53. — Ventas Netas 1.241.786,28. — Menos: Costo Mercadería Vendida 949.192,26. — Menos Bonificaciones Recib. 46.976,00. — 902.216,26. — Ventas: Utilidad Bruta 339.570,02. — Más: Comisiones Percibidas 68.061,00. — Utilidad Bruta Total 407.631,02. — Menos: Gastos de Explotación: Gastos del Automotor 28.818,20. — Gastos Generales 48.591,24. — Gastos de Hotelería 16.716,84. — Gastos Bancarios 11.959,94. — Intereses y Sellados 19.628,34. — Comisiones Pagadas 23.698,30. — Gastos de Movilidad 2.211,55. — Seguros 5.609,23. — Gastos de Librería 4.678,92 — Fletes 4.763,11. — Impuestos 6.419,11. — Amortizaciones 9.017,62. — 182.112,40. — Utilidad Neta del Ejercicio 225.518,62. — Fdo.: D. L. Arnoni; B. M. Martínez y V. C. B. de Martínez. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 513,75. e.10|9 Nº 24.968 v.10|9|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA FAUSTA BARRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45 e.10|9 Nº 25.930 v.12|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don PEDRO BALDASSARRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 30 de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 56,25 e 10|9 Nº 25.826 v.12|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELDA AMALIA TINELLI de PASSARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de Agosto de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45 e.10|9 Nº 25.647 v.12|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ADOLFO DE ELIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de Agosto de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45 e.10|9 Nº 25.661 v.12|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CALOGERO de SCONDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 29 de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 68,40 e.10|9 Nº 25.664 v.12|9|73

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA CARRASCAL de PEREZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, Agosto 29 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45 e.10|9 Nº 25.854 v.12|9|73

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA MARIA GARCIA de CRESPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 4 de Setiembre de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45 e.10|9 Nº 25.735 v.12|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de IDA JOSEFA EMILIA CECI de DEVEZE y MARIO MARCOS FRANCISCO DEVEZE y RICARDO MARIO DEVEZE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 29 de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 67,50 e.10|9 Nº 25.748 v.12|9|73

Nº 4

Juzgado Nacional Civil número 4, Secretaría 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FEIGELMULLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de Marzo de 1965. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 45 e.10|9 Nº 25.623 v.12|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña LIDIA ELENA DA PRATO de GADEA y de don LUIS MARIA GADEA.
Buenos Aires, 29 de Agosto de 1973. — Publíquese por tres días.
Omar J. Cancela, secretario.
$ 56,25 e.10|9 Nº 25.657 v.12|9|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABDON MORAIS MELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45 e.10|9 Nº 25.726 v.12|9|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL RIERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45 e.10|9 Nº 25.843 v.12|9|73

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RICARDO VICTORIO DABUSTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 4 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.10|9 Nº 25.901 v.12|9|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AGUSTIN FREIRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 4 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.10|9 Nº 25.902 v.12|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AGRIPINO FALCONE. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1973. — Mara Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.10|9 Nº 25.667 v.12|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ITALIA ARGENTINA JOSEFINA LAPADULA de COCCIRO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.10|9 Nº 25.668 v.12|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIETA CAPUA de LINARDI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.10|9 Nº 25.669 v.12|9|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ISABEL EMILIA BOLSTER de FERNANDEZ PALMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e.10|9 Nº 25.767 v.12|9|73

Nº 7

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MARIA BRUNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.10|9 Nº 25.719 v.12|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS ANTONIO DEPAOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e. 10|9 Nº 25.791 v. 12|9|73

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA ADELAIDA PIROLI de FRONTORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45 e. 10|9 Nº 25.878 v. 12|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA WESSEL Vda. de SONNTAG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45 e. 10|9 Nº 25.671 v. 12|9|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don FERMIN ZABALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — German Voss, secretario.
$ 45 e. 10|9 Nº 25.617 v. 12|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALERIANO BAUTISTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — German Voss, secretario.
$ 45 e. 10|9 Nº 25.755 v. 12|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MENASZE ROZENCWAIG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — German Voss, secretario.
$ 45 e. 10|9 Nº 25.756 v. 12|9|73

Nº 9

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a quien resulte propietario del inmueble de la calle Echeandía 5054 (antes 5058), para que dentro del plazo de quince días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos caratulados: "POCHIERO, VICENTE SALVADOR y otra c|QUIEN RESULTE PROPIETARIO DEL INMUEBLE DE LA CALLE ECHEANDIA 5054 s|prescripción adquisitiva", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 75 e.10|9 Nº 25.614 v.11|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN NICOLAS RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45 e.10|9 Nº 25.649 v.12|9|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PASCUALINA FRANZESE de ZAGAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e.10|9 Nº 25.869 v.12|9|73

Nº 10

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MEIER o MEER o MARCOS GUBERMAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 56,25 e.10|9 Nº 25.811 v.12|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA PARDOY de CAVODEVILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25 e.10|9 Nº 25.609 v.12|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS MONGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e.10|9 Nº 25.745 v.12|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUALTERIO REICHARDT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 e.10|9 Nº 25.670 v.12|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MONGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e.10|9 Nº 25.746 v.12|9|73

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA VAZQUEZ de ROCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45 e.10|9 Nº 25.742 v.12|9|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ANGEL FILOMENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.10|9 Nº 25.801 v.12|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO JOAQUIN BLASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.10|9 Nº 25.802 v.12|9|73

Juzgado Nacional 1ra. Instancia Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMIDIO SALVATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.10|9 Nº 25.810 v.13|9|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplazo por treinta días a herederos y acreedores de PINCHOS BIDER — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.10|9 Nº 25.631 v.12|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO PRESAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973 — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.10|9 Nº 25.645 v.12|9|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por dos días a don ALEJANDRO SAS para que comparezca dentro de los diez días a tomar la intervención que le corresponde en autos "Fenos Gino c|Semaco S.A. y otro s|sumario", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el proceso.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973 — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 52,50 e.10|9 Nº 25.845 v.11|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FRASSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 e.10|9 Nº 25.608 v.12|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO NATALIO SALVADOR VITELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.10|9 Nº 25.663 v.12|9|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita a estar a derecho a JUAN JOSE PEREIRAS, en autos sobre ausencia con presunción de fallecimiento. — Publíquese una vez por mes durante seis meses
Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18,75 e.3|5 Nº 2.031 v.3|5|73
$ 18,75 e.11|6 Nº 9.031 v.11|6|73
$ 18,75 e.24|7 Nº 17.111 v.24|7|73
$ 18,75 e.9|8 Nº 20.194 v.9|8|73
$ 18,75 e.10|9 Nº 25.927 v.10|9|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERRUCCIO MORETTI y MARIA AIDA BUORA de MORETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 56,25 e.10|9 Nº 25.602 v.12|9|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.10|9 Nº 25.796 v.12|9|73

Nº 15

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE JAIME de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973 — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.10|9 Nº 25.749 v.12|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA PALLAVICINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973 — Margarita J. Amengual de Amisano secretaria.
$ 45.— e.10|9 Nº 25.888 v.12|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO JUAN DARRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973 — Margarita J. Amengual de Amisano secretaria.
$ 45.— e.10|9 Nº 25.750 v.12|9|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ALFREDO CAMPODONICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.10|9 Nº 25.759 v.12|9|73

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS PICON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre cuatro de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.10|9 Nº 25.601 v.12|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por diez días a los padres de MARIO DAVID GONZALEZ, Doña LEOPOLDINA PAULA LOPEZ OSORNSO y Don JESUS GONZALEZ, para que comparezcan en autos Méndez Rodrigo y González, Mario D. s|Adopción, bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 52,50 e.10|9 Nº 25.757 v.11|9|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO o PABLO JOSE NAPOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto diez de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.10|9 Nº 25.618 v.12|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL DRAGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de Agosto de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.10|9 Nº 25.787 v.12|9|73

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE MONACO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 29 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.10|9 Nº 25.828 v.12|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 18, Secretaría Nro. 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS BRAVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.10|9 Nº 25.656 v.12|9|73

Nº 19

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS NANNETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de Agosto de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.10|9 Nº 25.890 v.12|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VIRTUDES NEIRA de SEOANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de Agosto de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.10|9 Nº 25.613 v.12|9|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERICO PEDRO STREET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de septiembre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 56,25 e.10|9 Nº 25.741 v.12|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CASUSCELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.10|9 Nº 25.760 v.12|9|73

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO MURRI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45.— e. 10|9 Nº 25.807 v. 12|9|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA VICTORIA SAINTONCE de CAVECCIA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, agosto 23 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45.— e. 10|9 Nº 25.607 v. 12|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LENI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 8 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e. 10|9 Nº 25.824 v. 12|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA LENI de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e. 10|9 Nº 25.822 v. 12|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS PAJARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45.— e. 10|9 Nº 25.642 v. 12|9|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR TERRANOVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45.— e. 10|9 Nº 25.887 p. 12|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DARIO SALINAS y DOLORES FILOMENA MARIA VICTORIA GALLI de SALINAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 56,25 e.10|9 Nº 25.743 v.12|9|73

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS AMIGHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 10|9 Nº 25.907 v. 12|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ENRIQUE BORGES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e. 10|9 Nº 25.203 v. 12|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil número 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO ALBERTO DELVENNE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45— e. 10|9 Nº 25.704 v. 12|9|73

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN RIVAS de BATIATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 10|9 Nº 25.619 v. 12|9|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIBERATO SCARPATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e. 10|9 Nº 25.720 v. 12|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JEDID CHABAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 10|9 Nº 25.732 v. 12|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA SNAIDMAN de AVILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 13 de 1973. — A. J. La Rosa secretario.
$ 45.— e. 10|9 Nº 25.761 v. 12|9|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENGRACIA ALONSO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario
$ 45.— e. 10|9 Nº 25.844 v. 12|9|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NARCISO HUMBERTO VALENTE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 10|9 Nº 25.880 v. 12|9|73

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL CASA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 10|9 Nº 25.842 v. 12|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MATILDE VARELA LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e. 10|9 Nº 25.690 v. 12|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO CORRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires setiembre 3 de 1973. — Mario Calatayud (h., secretario.
$ 45.— e. 10|9 Nº 25.691 v. 12|9|73

Nº 30

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría número 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA FLEMING. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 10|9 Nº 25.924 v. 12|9|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR HECTOR MARCIAL CHACON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e. 10|9 Nº 25.666 v. 12|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUMERSINDO EUSEBIO ENRIQUE ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 10|9 Nº 25.672 v. 12|9|73

Juzgado Civil 30, Secretaría 60, notifica su rebeldía a herederos de LEOPOLDO LANZA, en los autos Ferreras Benigno Francisco c|Lanza Leopoldo y otros s|escrituración. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 7,50 e. 10|9 Nº 25.778 v. 11|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita al señor BONIFACIO RAUL FERNANDEZ para que dentro del término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, en el juicio "Eduardo Francisco Zielli, S. A. F. c|Figueroa, Miguel y otros s|Preparación de Vía Ejecutiva", expediente Nº 36.250, bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor Oficial de Ausen-

tes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 75.— e.10|9 Nº 25.839 v.11|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de DORAL S. C. A. Fecha provisional de cesación de pagos: 27 de mayo de 1969. Síndico Contadora Rosa Wagner, domiciliada en Donato Alvarez Nº 62, piso 1º. Dto. "2" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 35 días. Señálase el 16 de noviembre a las 10 hs. para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 187,50 e.10|9 Nº 25.876 v.14|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de SUSCHE KESSLER S. A. I. C. y F. Síndico Juan Carlos Cumar con domicilio en Lavalle Nº 1773, 10 piso B, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 28 de setiembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 7 de diciembre de 1973, a las 10 hs. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces, intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.10|9-Nº 1.303-v.14|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de COMERCO S. C. A., su quiebra. Síndico: Saúl Snajer, con domicilio en Montevideo Nº 496, Dto. 44, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 30 días antes de la Junta. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de diciembre de 1973 a las 10 hs. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.10|9-Nº 1.304-v.14|9|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de CASA METTOLO S. A. C. I. F. I.: Síndico: Vladimiro Pryluka, con domicilio constituido en Paraná 567, Piso 5º, Of. 504, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 15 de octubre de 1973. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, agosto 22 de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
e.10|9-Nº 1.305-v.14|9|73

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de CIMARA S. R. L. — Fecha provisional de pagos 18 de agosto de 1971. — Síndico Contadora: Magdalena Marina Savio, domiciliada en Donato Alvarez Nº 62, piso 1º. Dto. "2" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 10 de diciembre de 1973 a las 9 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
e.10|9-Nº 25.877-v.14|9|73

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días en los autos "EXPRESO PULQUI S. A. S|quiebra", que se ha fijado fecha de verificación y graduación de créditos para el día 15 de noviembre de 1973 a las 14 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Emplázase a los acreedores para que en el término de treinta días presenten al Síndico Arnoldo Eneas Lima, con domicilio en Viamonte 1546, 1er. Piso, Of. 105, los títulos justificativos de sus créditos. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
e.10|9-Nº 25.692-v.14|9|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de GUTIERREZ, ROBERTO LUIS - CALZADOS ALRO. Síndico Roberto Fernando Zanelli, con domicilio en Uruguay 856, piso 2º, ofic. 5, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 10 de octubre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 17 de diciembre de 1973, a las nueve horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad, para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93, de la ley 19.551.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
e.10|9 Nº 1.306 v.14|9|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de INDUTEC, la quiebra solicitada, fijándoseles un plazo hasta el día 5 de setiembre de 1973, para presentar al Síndico Contador Miguel Reisfeld, con domicilio en Yerbal 6019, Capital, los títulos justificativos de sus créditos. — El 20 de noviembre de 1973, a las 8 horas, se celebrará la Junta en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.10|9 Nº 1.307 v.14|9|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza a GUILLERMO KOHAN, LIDIA ONDO MISI de KOHAN y FRANCISCO GARCIA TAPIA, para que comparezcan dentro de quinto día a estar a derecho en autos: SURCOTTON S. A. s|Quiebra, incidente de calificación de conducta. — Bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes, para que los represente. — Publíquese por un día, sin cargo.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Carlos A. Fernández de La Puente, secretario.
e.10|9 Nº 1.308 v.10|9|73

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días que el 8 de agosto de 1973, se declaró la quiebra de RIALTO S.A.C.I.. Síndico contador Juan Jelen, con domicilio en Av. Callao 220, piso 4º, Capital. — Ordénase a la fallida y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquella. — Intímase a la fallida para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas, los libros de Comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973 — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.10|9 Nº 1.310 v.14|9|73

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la liquidación judicial de FIEL S. A. DE FINANCIACIONES Y CREDITOS. — Liquidador don Juan Carlos Núñez, con domicilio en Libertad Nº 434, piso 3º, Of. 37, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos que hagan a la misma hasta el 31 de octubre de 1973.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.10|9 Nº 1.311 v.14|9|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días, la quiebra de PEDRO ALFREDO TROTTA, Expte. Nº 25.349". Fecha provisoria de cesación de pagos, el 20 de diciembre de 1969. Síndico: Adolfo D. Sampietro, Paraguay Nº 1635, piso 8º Dpto. 53, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el día 12 de diciembre de 1973, hora 8, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 206,25. e.10|9 Nº 25.936 v.14|9|73

Nº 13

El Juzgado Nacional de Comercio número 13, Secretaría Nº 26, cita por un día, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 248 inc. 5º de la Ley 19.551, en los autos caratulados: "PORENA S.A.C. s. quiebra s|incidente de calificación de conducta", a la fallida y sus socios Juan Meloni, San Martín Alam, Federico F. Sidders, Juan Eduardo Pecon, Héctor Rodríguez Zuebieta, Conrado Luis Frankenberg, Domingo Barroso. Kimsor S.C.A. (representada por Juana María Orso de Scopa) y Jesús A. Vázquez.
Secretaría, 20 de agosto de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
e. 10|9 Nº 1.312 p. 10|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría número 26, cita a LEON PINKLER, FLOREAL GONZALEZ, MARIANO MEDINA DEL RIO, BENJAMIN GONZALEZ MARQUES y MARIO ALFREDO PEREZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Alfil Editora y Distribuidora S.A.C. e I. s|incidente de calificación de conducta", en el término de ley, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 67,50 e. 10|9 Nº 25.831 v. 11|9|73

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita al codemandado AMADEO JOSE PUGLIESE a comparecer dentro del quinto día en autos "Banco Río de la Plata c|Pugliese Amadeo José y otros s|ejecución", bajo apercibimiento de tenerlo representado por el Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquense edictos por una sola vez.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 26,25 e. 10|9 Nº 25.673 v. 10|9|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 29, convoca a los acreedores de "CONSTRUCCIONES ACUARIO S.A.", Expediente Nº 40.322; a la audiencia del día 18 del mes de octubre de 1973, a las 12 horas, a fin de requerir la pertinente autorización para promover la acción concursal, con relación a la compraventa del inmueble que fuera de propiedad de la fallida, sito en Avenida del Libertador General San Martín Nº 2285, esquina Coronel Díaz Nº 2829, Capital Federal.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
e. 10|9 Nº 1.309 v. 14|9|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILISA CARMEN AGRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 45.— e. 10|9 Nº 25.803 v. 12|9|73

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA MARIA ROSA CASTRONUOVO de CICALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 56,25 e. 10|9 Nº 25.744 v. 12|9|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUIS BRAVO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1973. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 45.— e.10|9 Nº 25.622 v.12|9|73

Nº 22

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 45.— e.10|9 Nº 25.621 v.12|9|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

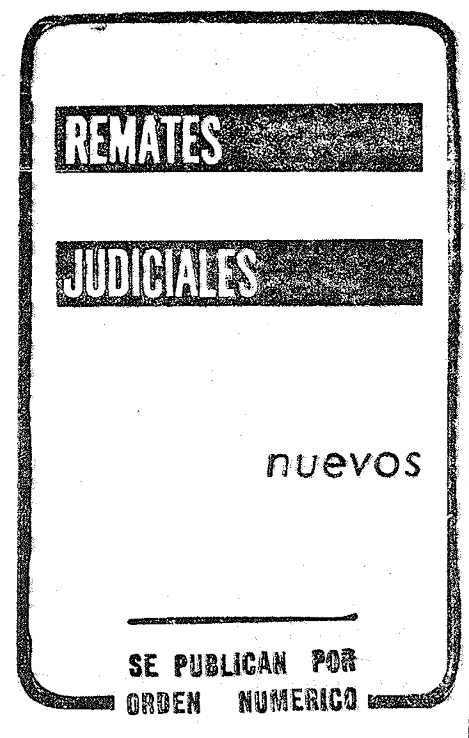
Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 4, cita por cinco días a don EDESIO FERNANDEZ (Céd. Id. Nº 3.694.121, Pol. Federal), para que comparezca a estar a derecho en el juicio: "Nación Argentina c|Fernández Edesio s| ejecución fiscal". (Expte. Nº 7.334-A-), bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese un día.
La Plata, 8 de agosto de 1973. — Francisco Salmena, secretario.
e.10|9 Nº 1.313 v.10|9|73

SAN SALVADOR DE JUJUY

Hago saber que el señor Juez Federal Subrogante de Jujuy, Dr. Luis Alberto Carenzo, en el Expte. Nº 1.206|72, titulado "Dirección Nacional de Vialidad c| Martín Copa - Expropiación" ha dispuesto, de conformidad con el Art. 20 de la Ley 13.264, emplazar a los herederos de don MARTIN COPA para que dentro del término de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarles para que los represente al señor Defensor de Ausentes del Juzgado.
Edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, en el de la Provincia y en un diario local.
San Salvador de Jujuy, 25 de julio de 1973. — Inés Pembertón de Blanchedi, secretaria.
$ 112,50 e.10|9 Nº 25.884 v.14|9|73

Hago saber que el Sr. Juez Federal Subrogante de Jujuy, Dr. Luis Alberto Carenzo, en el Expte. Nº 207|73 titulado "Dirección Nacional de Vialidad c|Personas Desconocidas. (lote 210 - J. 944) - Expropiación", ha dispuesto, de conformidad con el Art. 20 de la ley 13.264, emplazar a quien se crea con derechos al inmueble expropiado (lote rural Nº 210, padrón catastral J-944 de El Arenal, Distrito de Uquía, del Departamento de Humahuaca, en la Provincia de Jujuy), para que comparezcan dentro del término de diez días a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarle su representante al Sr. Defensor Oficial del Juzgado.
Edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, en el de la Provincia y en un diario local.
San Salvador de Jujuy, 30 de julio de 1973. — Inés Pembertón de Blanchedi, secretaria.
$ 131,25 e.10|9 Nº 25.883 v.14|9|73

Hago saber que el Sr. Juez Federal de Jujuy, Dr. Ernesto Sánchez Mera, en el Expte. Nº 1.414|72, titulado: "Dirección Nacional de Vialidad c|María C. de Benavídez y otro - Expropiación" ha dispuesto, de conformidad con el Art. 20 de la ley 13.264, emplazar a quien se crea con derechos al inmueble expropiado (Lote rural Nº 59, finca Campo del Molino, distrito de Uquía, Departamento de Humahuaca de esta Provincia), para que comparezcan dentro del término de diez días a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarle su representante al Sr. Defensor Oficial del Juzgado.
Edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, en el de la Provincia y en un diario local.
San Salvador de Jujuy, 12 de marzo de 1973. — Carlos José Insausti, secretario.
$ 140,60 e.10|9 Nº 25.882 v.14|9|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, autos: "J. BELOZERCOVSKY S. A. I. C. F. I. A. y G. c|FILIPOWICZ ROMUALDO y otra s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 21.350, comunica por tres días que el martillero don Antonio Cifre rematará el martes 18 de septiembre de 1973, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, por el sistema de propiedad horizontal, Ley 13.512, la unidad "D", departamento 9, del piso 1º, de la calle Bulnes 1845, con un porcentual del 1,60 o, Capital Federal, y con una superficie cubierta de 43,61 metros cuadrados. — Base de la subasta: $ 11.934,62. Al contado. Seña 8 o o. Comisión 3 o|oo, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. Adeuda por O.S.N. al sexto bimestre 1972: $ 330,05; por contribución al segundo semestre de 1972, $ 78,60 y por pavimento a la misma fecha: $ 57,60; por expensas comunes al 31 de marzo de 1973, $ 992,73. De acuerdo a la cláusula 12 del contrato de mutuo: "En caso de venta lo deberán entregar desocupado totalmente". — El inmueble se podrá visitar lunes, miércoles y viernes, de 9 a 12 horas, y el mismo se encuentra ocupado por el deudor hipotecario.

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 247,50 e.10|9 Nº 25.606 v.12|9|73

Nº 10

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 10, a cargo del doctor Agustín Durañona y Vedia, Secretaría Nº 19, a mi cargo, comunica por tres días, en los autos caratulados "PALAZZO, VICENTE y otro c|MARCENARO, ROBERTO y otra", s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 2.196, que el martillero Enzo Alcides Soldani, rematará el día 14 de septiembre de 1973, a las 16 horas, en sus oficinas, Avenida San Juan 4286, Capital: Una finca edificada sobre la parcela Ocho b, y lote de terreno contiguos, designados como parte a Ocho a, ubicados en la localidad de Luis Guillón, Barrio denominado Alvarez de Toledo, Partido de Esteban Echeverría, hoy calle Eduardo Arana Nº 1441, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, los que conforme al plano de mensura, característica 30-65-56, se compone de las siguientes medidas, linderos y superficies a saber: Parcela Ocho a Doce, metros doce centímetros en su frente al Noroeste, lindando con la calle Trece hoy Avenida Eduardo Arana; igual medida en su contrafrente al Sudeste, lindando con la parcela Cuatro e, treinta y siete metros cincuenta centímetros, en su costado al Noreste, lindando con la parcela Ocho b, e igual medida, en su costado al Sudoeste, por donde linda con la parcela Seis, lo que encierra una superficie de Cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cincuenta decímetros cuadrados. — Parcela Ocho b, Veintiséis metros treinta y ocho centímetros cuadrados en su frente al Noroeste, lindando con la calle Trece hoy Avenida Arana; igual medida en su contrafrente al Sudeste, lindando con los fondos de la Parcela Cuatro D y Cuatro E, Cuarenta y cinco metros en su costado en Noreste, lindando con la Parcela Nueve y parte de la Parcela Cuatro e, lo que encierra una superficie de Un mil ciento ochenta y siete metros diez decímetros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección C, Chacra 12, Manzana 12 n, Parcela Ocho a, Ocho b. Base: $ Ley 18.188, 12.900. Al contado. 8 o o en calidad de seña. Comisión 3 o o en efectivo. — La finca se encuentra ocupada por sus titulares, la cual se entregará desocupada de acuerdo al mutuo hipotecario, al que resulte comprador, quien deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Se visita jueves, viernes y sábados, de 15 a 19 horas.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 427,50 e.10|9 Nº 25.825 v.12|9|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos "MUJICA MANUEL MARTIN s|sucesión", Expediente 22.451, que el martillero Jorge A. Kern rematará el jueves 20 de septiembre de 1973, a las 16 horas, en Florida 259, Ofic. 103|07, Capital Federal, un Campo de dos parcelas Nros. 1301 y 1282, denominado "Los Aromos", situado en M. J. García, Pdo. Mercedes, Provincia Buenos Aires. Ocupado. La primera mide 758 mts. al N.E., 767 mts. al S.O., 647 mts. al S.E., siendo su lado N.O., irregular y sinuoso formado por el cauce del río Luján, superficie 52 h. 80 a. 13 c. y 4 dcm., y la segunda forma un cuadrilátero irregular y mide 893,08 al N.E., 733,05 al S.O., 6?6,01 metros al S.E. y 893,02 al N.O. Superficie 64 h. 76 a. 38 c. 50 d.c., con dos grupos de edificación. Frente estación ferroviaria M. J. García y a 2.000 metros por asfalto de Ruta Nac. Nº 5, altura Kil. 111. Base $ 109.913,00 Ley 18.188, al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. Deuda Tasa contribución caminos $ 135,26 y 165,83 Ley 18.188. Visítese de mañana. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Carmen N. Ubíedo, secretaria "ad hoc".

$ 236,25 e.10|9 Nº 25.804 v.12|9|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el Expediente Nº 20.139, autos: "CRESPO, ARMANDO y otra c|MARTIN, JOSE RAMON y otra s|ejecución hipotecaria", que el martillero Alfredo Antonio Esperón rematará el día 14 de setiembre de 1973, a las 17,30 hs., en Talcahuano Nº 479 de la Capital Federal, una finca con frente a la Avenida Asamblea Nº 525, esquina Pasaje Igualdad Nº 1294 de la Capital Federal, compuesto su terreno de cinco metros cincuenta y nueve centímetros en su frente al Sud; diez y ocho metros sesenta y cuatro centímetros en su otro frente al Oeste; siete metros setenta centímetros en su costado Norte; veintidós metros en su costado Este; y seis metros en su ochava que mira al Sud-Oeste, lo que hace una superficie de ciento ochenta y nueve metros con noventa centímetros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Circunscripción sexta; Sección cuarenta; Manzana cincuenta y nueve "A"; Parcela uno. — Dominio, matrícula 6-8619. — Consta de: Planta baja: hall, living comedor, cocina-comedor diario, toilette, patio. — Planta alta: consta de tres habitaciones, cuartito y un baño completo. — Base: pesos ley 18.188, 96.521,90 al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El bien se encuentra ocupado por los demandados y una hija menor. — Según cláusula segunda de hipoteca, los deudores se obligan a desalojarlo dentro de los treinta días de la demanda. — Días de visita: lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 hs. y de 16 a 18 hs. — El comprador constituirá domicilio radio del Juzgado en Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 258,75 e.10|9 Nº 25.597 v.12|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el Expediente 19.308|72, autos "IRANZI OMAR FERNANDO contra ECHEVERRIA de CLAVIJO JUANA MARIA y otra, ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el lunes 17 de setiembre, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital: El inmueble ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Morón, paraje denominado Barrio El Progreso, designado como lote Nº 12, Manzana 36, con frente a la calle Caraguatá Nº 984 (e) las de Ernesto Plas y Chuquisaca, al frente 2 dormitorios material, cocina madera, techo cinc; baño, al fondo una habitación tipo prefabricada y al margen de ello hay levantado cimientos para la construcción de dos ambientes, pero al ras del suelo, tiene luz eléctrica y pavimento; vive la demandada y familia. Puede visitarse de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. Base pesos Ley 23.775,75, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Mide 10 metros de frente al S.O. por 30,50 mts. fondo. Sup. total 305 mts. N. Catastral: Circ. IV, Sec. "P", Manzana 94, Parcela 12. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 213,75 e.10|9 Nº 25.894 v.12|9|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días que en el juicio: "FATE S. A. I. C. I. c|RECAUCHUTAJE SALADILLO DE FAGOAGA S. C. A. s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 18.348, que el martillero Tomás Cayetano González rematará el día 26 de setiembre de 1973, a las 15,30 horas, en la calle Talcahuano 479, Capital Federal, el inmueble ubicado en la ciudad de Saladillo, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, calle Cabral s|número, entre las de Esteban Echeverría y Lisandro de la Torre, identificado en el Plano Especial 93-58-63, como lote "Uno d", Manzana 51, con todo lo adherido al suelo, en el estado en que se encuentra. — Superficie: 500 m2. — Se entregará desocupado. Visitas: los días hábiles, de lunes a viernes de 9 a 11,30 horas. Base: $a. 73.610,38. Mitad al contado, y el saldo en dos cuotas anuales iguales a uno y dos años, con más el 18 o|o de interés anual sobre saldos deudores, pagadero adelantado por trimestres desde la posesión, documentado en hipoteca de primer grado, escribano a designar por la actora. — Seña: 8 o|o, 3 o|o de comisión, 5 por mil sellado del boleto, todo en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — El martillero Tomás Cayetano González, constituye domicilio especial en Cangallo 2384.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Graciela E. González, secretaria.

$ 281,25 e.10|9 Nº 25.659 v.12|9|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el Expte. 19.480|71, autos: "ORLANDI, JUAN y otra contra RUVOLO, VICENTE y otra s|ejecución hipotecaria", que el martillero señor Roberto M. Mombelli rematará el jueves 13 de setiembre de 1973, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: la unidad Nº 2 y complementaria Nº I, en propiedad horizontal, ubicadas en los pisos 1º y 2º respectivamente del inmueble Andrés Lamas Nº 1542|1544, que consta en el primer piso de 4 ambientes, baño y cocina y en el 2º piso de lavadero, pieza y baño de servicio; ocupada por el ejecutado y su familia. — El edificio presenta buen estado de conservación y se puede visitar todos los días de 14 a 17 horas. — La cláusula sexta de la escritura hipotecaria establece: "En caso de ejecución los deudores se obligan a desalojar totalmente el inmueble gravado sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna dentro de los diez días corridos contados desde que el remate fuere aprobado judicialmente". Exento de deudas por expensas comunes. — Superficie total funcional de la unidad Nº 2: 133,76 m2; le corresponde un porcentual del 18,12 o|o en relación al valor conjunto del inmueble que integra; y la unidad complementaria Nº I, tiene una superficie de 104,51 m2., y un porcentual del 2,94 o|o en relación al valor total del inmueble con entrada por Andrés Lamas Nº 1544. — Base: pesos ley 51.845,30 cts. — Seña: 20 o|o y el 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 326,25 e.10|9 Nº 26.064 v.12|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el Exp. Nº 19.877|72 "DEVOTO HORACIO SILVERIO contra DONATO CARLOS ALBERTO y otra sobre ejecución hipotecaria"; que los martilleros señores Jorge Federico Mombelli y Roberto Marcial Mombelli, propuestos por la actora, rematarán el día jueves 13 de setiembre de 1973, a las 17,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, de la Cap. Federal: la propiedad ubicada en la calle Tunuyán s|Nº entre Peyret y Taboada — Barrio La Reconquista— Paso del Rey, Partido del Merlo (Pcia. de Bs. As.); Lote 4, Manzana 121. Medidas: 10 mts. de frente al N.E. por 31,62 mts. de fondo o sean 316 mts. con 20 dcm2. Comodidades: Comedor y 2 piezas de material con techo de fibrocemento, al fondo un baño y dos piezas sin terminar, existe luz eléctrica, bomba de agua y gas envasado. La propiedad se halla desocupada. Horario de visita: de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, diariamente. Base de venta: pesos ley 2.812,50. Seña 20 o|o y comisión 3 o|o, en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre cinco de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 225.— e. 10|9 Nº 26.085 v. 12|9|73

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, hace saber en autos "SANCHEZ, ARMANDO y otros c|ANGEL, JULIO F. s|ejecución hipotecaria", Expte. número 1.103, que el martillero Omar Francisco Otegui, procederá a rematar el día 22 de setiembre de 1973, a las 11 horas, sobre la misma, una propiedad sita en el Ptdo. de Quilmes, hoy Berazategui, paraje Ranelagh, edificada sobre lote 24, calle s|nombre, siendo sus datos catastrales: Circunscripción IV, Sección S, Manzana 109, Parcela 24, superficie 212,75 m2. Desocupada. Sin base. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Julio César Bnedetti, secretario.

$ 157,50 e. 10|9 Nº 25.795 v. 12|9|73

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 3 días, en el juicio "PIAGGIO de RODRIGUEZ ZULEMA ANGELA c|CENTURION TRINIDAD - cobro hipotecario" (Expte. 10.403), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de setiembre de 1973, a las 15,30 horas, la unidad de vivienda designada con el Nº 1, en el inmueble ubicado en Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Ayacucho hoy Nº 2694, esquina Ricardo Gutiérrez Nº 2502, señalado como subparcela 00-01, con una superficie total de 108 metros 39 decímetros cuadrados, descompuestos de la siguiente forma: superficie cubierta 65,44 m2, semicubierta 16,05 m2, descubierta 26,90 m2. Porcentual 52,33 o|o. Base $ 22.217,03 Ley 18.188. Al contado. Ocupado por la propietaria demandada, que de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del contrato hipotecario en ejecución, deberá entregar el inmueble totalmente desocupado. Se visita todos los días hábiles de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 191,25 e. 10|9 Nº 25.813 v. 12|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 3 días, en el juicio "GOMEZ RAMONA ENEIDA s|sucesión" (Expte. Nº 5.310), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 13 de setiembre de 1973, a las 15,30 horas, de acuerdo al régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, 4 unidades de pivienda que componen el edificio ubicado en la calle Dorrego 2023, entre El Salvador y Costa Rica, de acuerdo al siguiente detalle: Unidad funcional Nº 1, departamento A, planta baja, al frente, con una superficie cubierta de 52,75 ms. cs., descubierta 5,58 ms. cs., sup. total por piso 58,33 ms. cs., o sea una sup. total unidad funcional 58,33 ms. cs. Porcentual 23,87 o|o. Base $ 20.000.—. Unidad funcional Nº 2, departamento C, planta baja, interno, con una sup. cubierta de 49,90 ms. cs., descubierta 12,87 ms. cs., sup. total 62,77 ms. cs., o sea una sup. total unidad funcional 62,77 ms. cs. Porcentual 22,52 o|o. Base $ 15.000.—. Unidad funcional Nº 3, departamento B, planta alta, al frente, superficie cubierta 58,85 ms. cs., balcón 5,25 ms. cs., total por piso 64,10 ms. cs. o sea un superficie total unidad funcional 64,10 ms. cs. Porcentual 26,58 o|o. Base $ 20.000.—. Unidad funcional Nº 4, departamento D, interno, planta baja, primer piso y azotea, con las siguientes superficies: en planta baja, superficie superpuesta exterior escalera común 5,53 ms. cs., total por piso 5,53 ms. cs. Primer piso: sup. cubierta 49,02 ms. cs., sup. descubierta 1,77 ms. cs., total por piso 50,79 ms. cs. Azotea: sup. cubierta 5,59 ms. cs., descubierta 45,92 ms. cs., total por piso 51,51 ms. cs., o sea una superficie total unidad funcional 107,83 ms. cs. Porcentual 27,03 o|o. Base $ 15.000.—. Todas las unidades con entrada común por la calle Dorrego Nº 2023. Las unidades Nº 1, planta baja, al frente y Nº 3, planta alta al frente, están y se entregarán desocupadas; las otras dos unidades ocupadas por personas que manifestaron ser inquilinos. Bases expresadas en pesos Ley 18.188. Ventas al contado. El Reglamento de Copropiedad obra agregado en autos a fojas 635|704. Se visitan todos los días de 15 a 17. Las unidades no adeudan suma alguna en concepto de expensas comunes, gastos previsionales ni de otro carácter de los que pueda ser responsable

el consorcio. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 382,50 e. 10|9 Nº 26.134 v. 12|9|73

— Nº 27 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días, en el Exp. Nº 15605|72 "VOLONOVICH de REPUN MIRYAN y Otros contra GOMEZ de PAPIOL ROSA ESTHER y Otro sobre ejecución hipotecaria"; que el martillero Sr. Jorge Federico Mombelli, rematará el día jueves 13 de setiembre de 1973 a las 17,15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores calle Perú Nº 27 de la Cap. Federal; la propiedad construida entre los lotes 17 y 18 que dan por la calle Bahia Blanca entre la de Sunchales y Mariano Acosta del Campo Los Ceibos, Cuartel Quinto, La Matanza, Pcia. de Bs. As.: Lote 17º, 10,50 mts. de frente al N.O. por 42,50 mts. de fondo o sean 446 mts. 25 dcm2; lindando: frente N.O. con calle s|n. (hoy Bahía Blanca), al S.O. con fondos de los lotes 16, 15 y 14 y parte de los fondos del 13, al N.E. con el lote 18 y al S.E. con fondos del lote 9. — Lote 18: iguales medidas y sup. del anterior; lindando al N.O. calle s|n. (hoy Bahía Blanca), al S.O. con lote 17. al S.E. con fondos del lote 8 y al N.E. con fondos del lote 1, 2 y 3 y parte de los fondos del 4, todos de su mismo plano y manzana; Nomenclatura Catastral: Circunscripción V — Sección E — Quinta 28 — Manzana 28 J — Parcelas 17 y 18 respectivamente; Comodidades: Garaje al frente sin terminar, 2 dormitorios, comedor, baño y cocina sin terminar, fondo amplio con frutales, en el fondo existe una pieza chica con baño todo de material. En la actualidad se halla ocupada por una persona y su familia en calidad de casero, entregándose el bien desocupado. Visitar diariamente de 10 a 12 y de 14 a 18 horas. — Base de Venta Pesos Ley 43.387,20. — Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en dinero en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, Setiembre cuatro de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.

$ 348,75 e.10|9 Nº 25.891 v.12|9|73

— Nº 29 —

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por 3 días en el juicio "ESTABLECIMIENTOS DIMAR S. A. C. I. F. e I. c|JUNCALES S. C. A. s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 17.086), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 13 de Setiembre de 1973, a las 15,30 horas, la unidad Nº 10, letra "C", 3º Piso del inmueble calle Sarmiento 950|56|64 esquina Carabelas 291|95, con entrada por el Nº 291 de la calle Carabelas, con una superficie cubierta de 37,69 ms. cs, balcón 3,16 ms. cs., superficie total 40,85 ms. cs. — Porcentual 2,23 o|o. — Base $ 24.209,54. — Ley 18.188. — Al contado. — De acuerdo a la constatación efectuada por el Señor Oficial de Justicia, el bien está alquilado con contrato a partir del 1|10|72 al 30|9|74. — De conformidad con la cláusula 6ª, punto f, del contrato hipotecario en ejecución, se obliga a entregar la propiedad desocupada. — Se visita todos los días hábiles de 15 a 17. — No debe suma alguna en concepto de expensas comunes desde Mayo a Agosto de 1973, se ignora si existe deuda anterior. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 191,25 e.10|9 Nº 26.160 v.12|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 59, comunica por 3 días en el juicio "ESTABLECIMIENTOS DIMAR S. A. C. I. F. e I. c|JUNCALES S. C. A. s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 17.085), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 13 de Setiembre de 1973, a las 15,30 horas, la unidad Nº 20, letra "C", 5º Piso, en el inmueble ubicado en esta Capital, calle Sarmiento 950|56|64 esquina Carabelas 291|95, con entrada por el Nº 291 de la calle Carabelas, con una superficie cubierta de 37,69 ms. cs., balcón 3,16 ms. cs., superficie total 40,85 ms. cs. — Porcentual 2,23 o|o. — Base $ 12.190,46. — Ley 18.188. — Al contado. — El bien está alquilado, con contrato a partir del 1|3|72 hasta 28|2|74. — De acuerdo a la cláusula sexta, punto f. del contrato hipotecario en ejecución, se obligan a entregar desocupado. — Se visita todos los días hábiles de 15 a 17. — No debe suma alguna en concepto de expensas comunes desde Mayo a Agosto de 1973, ignorándose si existe deuda anterior. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 180.— e.10|9 Nº 26.161 v.12|9|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en autos "PRONZATO ENRIQUE c|ROSSO OSCAR ENRIQUE" s|ejec. hipotecaria, exp. Nº 20.519, que el martillero Alfredo Vicente Ocampo, rematará el día 13 de septiembre de 1973 a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, la propiedad sita en Erezcano 2722|24 e|Itaquí y Avda. Cruz, edificada lote de terreno 14, manzana B, de 8,66 mts. de frente al S.O. por 30,08 de fondo costado N.O., lote 15 y S.E. lote 13, N. C. Circ. I, Sección 46, manzana 129, parcela 22. — Base $ 45.837,30, contado, mejor postor. — Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o. — Estado de ocupación: alquilado. — Visitar, los días 10, 11 y 12 de septiembre de 10 a 12 y 30 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 3 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 123,75 e.10|9 Nº 25.892 v.12|9|73

— Nº 30 —

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en el juicio: "NOVELLI NELSON JUAN c|BRATANICH LUCAS FABIAN s|ej. hipot. Expte. 21.118", que el martillero Juan Bellini, rematará el 13 de setiembre 1973, hora 14,30, en la Corp. Rematadores, calle Perú 27, Cap. — Un lote de terreno —desocupado— s|mandamiento constatación agregado en autos; ubicado en la calle Juan B. Justo s|n. c|pavimento, en la ciudad de San Pedro, Pcia. Bs. As. a 7 cdras. Est. F.C.N.B.M.; medidas terreno frente 10 m, contrafrente 10,13 m, costados 39,26 y 37,65 m, sup. tot. aprox. 384,55 m2. — Lote Nº 4-I, manzana 129, d chacra 2 A, parcela 4, N. Catastral, Circunscripción I. sec. P. — Base $ 12.955,48 al cont., — Seña 8 o|o. — Com. 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el estampillado de Ley.

Buenos Aires, 4 de Setiembre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.

$ 157,50 e.10|9 Nº 25.866 v.12|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

— Nº 5 —

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 9, comunica por un día en el juicio: "COTELO ANTONIO c|LA PRIMERA DE VILLA SUIZA y otros s|ejec." expediente Nº 10748; que el martillero José Mansur, rematará el día 12 de setiembre de 1973, a las 11,30 horas, en la calle Sarandí 844 de Capital, lugar donde se exhiben: una heladera marca Marshall, color verde, sin número visible, de 8 pies aproximadamente; un televisor marca Apolo, controles al frente 4, número 66447, con mesa y estabilizador, un juego de sillones tapizados en cuerina color naranja, dos de un cuerpo y uno de tres cuerpos. — Sin base. — Contado. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Jorge Rodríguez Movano, secretario.

$ 45.— e. 10|9 Nº 25.754 v. 10|9|73

— Nº 7 —

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días que el martillero J. A. González Oliver, rematará el día 11 de setiembre de 1973, a las 14,30 horas, en el local de la calle Humberto I 2042, Capital y en los autos caratulados: SCAGLIONE ORESTES c| JEIFETZ ISAAC s|ejecutivo, una guillotina marca Bronstein y Rossi Da sa. con motor acoplado marca Electronic, de 10 H.P., 16178, en el estado en que se encuenta. — Sin base, al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 60.— e. 10|9 Nº 26.173 v. 11|9|73

— Nº 8 —

Juzg. Nac. de Comercio Nº 8, Sec. número 16, comunica por 2 días, en autos: "ROUDA FERNANDO c|OGHVICH JORGE s|prepara vía ejec." expte. Nº 32973, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 13 de setiembre de 1973, a las 9 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 84|46, Capital, lugar donde se exhibirán los días martes 11 y miércoles 12, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, los siguientes repuestos para automóvil: seis bidones de cinco litros de agua Para Flut; tres llaves de luz; seis zapatas de freno; ocho campos p|motor limpiaparabrisas; dos reguladores de voltage; cincuenta reparaciones de bombas de freno; dos bendix de arranque; un farol; dos bombas de embrague; dos bobinas de encendido; un plato con carcaza p|embrague; veintiuna correas de ventilador; treinta y siete portalamparas veinte bujes silemblo; sesenta y cinco mangueras de goma varias; dos uñas Fiat multicarga; cien botellas de un litro de agua p|Flut; Fiat 600: dos bombas de aceite; un árbol de leva; una punta de eje; un trabavolante; una bomba de nafta; tres masas de paliers; cincuenta juegos de parrilla; dos campanas de freno; un capot; un chapón trasero; Fiat 1500. una bomba de aceite; un piñón y corona; seis llaves baúl a botón; dos bobinas de freno; tres filtros de aceite; una batería Willian; una campana para freno; tres paneles de puerta; cinco travesaños para radiador; un palier; una biela; cien marcos p|parrilla y un lateral trasero izquierdo; ocho amortiguadores Fiat 600 y Fiat 1100; cuatro juegos de aros: Fiat 600, 1100, 1500 y 1600; trece caños de freno Fiat 1500 y 1600; siete extremos cortos Fias 600 y 1500; una unidad sellada para Torino; seis uñas de goma Fiat 125; quince frentes de antimonio Fiat 750 y quince insignias Renault. — Sin base. — Contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata. — Remate sujeto artículo 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 247,50 e. 10|9 Nº 25.893 v. 11|9|73

— Nº 9 —

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días, expediente Nº 31.881, caratulados "AUTOMOTORES LUIS PERA e HIJOS S. R. L. c|DEL COL, CARLOS ALBERTO s| ejecutivo", que la martillera Elvira Bruno de Salas, rematará el día 12 de setiembre a las 15,30 horas, en la calle Venezuela 3155, donde se exhibe lo siguiente: un automóvil marca "Auto Unión", modelo 1000, 1965, tipo rural Universal, motor Nº 3782 — H y patente de la Capital 037499, en funcionamiento. Sin base. — Contado. — Comisión: 10 o|o. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 75.— e. 10|9 Nº 25.765 v. 11|9|73

— Nº 11 —

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días, en los autos caratulados "ROSENRAUCH ADOLFO s|quiebra", expediente Nº 34.657, que el martillero Luis Benedit, rematará el día 12 de setiembre de 1973, a las 10,30 horas, en el local de la calle Sarandí 844, Capital Federal, donde se exhiben todos los días hábiles de 10 a 12 y 15 a 17 horas: 1º: un tapado nonato. — 2º un tapado de Rat-Mousquet. — 3º Un tapado de nutria con cuello de visón. — 4º Un saco de gato montés. — 5º Un saco de pata de astrakan. — 6º Un saco de Moutón Doreé. — 7º Una estola de chinchilla. — 8º Veinte cueros de nutria. — Un perchero metálico; un escritorio metálico, con cajón y tapa de vidrio; dos caballetes con una tabla; una valija con papeles varios; un martillo usado; un maniquí; un espejo biselado c|un perchero; un artefacto con tubos fluorescentes; una silla. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, en efectivo. — Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 5 setiembre de 1973. — Helios Alfredo Guerrero, secretario.

$ 127,50 e. 10|9 Nº 26.067 v. 11|9|73

— Nº 13 —

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "ALVAREZ Y ODDONE S. C. C. c|BASUALDO CARLOS AMERICO s| Ej.", Expte. Nº 41.620, que el martillero Alberto Labourdette Belgrano rematará el viernes 14 de setiembre de 1973, a las 10,30 horas, en el salón de ventas de la calle Humberto Iº 2042, Capital, el lote sito en el Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, correspondiente al Nº 21 de la Manzana Nº 99, plano 86-194-60. Superficie 208,27 mts. Base pesos 2.054. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. Ocupado por el demandado. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 135.— e.10|9 Nº 25.918 v.12|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en los autos "ALVAREZ ANTONIO AGUSTIN c|DIGHERO OSVALDO ANIBAL s| Ej.", Exp. Nº 40.621, que el martillero Antonino Gigena rematará el 14 de setiembre a las 16 hs. en Humberto Iº 2042, donde se exhiben de 9 a 12 y 15 a 19 hs., los siguientes bienes: Un juego de living esterillado, compuesto de sofá de 3 cuerpos y 2 sillones; alfombra tipo Boukara, motivos fantasía, de aproximadamente 4 x 3 m.; mesa de té rodante con tallas y bandejas; bibliotecas de madera con estantes regulables; juego de living, compuesto de un sofá de 3 cuerpos con 6 almohadones y 2 sillones con 2 almohadones c|u., tapizados en tela color marrón, esqueleto de madera tallada; mesas ratonas: 2 sillas con brazos, tapizadas en pana color tabaco; lámparas de pie, de bronce; escritorio de madera con 5 cajones, fileteados enchapados; cuadro al óleo, firmado por George Call; 10 cuadros al óleo y grabados, con marcos; juego de té de plata labrada, filigranada, compuesto de bandeja, tetera, lechera, cafetera y fuente para masas con pinza; juego de cubiertos de plata con inscripción "Sterling Denmarck" para 12 personas, compuesto de cucharas de sopa, tenedores de mesa, cuchillos de mesa, cucharas, tenedores y cuchillos de postre, cuchillos y tenedores de pescado, cucharitas de café y 13 piezas adicionales varias para servir, todo acondicionado en un mueble enchapado en madera con 4 cajones, total 130 piezas; bandejas de plata; juegos de platos ingleses; juego de porcelana inglesa para café; espejos; máquina fotográfica, alemana marca "Balda", con estuche; máquina fotográfica, marca "Zeiss-Icon" Contax; máquina escribir "Olivetti" Lettera 22; ceniceros de bronce; cristalería varia; adornos; colección de 11 tomos "Historia Argentina", de Ricardo Levene; aproximadamente 1.500 libros autores y temas varios; y demás bienes inventariados en autos a fs. 30|9. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 225.— e.10|9 Nº 26.081 v.11|9|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por un día en el juicio "RECIULCHI ADOLFO c| GIMENEZ, LUIS HECTOR s|Ej.". Exp. Nº 38.940 que el martillero Fernando C. Padilla rematará el 12 de setiembre de 1973, a las 16,30 hs., en Albariño 364, P. B. 5, lugar donde se exhiben los días 10 y 11 del mismo mes, de 14 a 17 hs., lo siguiente: "Un tacho para baño de níquel que mide aproximadamente 1.50 x 0.50 x 0.60, con motor eléctrico acoplado; un rectificador de corriente marca "Polonia", en funcionamiento". Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago del precio total (Art. 565 del C. P.).

Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 45.— e.10|9 Nº 25.680 v.10|9|73

— Nº 15 —

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en el juicio "SZURMAN SAUL c|ANSELMI ANGEL A. s|Ejec.". Exp número 37.724 que el martillero Fernando C. Padilla, rematará el 12 de setiembre de 1973, a las 9.30 hs., en Aristóbulo del Valle 552 exhibiéndose en el mismo lugar los días 10 y 11 de setiembre de 14 a 17 hs., lo siguiente: "Un televisor marca Zenith, modelo V. 20011 y con su mesa rodante metálica; un tocadiscos marca Wincofón con dos parlantes y en buen estado de uso; un mueble aparador con tres puertas y tres cajones y en buen estado de uso; un sofá estilo francés con almohadones y tapizado en tela floreada en fondo verde; un cuadro tipo gobelino Mapamundi de 1,10 x 0,90 mts. aproximadamente; una lámpara de pie, combinada bronce de tres luces y pantalla de pergamino. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del C. P.).

Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 127,50 e.10|9 Nº 25.682 v.11|9|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

— Nº 3 —

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días en autos: BILLY GUILLERMO c|ALBERCA CARLOS ALBERTO s|Ejec. prendaria, Expte. número 197.679, que el martillero Dn. León R. Chernijovsky, rematará el día 24 de setiembre de 1973, a las 10 hs., en la calle Bulnes 65, Capital, donde también se exhibe: Un automóvil usado, marca Mercury, modelo 1941, carrocería coupé dos puertas, motor Nº 456340, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 871.429. En el estado en que se encuentra. Base $ 2.770. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o a cargo del com-

prador en dinero efectivo. El bien subastado se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 146.25 e.10|9 Nº 25.729 v.12|9|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 11, a cargo del doctor Ernesto Lavayén, comunica por tres días, en el juicio: CIA. COMERCIAL SUECO ARGENTINA S.A. c|HECTOR S. BERTAGNO E HIJOS s|ejecución prendaria. Expediente que el martillero señor Olegario Tempone, rematará el día 22 de setiembre de 1973, en la calle Goncalvez Díaz 941, Capital, a las 10.30 hs., donde también se exhiben de lunes a viernes de 8 a 11 y de 14 a 17 horas, y en las condiciones que resultan del acta de secuestro labrada en autos, un motocompresor de aire transportable, marca Hoos, modelo F9MD, montado sobre cuatro ruedas neumáticas, carrozada de una capacidad efectivo de 7.1 m3|minuto a una presión de 7 kg|cm2, completa: chasis "Hoos", Nº 4798, compresor Hoos número 798, motor Mercedes Benz OM-321, Nº 321.914|52-14007529, 4 tiempos, 6 cilindros, de 76 HP, de 2.200 rpm, con la base de $ 30.957,96 Ley 18.188. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Marcos Eluani, secretario.

$ 258,75 e.10|9 Nº 25.948 v.12|9|73

Nº 12

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, comunica por un día, en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SCHIAPELLI CARLOS, ejecutivo. Expediente Nº 191.333, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2578, Capital, el viernes 28 de setiembre de 1973, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Superama Vertical, Nº 3809, completamente equipado que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. — Base $ 650,70 al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 45 e.10|9 Nº 25.717 v.10|9|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, comunica por un día, en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|QUIROGA GENARO y otro, s|ejecutivo, Expediente Nº 189.628 que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2578, Capital, el viernes 28 de setiembre de 1973, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Vertical, Nº 6569, completamente equipado que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. — Base $ 837,20, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.

$45 e.10|9 Nº 25.715 v.10|9|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, comunica por un día, en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PINO, DOMINGO, s|ejecutivo, Expediente Nº 191.351, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2578, Capital, el viernes 28 de setiembre de 1973, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera marca Siam, modelo 70, Nº 525.608, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. — Base $ 851,30 al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 45 e.10|9 Nº 25.713 v.10|9|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, comunica por un día, en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RODRIGUEZ ARTURO JOSE, ejecutivo, Expediente Nº 191.309, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2578, Capital, el viernes 28 de setiembre de 1973, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 0525.153|68, completamente equipada que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. — Base $ 821,60, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 45 e.10|9 Nº 25.711 v.10|9|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, comunica por un día, en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RODRIGUEZ EDUARDO, ejecutivo, Expediente Nº 191.312, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2578, Capital, el viernes 28 de setiembre de 1973, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una lustradora enceradora eléctrica marca Siam, modelo Super Plana, Nº 25.775, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. — Bse $ 192, al contado. — Comisión 10o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 45 e.10|9 Nº 25.709 v.10|9|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 12 comunica por un día en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|SALOMONE MIGUEL ANGEL, ejecutivo", Expediente Nº 191.374, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2578, Capital el viernes 28 de setiembre de 1973, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 40.709, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. Base $ 336. Al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 45.— e.10|9 Nº 28.708 v.10|9|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 12 comunica por un día en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|LA TERZA JOSE IOSEMBE, ejecutivo" Expediente Nº 196.522, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2578, Capital, el viernes 28 de setiembre de 1973, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Superama Vertical, Nº 7469, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. Base $ 843.20 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Federico A. Palacio, secretario

$ 45.— e.10|9 Nº 25.707 v.10|9|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 12 comunica por un día en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|RIGHENO CARLOS JULIO, ejecutivo", Expediente Nº 191.311, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2578, Capital el viernes 28 de setiembre de 1973, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una cocina a gas marca Siam, modelo GL, número 112.253, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. Base $ 345,60. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 45.— e.10|9 Nº 25.706 v.10|9|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 12 comunica por un día en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|RUIZ PEPE JESUS, ejecutivo", Expediente Nº 196.581, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2578, Capital, el viernes 28 de setiembre de 1973, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas marca Siam, modelo TPSR, Nº 59.599, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. Base $ 263,50. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 45.— e.10|9 Nº 25.702 v.10|9|73

Nº 41

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 41 comunica por un día en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|FERNANDEZ LEOPOLDO, ejecutivo", Expediente Nº 25.028, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2578, Capital, el viernes 28 de setiembre de 1973, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Vertical, número 5876, completo, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. Base $ 589 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 41.25 e.10|9 Nº 25.701 v.10|9|73

Nº 45

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 45 comunica por un día en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c| SILVEYRA ABDON MARIANO, ejecutivo", Expediente Nº 13.459, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2578, Capital, el viernes 28 de setiembre de 1973, a las 9.30 horas el siguiente objeto: Una heladera marca Siam, modelo 310 K, Nº 404.494 completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. Base peso: 562,40 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1973 — Miguel A. Güiraldes, secretario.

$ 45.— e.10|9 Nº 25.700 v.10|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 45, comunica por un día en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| GOMEZ MORALES MARIO BERNARDO, ejecutivo", expediente Nº 18.901, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2578, Capital, el viernes 28 de setiembre de 1973, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 72.048, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. Base $ 368,40 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 21 de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 45 e. 10|9 Nº 25.694 v. 10|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 45, comunica por un día en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| FERNANDEZ SESARIO, ejecutivo", expediente Nº 18.893, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2578, Capital, el viernes 28 de setiembre de 1973, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 82.318, eléctrico, completamente equipado que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. Base $ 322,35 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 21 de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 45 e. 10|9 Nº 25.693 v. 10|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 45, comunica por un día en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| c|MAIDANA RAUL MARIO, ejecutivo" expediente Nº 18.909, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2578, Capital, el viernes 28 de setiembre de 1973, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas marca Siam, modelo TPSR, Nº 61.271, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. Base $ 397,50, al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 21 de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 45 e. 10|9 Nº 25.692 v. 10|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 45, comunica por un día en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| RIVAROLA NESTOR ANIBAL, ejecutivo" expediente Nº 14.116, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2578, Capital, el viernes 28 de setiembre de 1973, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una cocina marca Siam modelo 3H GG, Nº 108.874, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. Base $ 373,50 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 21 de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 45 e. 10|9 Nº 25.689 v. 10|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 45, comunica por un día en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| MELONARI JUAN CARLOS, ejecutivo", expediente Nº 18.915, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2578, Capital, el viernes 28 de setiembre de 1973, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 73.220, eléctrico, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. Base $ 397,50, al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 21 de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 45 e. 10|9 Nº 25.688 v. 10|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 45, comunica por un día en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| CASTAÑAREZ, GERMAN, ejecutivo" expediente Nº 18.878, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2578, Capital, el viernes 28 de setiembre de 1973, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 79.380, completamente equipado que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. Base $ 353,05, al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 21 de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 45 e. 10|9 Nº 25.687 v. 10|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 45, comunica por un día en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| MAIDO CARLOS ALBERTO, ejecutivo", expediente Nº 18.910, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2578, Capital, el viernes 28 de setiembre de 1973, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas marca Siam, modelo TPSR, Nº 76.414, desarmado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. Base $ 368,40, al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 21 de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 41,25 e. 10|9 Nº 25.686 v. 10|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por un día en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VIZCARRA, DAVID ALFREDO, ejecutivo", Expediente Nº 14.760, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2578, Capital, el viernes 28 de setiembre de 1973, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: una heladera marca Siam, modelo 860K, Nº 574048, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. — Base: $ 666,40 al contado. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 45 e.10|9 Nº 25.683 v.10|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por un día en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MARTINEZ de DIAZ, DELIA MERCEDES y otro, ejecutivo", Expediente Nº 10.460, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2578, Capital, el viernes 28 de setiembre de 1973, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: una cocina a gas de garrafa, marca Siam, modelo GL, número 115.384, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. — Base: $ 444 al contado. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 45 e.10|9 Nº 25.681 v.10|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por un día en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BENITEZ, JOSE MARIA, ejecutivo", Expediente número 14 794, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2578, Capital, el viernes 28 de setiembre de 1973, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: una cocina marca Siam, modelo G.G., Nº 115.535, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. — Base: $ 171 al contado. Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 41,25 e.10|9 Nº 25.679 v.10|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 45, comunica por un día en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA S. A. c| ALONSO de PEREZ DELFINA, ejecutivo", Expediente Nº 10.377, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avenida Gaona 2578, Capital, el viernes 28 de septiembre de 1973, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 37.728, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. — Base $ 275,80, al contado. Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 21 de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 45.— e.10|9 Nº 25.678 v.10|9|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 35

Juzgado Nacional de 1ª Instancia del Trabajo Nº 35, comunica por un día, en los autos caratulados "FEDERACION OBRERA DE OFC. PELUQUEROS Y PEINADORES c|SANABRIA HUGO s| Ley 18.610", Expediente Nº 17.790, que el martillero Luis Angel Loydi, rematará el día 12 de setiembre de 1973, a las 11.30 horas, en el salón de ventas de la calle Sarandí 844, de Capital Federal, los siguientes bienes: 1 saco de mujer de lana; 20 pantalones de mujer colores varios; 20 pulóveres, talles y colores varios; 9 polleras; 20 camisas de mujer, 30 poleras de mujer, todos nuevos para la venta. Sin base. Al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o.

El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Susana M. R. Reich, secretaria.

$ 48,75 e.10|9 Nº 25.889 v.10|9|73

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días lo siguiente: Que la Sociedad que gira con domicilio legal en la Capital Federal bajo la razón social de "DEL PLATA CONSTRUCCIONES" S.A.C.I.F. e I. procedió a elevar el capital autorizado hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos, por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada con fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve reformando el Estatuto de la Sociedad en su artículo tercero, cuyo texto es el siguiente: "Título Segundo, capital y acciones. Artículo 3º: "El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en veinticinco series de dos mil acciones cada serie. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. Las resoluciones de la Asamblea deberán ser elevadas a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia de acuerdo a la respectiva acta número siete. — Por escritura de fecha dieciséis de octubre de 1972, número seiscientos cuarenta, pasada por ante el escribano de la Ciudad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, don Guillermo Pedro Criol, se procedió a elevar a escritura pública la referida acta. Y por escritura de fecha trece de abril de mil novecientos setenta y tres, número doscientos seis, pasada por ante el mismo escribano, se protocolizó la resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia dictada con el número 0.327 de fecha 17 de marzo de 1970, obrante al folio 96, del expediente A.112.510|11.331 de dicha Inspección, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en razón de que se había omitido hacerlo en la escritura citada en primer lugar, salvándose así la misma cuyo texto de la resolución es el siguiente: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia folio 96. Buenos Aires, 17 de mar. 1970 Visto: el expediente A-112.510|11.331 en el que la Sociedad "Del Plata Construcciones" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setenta y seis vuelta (76 vta.) a fojas setenta y siete (77) y la modificación indicada de oficio en el informe de fojas noventa y cinco (95), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Del Plata Construcciones", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 30 de junio de 1969. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 0.327. — Hay un sello. — Hay una firma ilegible. — Hay otro sello que dice: Conrado Etchebarne (h.). Ministro de Justicia de la Nación.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 731,25 e.7|9 Nº 25.363 v.11|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA ENCARNACION HERRERA de CASSARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 56,25 e.6|9-Nº 25.276 v.10|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ESTEVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1972. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e.6|9-Nº 25.068 v.10|9|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTA CAMPO de PERO y SALVADOR PERO.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45 e.7|9 Nº 25.390 v.11|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEODORO PABSTMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45 e.7|9 Nº 25.527 v.11|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, por treinta días cita y emplaza a herederos y acreedores de ARMANDO ENRIQUE LAURIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 64,80 e.7|9 Nº 25.426 v.11|9|73

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MICAELA OCHOA de MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e.6|9-Nº 25.263 v.10|9|73

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica haber declarado en estado de concurso civil a JOSE ASTIGARRAGA y nombrado Síndico al doctor Eduardo A. Martínez Carreras, con domicilio en Leandro N. Alem 36, piso 12, Capital Federal, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 95, incisos 3, 4, 5; 96, incisos 1 y 2; 97 y 310 de la Ley 19.551, lo siguiente: 1º: Ordénase al concursado y a terceros entregar a la Sindicatura los bienes del primero; 2º: El concursado deberá entregar al Síndico dentro de veinticuatro horas la documentación relacionada con su contabilidad; 3º: Prohíbese a los deudores del concursado efectuarle pagos, los que de hacerse serán ineficaces; 4º: Deberá interceptarse la correspondencia del deudor y ser entregada a la Sindicatura; 5º: Fíjase la fecha del 15 de octubre de 1973 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; 6º: Fíjase el día 5 de noviembre de 1973, a las 13, para la celebración de la junta de acreedores que deberá discutir y votar el acuerdo resolutorio que propusiere el deudor, con la prevención de que se realizará con los que concurran. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
e.6|9-Nº 1.296 v.12|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA TERESA CIRILA CRAVIOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45.— e.6|9-Nº 25.139 v.10|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX ALBERTO LOPEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45 e.7|9 Nº 25.525 v.11|9|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA SERRA de NAIFE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45 e.7|9 Nº 25.383 v.11|9|73

Luis A. Herrera, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO CIMOLI. — Secretaría Nº 5 del Dr. Heriberto E. Ballerini. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 67,50 e.7|9 Nº 25.397 v.11|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA CASTILLO de RITTERBUSCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 56,25 e.7|9 Nº 25.542 v.11|9|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA JUANA BERT de MANZANARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45 e.7|9 Nº 25.401 v.11|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL STOKLAND. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45 e.7|9 Nº 25.408 v.11|9|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PEREYRA o MANUEL PEREIRA PITEIRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e.7|9 Nº 25.529 v.11|9|73

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAFOWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e.6|9-Nº 25.045 v.10|9|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA PEPE viuda de CANTONE y de ESTEVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e.6|9-Nº 25.071 v.10|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza a don FELIPE SENILLOSA y|o sus herederos y sucesores, a fin de que dentro del término de 10 días hábiles tomen la intervención que les corresponde en autos: "Botet, Luis s|prescripción", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 52,50 e. 7|9 Nº 25.453 v. 10|9|73

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TIMOTEO ESCABOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e.6|9 Nº 25.119 v.10|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO FRANCISCO VALLINA y de don MANUEL VALLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56,25 e.6|9 Nº 25.120 v.10|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AUGUSTO CLAUDIO GIBERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e. 7|9 Nº 25.530 v. 11|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VICTORIA NIZZOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e. 7|9 Nº 25.4[illegible] v. 11|9|73

Félix R. de Igarzábal, juez en lo Civil, Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANCIO SEARA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e. 7|9 Nº 25.454 v. 11|9|73

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN CAMPIOTTI y de ANGELA CAMPIOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e. 7|9 Nº 25.388 v. 11|9|73

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA PREITI de RIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e.4|9 Nº 23.506 v.10|9|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28 al 30|8|73.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MATEO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e.6|9 Nº 25.272 v.10|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA SOMMARUGA de DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e.6|9 Nº 25.043 v.10|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BLANCA LILA CARBALLO de OYHAMBURU y JOSE MARIA OYHAMBURU. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 56,25 e. 7|9 Nº 25.572 v. 11|9|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ELOY OJEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 64,80 e. 7|9 Nº 25.577 v. 11|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA BARRAU de MEDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1973. — German Voss, secretario.
$ 45 e. 7|9 Nº 25.575 v. 11|9|73

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO JUAN ANTONIO DANERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45 e.6|9 Nº 25.289 v.10|9|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PELLON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45 e. 7|9 Nº 25.429 v. 11|9|73

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BENEDICTA DE JESUS PEREYRA de MENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 56,25. e.6|9 Nº 25.033 v.10|9|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. LUIS BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45. e.6|9 Nº 25.145 v.10|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría número 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARMANDO ANTONIO MORASSO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e. 7|9 Nº 25.432 v. 11|9|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA MARIA RAFFO de SGALLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45 e. 7|9 Nº 25.436 v. 11|9|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LAS MERCEDES DIAZ RISTORINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25. e.6|9 Nº 25.241 v.10|9|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES GOMEZ de PETROSILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45. e.6|9 Nº 25.123 v.10|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERBER JACINTO CHIARA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25. e.7|9 Nº 25.306 v.11|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FERNANDEZ o FERNANDEZ CREGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45. e.7|9 Nº 25.366 v.11|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA FRANCISCA ISABEL ZITO de VITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.
$ 45. e.7|9 Nº 25.367 v.11|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL RODRIGUEZ FRAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45. e.7|9 Nº 25.425 v.11|9|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don FERNANDO SACCONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. —
$ 45 e.6|9 Nº 25.172 v.10|9|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO RAGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45. e.7|9 Nº 23.515 v.11|9|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA LUISA ESPOSITO de HUESCA. — Publíquese por tres días.
Blenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 e.6|9 Nº 25.140 v.10|9|73

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de IRENE DENEGRI de YORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 45 e.6|9 Nº 25.277 v.10|9|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ EMILIA DOOLEY de MOSAGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.7|9 Nº 25.313 v.11|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. CLARA PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.6|9 Nº 25.049 v.10|9|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RICARDO PAPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.7|9 Nº 25.387 v.11|9|73

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL HERMIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e.6|9 Nº 25.211 v.10|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA SILVIA DEL CORAZON DE JESUS GIANNANTONIO de OBEID. — Publíquese, por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.6|9 Nº 25.208 v.10|9|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JUAN VENTURINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.7|9 Nº 25.372 v.11|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA VILAR de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25. e.7|9 Nº 25.481 v.11|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IVONNE ESTHER GONZALEZ BIRON de MAISSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25. e.7|9 Nº 25.521 v.11|9|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUALINA PAURA de NESI y FRANCISCO NESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.7|9 Nº 25.587 v.11|9|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN EYHERALDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.7|9 Nº 25.409 v.11|9|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM FELIPE KOPELOWICZ o ABRAHAM KOPELOWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 67,50 e.6|9-Nº 25.267-v.10|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DIONISIO CABRERO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.6|9-Nº 25.184-v.10|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BOCEK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 56,25. e.7|9-Nº 25.311-v.11|9|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SCHOR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45. e.7|9-Nº 25.341-v.11|9|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LIBERO TIBERIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45. e.7|9-Nº 25.559-v.11|9|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASILDA ZABALBIASCOA de RIVEIRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45. e.7|9-Nº 25.560-v.11|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIA CHIAPPELLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 56,25. e.7|9-Nº 25.441-v.11|9|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO DOMINGO GIOVANNUCCI. Publíquese 3 días — Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 56,25. e.7|9-Nº 25.315-v.11|9|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JULIO CARLOS FALCON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 56,25. e.7|9-Nº 25.442-v.11|9|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BORUCH GOLDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.6|9-Nº 25.150-v.10|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FRANCES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.6|9-Nº 25.050-v.10|9|73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA BOCK de LEOPOLD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.6|9 Nº 25.103 v.10|9|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA PIANA de ROCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de Agosto de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.6|9 Nº 25.072 v.10|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LLORENS, JOSE LLORENS y ANGELINA o ANGELA MARIA o ANGELA BAIDAL GIL de LLORENS. Publíquese por tres días. — Buenos Ires, agosto 27 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 67,50. e.7|9-Nº 25.492-v.11|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA LEVAGGI de REZZOAGLI y de LUISA MARIA CANDIDA REZZOAGLI y LEVAGGI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 56,25. e.7|9-Nº 25.522-v.11|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ONESIMO ARANDA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 29 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45. e.7|9-Nº 25.457-v.11|9|73

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Diego L. Barroetaveña cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIO RAMON FLORES GALLARDO.
Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.6|9 Nº 25.178 v.10|9|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don SERAFIN EDUARDO DI BENEDETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.7|9-Nº 25.357-v.11|9|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO GIORDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.7|9-Nº 25.533-v.11|9|73

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO ARMANDO PIANTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.7|9-Nº 25.536-v.11|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN COHERE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.7|9-Nº 25.576-v.11|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSUELO SOTO de RIBAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 75,60 e.7|9-Nº 25.591-v.11|9|73

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PATARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.7|9-Nº 25.310-v.11|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN STRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.7|9-Nº 25.396-v.11|9|73

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cia y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don LUIS ROBERTO POLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.6|9 Nº 25.252 v.10|9|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a nerederos y acreedores de FRANCISCO ANSELMO GRECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de Agosto de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.6|9 Nº 25.087 v.10|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA EQUITANTI de ARATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.7|9-Nº 25.484-v.11|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA COLOMBA ANGELA o ROSITA DE FILIPPI o DEFILIPPI de MANTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25 e.7|9-Nº 25.485-v.11|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ICETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.7|9-Nº 25.508-v.11|9|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLOF WALTER ORSTADIUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45.— e.7|9-Nº 25.489-v.11|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PERFECTO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 56,25 e.7|9-Nº 25.351-v.11|9|73

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederosy acreedores de doña CATALINA GOLDSTEIN de HU BERMAN. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 56,25 e.6|9 Nº 25.080 v.10|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA DE MARCO de OLIVARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 56,25 e.7|9-Nº 25.573-v.11|9|73

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARLOS FANTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.6|9 Nº 25.174 v.10|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ANGEL QUEIZAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de Agosto de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.6|9 Nº 25.141 v.10|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO FRANCOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.6|9 Nº 25.195 v.10|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA PEPE DE ESPOSITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45 e. 6|9 Nº 25.173 v. 10|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN ATILIO DI GRILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45 e. 7|9 Nº 25.404 v. 11|9|73

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFINA REGA de NIBOLE y VICTORIO NIBOLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e. 6|9 Nº 25.286 v. 10|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BERNARDO WARGOCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e. 6|9 Nº 25.147 v. 10|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 51, cita y emplaza a los herederos de SARA BROCKSOPP, y|o a quienes se crean con derecho sobre el bien inmueble para que dentro del plazo de quince días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 60 e. 7|9 Nº 25.381 v. 10|9|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL EDUARDO COLL. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 31 de agosto de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e. 7|9 Nº 25.393 v. 11|9|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA MASTROSTEFANO, MARGARITA EVA MASTROSTEFANO y PASCUALA MASTROSTEFANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 67,50 e.6|9 Nº 25.051 v.10|9|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO JUAN LANUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e. 7|9 Nº 25.502 v. 11|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, del Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 53, de la Dra. Ana María Luaces, cita y emplaza a ACHEGA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, para que en el plazo de 10 días comparezca a estar a derecho y evacue el traslado de la demanda instaurada, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial, para representarlo (art. 145, C. Proc.). en los autos "Paldino Luciano c|Achega S. C. A. y otros s| escrituración". — Publíquese por 2 (dos) días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 75 e. 7|9 Nº 25.585 v. 10|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría número 53, a cargo de la infrascripta, comunica al demandado en autos: "Albarracín de Proasi, Nélida Beatriz Ramona c|Proasi, Guillermo Jorge s|divorcio", la siguiente resolución: "Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Autos y vistos: De conformidad con lo pedido y lo declarado por los testigos a fs. 20 y lo dispuesto en los arts. 145 y 146 del Código de Procedimientos. — Cítese al demandado don GUILLERMO JORGE PROASI, a estar a derecho en autos, a cuyo efecto se publicarán edictos por dos días, en los diarios Boletín Oficial y El Tribunal, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial para que lo represente y defienda en juicio. — Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional. Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 112,50 e. 7|9 Nº 25.373 v. 20|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO DOMINGO FOGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e. 7|9 Nº 25.403 v. 11|9|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL PERELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45 e. 7|9 Nº 25.356 v. 11|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUERINO ANACORETO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 56,25 e. 7|9 Nº 25.314 v. 11|9|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIVIA GRIMALDI y CARMELO SENATORE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e. 7|9 Nº 25.365 v. 11|9|73

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA TEODORA HEUER de DRAGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 56,25 e.7|9 Nº 5.477 v.11|9|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIO ANDRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e|7|9 Nº 25.428 v.11|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR DURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e 6|9 Nº 25.290 v.10|9|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BELLA CHORNY de GRANOVSCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.6|9 Nº 25.067 v.10|9|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OFELIA LUCERO de VILLEGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.6|9 Nº 25.039 v.10|9|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.6|9 Nº 25.121 v.10|9|73

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SADURNI o JOSE SADURNI PUIG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.6|9 Nº 25.238 v.10|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO JOSE GREZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 56,25 e.6|9 Nº 25.042 v.10|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MONTES, EMA ANGELICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.6|9 Nº 25.145 v.10|9|73

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONCIO KICZIJ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.7|9 Nº 25.537 v.11|9|73

Juzgado Civil 30, Secretaría 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA ANTONINI de SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.7|9 Nº 25.593 v.11|9|73

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.7|9 Nº 25.535 v.11|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 6, cita por diez días a doña MERCEDES MASCIAS y FERREYRA de LOZARDY SA PEREIRA, para comparecer en juicio "Sigismondi de Pizzico, María y otros s|posesión veinteañal" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 22,50 e.7|9 Nº 25.335 v.10|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO MANCUSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — José M. Scorta, secretario.

$ 45 e.7|9 Nº 25.391 v.11|9|73

Nº 41

Juzgado Civil Nº 41, Secretaría Nº 81, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE TARGOVNIKOW. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 45 e.7|9 Nº 25.329 v.11|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de DNNIKIAN, ESTEBAN. Síndico Silvio Marcelo Cherjovsky, domicilio Lavalle 1546, piso cuarto, oficina "C", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, en el término de 30 días. — Fecha provisoria de cesación de pagos 9 de junio de 1971. — Fíjase para el día 19 de noviembre de 1973, a las 10 horas, la fecha en que tendrá lugar la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 262,50 e.6|9 Nº 25.127 v.12|9|73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días, que se halla depositado en Secretaría, el proyecto de distribución de fondos practicado en autos "FUNCIONAL CARMO S.R.L., s|Quiebra", que será aprobado si no hay oposición en los diez días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 52,50. e.7|9 Nº 25.469 v.10|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por el término de quince días en el juicio KRALJ ALFREDO s|cancelación de pagarés, que de conformidad con el art. 89 del Decreto-Ley Nº 5.965|63, se procederá a la cancelación de los siguientes pagarés extraviados una vez transcurrido el plazo de sesenta días contados desde la última publicación, siempre que en el intervalo no se produzca oposición. documentos remitidos en Buenos Aires y pagaderos en Buenos Aires, librados cuatro de ellos el 2|10|69 con vencimiento dos de ellos el 30|10|69 y dos el 30|11|69 y 38 pagarés librados el 26|12|69 y con vencimientos 30|12|69, 30|1|70, 28|2|70, 30|3|70, 30|4|70, 30|5|70, 30|6|70, 30|7|70, 30|8|70, 30|9|70, 30|10|70, 30|11|70, 30|12|70 30|1|71, 28|2|71, 30|3|71, 30|4|71, 30|5|71, 30|6|71, a razón de dos documentos en cada fecha de vencimiento y por la suma de pesos moneda nacional 41.666.— cada uno o sea, pesos ley 18.188 416,66, todos ellos librados por don Mario Nereo Ramírez. — Todos los pagarés están librados a la orden de Alfredo Kralj.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Juan C. Mata, secretario.

$ 956,25 e. 5|9 Nº 24.925 v. 25|9|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de JORGE FERNANDO MELLA, MARTA BEATRIZ GALLOTO DE MELLA y ALICIA ANGELA MARGARITA MELLA (SOCIEDAD DE HECHO "ALICIA Y JORGE MELLA)"; Síndico contador Mauricio Vinacur, con domicilio en Lavalle 1362, piso 1º, dpto. 1, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 18 de octubre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de audiencias del Juzgado el día 18 de diciembre de 1973, a las 10,00 horas. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho hs., constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, agosto 22 de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.

e. 6|9 Nº 1.297 v. 12|9|73

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días, en los autos "STUDZINSKY ENRIQUE s|quiebra", para que dentro del plazo de veinte días a contar de la última publicación de edictos, presenten al Síndico Osvaldo Maffia, domiciliado en Corrientes 1250, 6º "I". Capital, los títulos justificativos de sus créditos y convócaseles para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 29 de noviembre de 1973, a las 9 horas, con el número que asistiere.

Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — Ricardo Matías Richards secretario.

e. 6|9 Nº 1.298 v. 12|9|73

Nº 5

El Juzgado Nacional de Comercio número 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días, que en los autos "ARCOMET S. A., s|Quiebra - Incidente de Liquidación y Administración", se han practicado las siguientes regulaciones de honorarios. Regúlanse en siete mil pesos los honorarios del Dr. Santiago Piatigorsky, como letrado apoderado de la deudora; en catorce mil pesos, los del Síndico, contador José Luis Gómez López Egea; en novecientos pesos, los del Dr. Enrique N. Alonso, como letrado del mismo; en cinco mil pesos, los del escribano inventariador Gregorio Messerman; en dieciocho mil pesos, los de los liquidadores en conjunto Banco Argentino de Comercio; Banco de la Provincia de Santa Cruz y Banco de Entre Ríos; y en cuatro mil pesos, los honorarios en conjunto de la Dirección Letrada de los mismos (Artículos 213 de la Ley 19.551 y 100 y 101 de la Ley 11.719).

Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 120. e.7|9 Nº 25.503 v.10|9|73

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de BARMA S.A.. Es síndico Velmard S. Mazza, con domicilio en Moreno 970, piso 2º, oficina 12, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 31 de octubre de 1973. En caso de presentarse concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el 14 de diciembre de 1973, a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de las 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado y para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

e.5|9 Nº 1.287 v.11|9|73

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber por dos días, que en los autos "LUCON, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, sobre Quiebra", se ha suspendido la reunión de Junta y se ha fijado nueva fecha para la misma, el día 17 de setiembre de 1973 a las 14 horas.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 45. e.7|9 Nº 25.362 v.10|9|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de "FELMASA S.R.L., hoy POLIENVAS FABRICA DE ENVASES DE POLIETILENO S.R.L. Síndico, Rolando Carlos Muñoz, con domicilio en la calle Lavalle 1763, piso 5º, oficina 1, Capital a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos representativos en el término de treinta días. El día 5 de noviembre de 1973, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores presentes. Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces, e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico en el plazo de cinco días.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.5|9 Nº 1.289 v.11|9|73

Nº 12

Juzgado en lo omercial Nº 11, Secretaría Nº 22, en autos "TRANSPORTADORES UNIDOS COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS c|VAN LACKE HILDA CASTRO de, s|Consignación", cita y emplaza a las personas que se consideran damnificadas por el incendio del local ubicado en Esparza 70-76, Capital Federal, ocurrido el 3 de junio de 1972, para que se presenten en autos, en el término de Ley, a fin de tomar la intervención que les correspondiere. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 123,75. e.7|9 Nº 25.312 v.11|9|73

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de STEPENGUAR DECORACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijase como fecha provisoria de cesación de pagos el 28 de setiembre de 1971. Emplázase a los acreedores para que dentro del término de quince días presenten al Síndico Marta Goldfinger, con domicilio en Uruguay 560, 9º piso, Of. 94, los títulos justificativos de sus créditos. — Señálase la audiencia para el 4 de diciembre de 1973, a las 9 horas, para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se realizara en la Sala de Audiencia del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran cualquiera sea su número.

María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 243,75 e.6|9 Nº 25.064 v.12|9|73

El Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por quince días en autos "MARTORELLI, JUAN s|Extravío de Pagaré" que se ha ordenado cancelar a los sesenta días de la última publicación, si no hay oposición de terceros, un pagaré librado sin fecha de emisión por Fiat Concord S. A. Nº 28, 1, 355781 por $ 15.867, vencido el 23 de junio de 1973 a la orden de Juan Martorelli.

Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 450 e.5|9 Nº 24.845 v.25|9|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Comercial número 20 Secretaría Nº 39, hace saber por quince días que en autos "AUTOMOVILES SAN JOSE DE FLORES S. A.C.I.F. s|cancelación de pagaré" se ha ordenado la cancelación del pagaré librado por el Sr. Carlos Alberto Gully, domiciliado en Alte. F. J. Seguí Nº 419, Capital Federal, librado en Buenos Aires el 16|4|1973 a favor de Automóviles San José de Flores S. A. C. I. F., domiciliada en Avda. Rivadavia 7460|62, Capital Federal, por $ 12.155, pagadero en Buenos Aires, con vencimiento el 30|6|1973. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 562,50 e.24|8 Nº 23.069 v.13|9|73

El señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Héctor López Carrillo, a cargo del Juzgado Nº 20, hace saber que en el juicio "COMPAÑIA FINANCIERA DE LONDRES S. A. s|Cancelación de Pagaré" que tramita ante la Secretaría Nº 40 por el término de quince días, la siguiente resolución: "Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Autos y Vistos: Agréguese el balance acompañado Acéptase la caución ofrecida. Atento la presentación de Compañía Financiera de Londres S. A., como agente pagador con relación al documento cuya cancelación se intenta, que le fuera endosado en blanco por Metalúrgica Tandil S. A. I. y C. con respecto a la cual detenta el mencionado carácter y habiéndose denunciado el extravío del pagaré cuyas características son: "Nº A 1796, emitido el 3|4|73 por General Motors Argentina S. A., con vencimiento el 30|9|73 por la suma de $ 1.040.682,66.— a la orden de Metalúrgica Tandil S. A. I. y C. y endosado por Metalúrgica Tandil S. A. I. y C. En consecuencia y en virtud de lo dispuesto por los artículos 89 y siguientes del decreto 5965|63, hágase saber la presente causa al librador del documento enumerado en el presente proveído quien deberá depositar su importe en la cuenta de autos y a la orden del suscripto, a su respectivo vencimiento, bajo apercibimiento de lo que hubiere a lugar por derecho. — Decrétase asimismo la cancelación como título circulatorio del pagaré por la suma de $ 1.040.682,66 haciéndose saber que se autoriza a su pago para después de 60 días de su vencimiento, previa publicación de los edictos en los cuales se transcribirá íntegramente la presente resolución si no hubiere oposición de interesados. — Publíquese por quince días consecutivos, el presente en el Boletín Oficial. — Héctor López Carrillo".

Buenos Aires, 17 de agosto de 1973. — Gustavo Naveira, secretario.

$ 700 e.24|8 Nº 23.096 v.13|9|73

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Comercial número 22, Sec. Nº 44, en autos "L. ROSENTHAL S. A. C. I. F. I. s|CANCELACION DE PAGARES", hace saber que resolvió: disponer la cancelación de los pagarés que se individualizaran; publicar la respectiva resolución en el Boletín Oficial; notificar a la libradora mediante cédula; y autorizar a la misma para hacer pago efectivo de dichos documentos al interesado, una vez transcurrido 60 días desde la última publicación, para aquellas letras cuyo vencimiento se ha operado, debiendo para las restantes transcurrir los 60 días a partir del vencimiento de cada una de ellas. Los datos disponibles de los pagarés cuya cancelación se dispone son: 1) 20 pagarés librados por Cecry S. A., firmados por Roberto Chiesa, a favor de L. Rosenthal S. A.: vencimiento 15|8|73, $ 840; 15|8|73, $ 160; 15|9|73, $ 700; 15|9|73, $ 167; 15|10|73, $ 800; 15|10|73, $ 500; 15|10|73, $ 1.800; 15|10|73 $ 2.000; 15|11|73, $ 1.400; 15|11|73, $ 9.360; 15|12|73, $ 1.382; 15|12|73, $ 500; 15|12|73, $ 9.538; 15|1|74, $ 900; 15|2|74, $ 900; 15|2|74, $ 3.120; 15|3|74, $ 1.000; 15|3|74, $ 844; 15|3|74, $ 500; 15|3|74, $ 1.348; 2) 8 pagarés librados por Cecry S. A., firmados por Roberto Chiesa, a la orden de Teresa R. B. de Rocha, endosados es blanco por ésta: vencimiento 15|7|73, $ 5.000; 15|8|73, $ 5.000; 15|9|73, $ 10.000; 15|11|73, $ 20.000; 15|12|73, pesos 20.000; 15|1|74, $ 10.000; 15|2|74, pesos 10.000; 15|3|74, $ 10.000; el lugar de emisión y de pago de los documentos individualizados es la ciudad de Buenos Aires. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — Eduardo José María Milberg, secretario.

$ 1.293,75 e.6|9 Nº 25.126 v.26|9|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO SANTOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 45. e.7|9 Nº 25.308 v.11|9|73

Nº 6

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALCIRA ASCENSION DEL SEÑOR RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1973. — Bruno Quintana, secretario.

$ 56,25 e.7|9 Nº 25.443 v.11|9|73

Nº 14

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 14 de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a hedederos y acreedores de MARIO PEREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1973. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 56,25 e.7|9 Nº 25 440 v.11|9|73

Nº 16

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELICIA LATIFE DAHER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Atilio Fazio, Oficial 1º.

$ 45 — e.6|9-Nº 25.242-v.10|9|73

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Severino P. Guaita, secretaría a cargo del Dr. Guillermo J. Brugo, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ALEJANDRO SENNHAUSER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1973. — G. J. Brugo, secretario.

$ 78,75 e.7|9 Nº 25.412 v.11|9|73

Nº 42

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CRISOLOGO CORDOBA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — El secretario.

$ 56,25 e.7|9 Nº 25.456 v.11|9|73

Nº 47

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 47, Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CASILDA URQUIZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.

$ 56,25 e.7|9 Nº 25.448 v.11|9|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo JAIME CHAJET para que comparezca a estar a derecho en la causa número 23.516|63 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Francisco J Jauregui, secretario.

e.5|9-Nº 1.293 v.11|9|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo OSCAR ARNOLDO JUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.398|70, que se le sigue por robo. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Francisco J. Jauregui, secretario.

e.5|9-Nº 1.294 v.11|9|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo SALVADOR INGVI o INGUI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.579|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Francisco J. Jauregui, secretario.

e.5|9-Nº 1.295 v.11|9|73

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil número 1, Secretaría número 1, comunica por 3 días, en el juicio "ALVAREZ PEDRO (SUC.) c|DRASSICH GUIDO J. s|ejec. hipotecaria" (Expte. 20.884|72), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 12 de setiembre de 1973, a las 16,30 hs., el inmueble ubicado en Don Bosco, Pdo. de Quilmes, Pcia. de Bs. As., calle Ramos Mejía 15 e|Cramer y J. E. Uriburu. Mide: 8m66 de fte. al N.O., 22m15 de fondo. Ocupado por el propietario demandado. Según Cl. 9ª del contrato de mutuo: El deudor se compromete en caso de ejecución a desalojarlo dentro de los 30 días de dictada la sentencia de trance y remate. Base $ 32.061,70. Venta al contado. 8 o|o en concepto de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. —

$ 180.— e. 7|9 Nº 25.737 v. 11|9|73

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "BAGNOLA ALFREDO B. c|AMOROSO de ARDITI ADA LUISA s|ej. hipot.", Expediente Nº 37.350", que el martillero Juan Bellini, rematará el 13 de setiembre de 1973, hora 15, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, la finca ubicada en la calle Rawson s|nº (e) los números 2281 y 2293 y (e) las calles G. Villate y G. Marconi de la localidad de Olivos, Pdo V López, Pcia. Buenos Aires c|todo lo adherido y plantado al suelo: la propiedad es un modular Ciervo Hogar, compuesto de living-comedor, 2 dormitorios, baño y cocina. La misma se halla ocupada por la demandada y flia. Se entregará desocupada. Edificada en parte del lote 41, mza. L. El terreno mide 8,66 frente SO, 8,69 contrafrente NE. costados 33.01 NO y 32,55 SE. Sup. 283,8748 m2. Se adeuda p|alumbrado, limpieza y conservación años 1960|69 $ 1.744 A 2 cuadras Est Olivos, FCBM, y 2 de Av. del Libertador 2200. Base $ 52.854 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el estampillado de ley

Buenos Aires, 31 de agosto de 1973 — César Antonio Poscio, secretario.

$ 202,50 e.6|9 Nº 25.192 v.10|9|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en los autos caratulados "SANSO JAIME c|WIRA S.A. C.I.F. y A. EN FORMACION y otro s|ejecución hipotecaria" (Expte. número 2.487), que el martillero Oscar Eleuterio Menoyo, rematará el día 11 de setiembre, a las 11 horas, en Lavalle 1145, 3er. piso, Dto. "B", donde se exhibirán los días 3, 5, 7, de 14 hs. a 16 hs., los siguientes muebles: 2 escritorios fórmica de 2 cajones; 1 escritorio fórmica de 3 cajones; 1 escritorio de madera, tapa de vidrio, de 3 cajones; 1 mesa directorio de 6 cajones, tapa de vidrio; 3 refrigeradores "Feders BGH"; 4 máquinas de escribir Olimpia, importadas, 130 espacios; 1 máquina de escribir "Lexicon 80 Olivetti", de 90 espacios; 29 cuadros con reproducciones varias; 5 sillones giratorios, tapizados en cuerina, con estructura metálica; 17 sillas, estructura metálica, tapizado en cuerina; 1 mapa mundi de madera; 6 ceniceros de vidrio; 5 papeleros cartón y metal; 1 perchero; 3 cortinas con artefactos; 4 alfombras moquette; 3 intercomunicadores telefónicos "Wattman S.A."; 3 artefactos eléctricos para tubos fluorescentes de 3 y 4 tubos; 2 plafones chicos redondos; 1 cerradura tipo Yale, forzada; 1 perforadora de papeles; 1 biblioteca de madera colgante de 4 estantes; 1 percha; 1 mesa para máquina de escribir de madera y patas metálicas y 2 mesas máquina de escribir metálicas; 1 portasellos; 1 biblioteca par 4 cajones; 1 tijera importada; 91 libros comprendidos colecciones jurídicas, políticas y ciencias y artes; 2 estatuas religiosas; 1 florero de madera; 1 tintero de bronce; 1 martillo; 1 destornillador; 1 tabaquera; 1 abrochadora 1 puerta corrediza; 1 máquina aspiradora "Yelmo número 135|363"; 1 lote de madera; 2 rollos de alfombras; 1 lote elementos de cocina; 1 bandeja; 1 lámpara. La venta se efectuará al contado, sin base y al mejor postor, quedando facultado el martillero a exigir el 10 o|o de su comisión.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 255.— e. 7|9 Nº 25.696 v. 10|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio: "SILVESTRI EGIDIO FERNANDO y otros c|CARERE y MOLINA SALVADOR s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 2421|71, Folio 526, que el martillero Francisco J. Harguinteguy rematará al mejor postor el día 16 de setiembre de 1973, a las 11 horas, el inmueble ubicado en la calle Cucha Cucha 2602, entre las de Libertad y Arozarena, de Aldo Bonzi, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, edificado en los lotes 23, 24 y 26 de la Manzana 10, con una superficie de 824 mts. 95 dm2., ad corpus, donde funciona una panadería, con todo lo clavado y demás adherido al suelo que contenga, que se encuentra ocupado por el deudor y su cónyuge. La parte pertinente de la cláusula cuarta de la escritura hipotecaria dice: "El deudor y su cónyuge no podrán alquilar el inmueble, debiéndolo entregar desocupado en caso de ejecución". La subasta se realizará en el mismo inmueble. Horario de visita de 10 a 12 horas diariamente. Base $ 93.600. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de ley boleto 5 o|o, a cargo del comprador, todo al contado y en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo secretario.

$ 247,50 e.6|9 Nº 25.148 v.10|9|73

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días, en el juicio "BASCH de RESNIK SARA y otros c|LORCA S.C.A. s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 27.158|72) que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital, el día miércoles 12 de setiembre de 1973, a las 16,30, el inmueble ubicado en San Miguel, Pdo. de Gral. Sarmiento, Pcia. de Bs. Aires, Avda. Mitre 2840, entre Recife y Bello Horizonte. Mide: 18 ms. de fte. 38m88 cost. N.E., 38m88 cost. S.O., Sup. 697,14 ms. cs., que consta de: P. baja: garaje, living comedor, escritorio, toilette, cocina-comedor diario, sótano. P. alta: hall, cuatro dormitorios, dos baños, amplio balcón. En cuerpo aparte: comedor-dormitorio, baño y cocina, jardín. El inmueble se entrega desocupado. Base $ 100 000.—. Venta al contado. 10 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre cinco de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 180.— e. 7|9 Nº 25.912 v. 11|9|73

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días, en el juicio "HIMMIGHOFFEN KARIN y otros c|TUTEUR HERALDO RICARDO s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 17.344), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 12 de setiembre de 1973, a las 15.30 horas, la Unidad Nº 2 o subparcela 00-02, en la planta baja del inmueble ubicado en Vicente López, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, calle 5 de Julio, hoy Lisandro de la Torre Nº 182, entre Aristóbulo del Valle y vías del F.C.N.B., con una superficie total de 64,83 ms. cs., de propiedad exclusiva, de la cual corresponden 54,81 ms. cs. a la superficie cubierta y 10,07 ms. cs. a patio. Porcentual 8.75 o|o. Desocupada. Base $ 21.845.— Ley 18.188. Al contado. Se visita martes y viernes de 10 a 12 horas. La unidad adeuda en concepto de expensas comunes al 31|7|73, la suma de $ 4.593,42, siendo el importe correspondiente al bimestre junio-julio de pesos 83,04. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 180.— e. 7|9 Nº 25.812 v. 11|9|73

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, de la Capital Federal, comunica por tres días en autos: "ANDRES MARTINEZ, MANUEL s|sucesión" Expediente Nº 137-87 que el martillero Guillermo Adolfo Girola, rematará en su oficina, sita en la calle Neuquén número 3641 de Sáenz Peña, Partido de 3 de Febrero, Pcia. de Buenos Aires, el día 16 de setiembre de 1973, a las 11 horas, el inmueble ubicado en la calle Rodrigo de Ibarrola Nº 3438, de Capital Federal, Circunscripción 15, Manzana K, Parcela 25. Lote mide metros 8,66 de frente por 24.60 en el costado SE y 23,26 en el costado NO. Venta al contado Base $a. 48.000,00. De no haber oferta, venderá a plazo. Base $a. 60.000,00, con 40 o|o al contado y saldo en 3 años con intereses bancarios. Totalmente desocupado. Y que el día 22 de setiembre de 1973, a las 11 horas, en su misma oficina, rematará un inmueble ubicado en la intersección de las calles Italia (hoy Pablo Giorello) y Talleres (hoy Uruguay), de Villa Pablo Giorello (hoy Sáenz Peña), Partido de Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires, señalado con el Nº 3608 por su frente a la calle Uruguay. Nomenclatura catastral: Circ. "V", Secc. "F", Manzana 7, Parcela 10. Lote mide mts. 8,66 de frente por mts. 30,91 de fondo. Superficie total mts. cuadrados 267,68. Ocupada por Elena Bacher en calidad de inquilino de la unidad con frente a la calle Uruguay y por Rafael Cirillo en calidad de inquilino del resto del inmueble. Venta al contado. Base $a. 25.000,00. De no existir oferta, venderá a plazo, con base de $a. 40.000,00, con 40 o|o contado y saldo en 3 años con interés bancario. Y otro inmueble ubicado en la calle Urquiza (hoy Richieri) Nº 2651 de la localidad de José Ingenieros, Pdo. de 3 de Febrero, Pcia. de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sección "A", Manzana 41, Parcela 11. Lote mide mts. 8,66 de frente por 30,40 de fondo. Superficie total metros cuadrados 263,61. Ocupada por Carlos Ariel Gálvez en calidad de inquilino. Venta al contado. Base $a. 18.000,00. De no existir oferta, venderá a plazo con base de $a. 25.000,00, con 40 o|o contado y saldo en 3 años con interés bancario. En todos los casos y para todos los inmuebles, deberá abonarse en el acto del remate, seña 20 o|o, comisión 3 o|o y sellado cinco por mil todo en efectivo. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Todos los inmuebles podrán ser visitados lunes y jueves de 16 a 18 horas, con tarjeta del martillero.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario

$ 483,75 e.6|9 Nº 25.149 v.10|9|73

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en autos: "TANOIRA ANTONIO y otra c|ALBITE RAFAEL JOSE s|ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 6.618), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 13 de setiembre de 1973, a las 16 horas, la unidad departamento 2, planta baja, con entrada común por Avda Francisco Beiró 5149, que mide 129.49 metros de superficie. Base pesos 18.000,00, al contado. Se hace saber que la cláusula 4ª del mutuo establece. "El deudor habitará con su familia el bien gravado y se compromete a no introducir otras personas como inquilinos... ó en otro carácter, debiendo dejarlo totalmente desocupado en caso de ejecución judicial. Manifestando el deudor que el bien no reconoce ocupación de terceros". Se denunció en autos que el inmueble lo habita una persona que no revista como inquilino y que la ocupación es a título gratuito. El departamento adeuda por expensas $ 3.257,69 al 18 de junio de 1973. Se visita de lunes a sábados de 10 a 13 horas. El comprador oblará 8 o|o del precio como seña, 3 o|o de comisión en efectivo en el acto del remate y constituirá domicilio en Capital Federal. Porcentual de la unidad 12,68

Buenos Aires, 27 de agosto de 1973 — Julio P. Gerez, secretario.

$ 247,50 e.6|9 Nº 25.203 v.10|9|73

Nº

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en los autos: "KAIRUZ de YAYA, ADELA c| GARCIA, ROGELIO s|ejecución hipotecaria", (Expte Nº 19.712) que el martillero Enrique Félix Oliva Vélez rematará el día 11 de setiembre de 1973, a las 18,30 horas, en el local de venta de la calle Venezuela 1318|20, Capital Federal, el inmueble sito en la intersección de las calles Vélez Sársfield y Azcuénaga, ciudad de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires: lote "20", con las siguientes medidas, 9 mts. 85 cmts de frente Sud-Este, lindando con la calle Vélez Sársfield; 4 mts. 31 cmts. en su ochava; 18 mts. 39 cmts. de frente Sud-Oeste, lindando con la calle Azcuénaga; 13.67 mts. al Nord-Este, lindando con parte del lote "21" y 21,90 mts. al Nord-Este, lindando con lote "19". Superficie total: 282 mts. con 48 decímetros cuadrados. Base: $ 13.552,60. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Al contado. El inmueble se encuentra ocupado. El bien adeuda en concepto de Alumbrado, Limp. y Cons. Vía Pública, al 31|4|73, la suma de $ 398,09. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita todos los días de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 191,25 e.6|9 Nº 25.156 v.10|9|73

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por 3 días, en el juicio "BRAÑA MARIA ASUNCION y otros c|IOANNU JORGE s|ejecucion hipotecaria" (Expte. 10.052|1972), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital, el día miércoles 12 de setiembre de 1973, a las 16,30 hs., el inmueble ubicado en Quilmes Oeste, Pdo. del mismo nombre, Pcia. de Bs. As., Av. La Plata 238|40|42 e|San Juan y Sgo. del Estero. Mide: 10 ms. fte. S.O., 20m48 cost. N.O., 20m61 cost. S.E., 10 ms. contraf. N.E. Ocupado en su totalidad por el propietario demandado. Base $ 20.000.—. Venta al contado. 8 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 14 a 16 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 157,50 e. 7|9 Nº 25.738 v. 11|9|73

Nº 30

El Juzgado Nacional de Primera Instancias en lo Civil Nº 30, Secretaría número 59, comunica por tres días, en autos "MIRENSKY, ABRAHAM GREGORIO. c|RUIZ, FRANCISCO y otra, s|ejecución hipotecaria" (Expte.: 19.187), que el martillero Alberto Di Carlo, rematará

en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Cap. Fed., el día 28 de setiembre de 1973, a las 17 horas, el inmueble sito en Villa Ballester, Partido de General San Martín Provincia de Buenos Aires, calle Chilavert 72 (lote 4, manzana K 1), que mide 206,55 m2. Base $ 24.600.—, al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Según informe del martillero, ocupan el inmueble varias personas que dicen ser inquilinos. Intimados los mismos a presentarse en autos, únicamente lo hicieron Blanca Bazán y Enriqueta Salto, invocando derechos de inquilinas, pretensión que fue desestimada declarándoselas intrusas y ordenando su desahucio una vez que se proceda a la subasta del inmueble ejecutado y después de depositado el saldo del precio y hecha la tradición, providencia que se encuentra firme y consentida. Se hace constar que el inquilino Héctor Angel Tevini se obligó, según cláusula 10ª de la escritura hipotecaria a desocupar el inmueble en caso de ejecución. Se visita de 15 a 19 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 14 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.

$ 225.— e. 7|9 Nº 25.471 v. 11|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por dos días en los autos caratulados "BUSTELO FLORENCIA BEATRIZ" s|sucesión, Expediente Nº 0741|71 que el martillero Santiago Manuel Jovenich, con oficina en la calle Uruguay Nº 263, 1ro., oficina Nº 17. T. E. 46-2624, Capital Federal, rematará el día 14 de setiembre de 1973, a las 10 horas, en la calle San Benito de Palermo Nº 1694, piso 6to., departamento "B" de esta Capital Federal, todos los bienes muebles correspondientes a la sucesión, consistentes en muebles, ropa, cuadros, artículos del hogar, joyas, fantasías, de acuerdo al catálogo que se podrá retirar en las oficinas del martillero o en el lugar del remate los días 12 y 13 de setiembre de 1973 de 10 a 12 horas. donde se pondrá en exhibición de 10 a 12 horas. Se rematará sin base. al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. debiendo retirarse los bienes al día siguiente de la subasta de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1973. — José María Scorta, secretario.

$ 150.— e.7|9 Nº 25.476 v.10|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en autos "MAZZAFERRI JOSE LUIS y otro c| GOBBI MIÑONES JORGE A. S. y otros s|División de Condominio", Exp. Nº 819. año 1971, que el martillero Guillermo W. Pezet rematará el día 12 de setiembre de 1973, a las 14,30 hs., en la calle Talcahuano 479, el siguiente bien: Departamento ubicado en la calle Sarmiento Nº 2046|48, entre Ayacucho y Junín, 9º piso, Unidad 46, Capital. Superficie total propia 60.72 mts. Porcentual 2.95 o|o: no adeuda expensas comunes las que en setiembre de 1972 fueron de $ 65 94 para la unidad 46 según informó el administrador al martillero. Según constancias de autos se vende desocupado. Dominio inscripto Zona N., Tomo 2704, Folio 196 y Tomo 2411. Folio 7 (fs. 58). Se adeudan impuestos municipales $ 596.74 y Obras Sanitarias $ 504,70 Base: $ 28.000 Ley 18.188 ($ 2.800.000 m|n.). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Efectivo. al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El inmueble consta de cuatro ambientes. baño y cocina (no instalada). Es apto para oficinas. Horario de visitas: de 14 a 16 hs.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1973. — José María Scorta, secretario.

$ 180.— e.7|9 Nº 25.499 v.11|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2. Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "TUCUMAN S.A.F.I.C.I. c|GIUDICE, CARLOS MANUEL" s|Ejec. Prend., (Expte. 30.876|1969) que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará el 28 de setiembre de 1973, a las 11 hs., en Caseros Nº 3535 entre los Nros. 3531 y 3542, Capital Federal, un microómnibus marca Bedford. usado, modelo 1960, con motor Nº J4|5|6-1|47907, afectado al transporte público de pasajeros, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en el mismo lugar los días 25. 26 y 27 de setiembre de 1973 de 9 a 12 hs. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o al contado y en efectivo. El automotor será entregado si se cumple con lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 157,50 e.7|9 Nº 25.400 v.11|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, comunica por 3 días en los autos caratulados: "LIZADO de MUIÑO MARIA ANGELICA c|CARSTENS ENRIQUE GUSTAVO s|Ejecución Hipotecaria y|o s| Quiebra", Exp. Nº 41.082, que el martillero Alberto Miguel Toschi rematará el día 17 de setiembre de 1973. a las 15.30 horas, en la calle Perú Nº 27, Corporación de Rematadores. La exhibición de los locales se realizará los días 12, 13 y 14 de setiembre de 1973 de 14 a 16 horas en la calle Moreno Nº 303|305. Olivos, Partido de Vicente López Unidad Funcional Nº 2, Legajo especial Nº 10690-00-02. Circunscripción VI. Sección D., Manzana 18, Parcela 3ª Polígono 00-02. Superficie cubierta de 37,78 m2 Base: $ 19.606. Unidad Funcional Nº 3 Legajo especial Nº 10.690-00-03. Circunscripción VI, Sección D., Manzana 18. Parcela 3ª. Polígono 00-03. Superficie cubierta de 37.94 m2. y superficie entrepiso interior de 23.22 m2. Base $ 19.606. Las medidas de los locales a subastarse son: Unidad Nº 2 mide frente 3.90. largo 9.75 mts. Unidad Nº 3 mide frente 3.90 mts., largo 9.75 mts. Los locales se encuentran en muy buen estado y desocupados. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires. 23 de agosto de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 270.— e.7|9 Nº 25.375 v.11|9|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4. Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos "COOPERATIVA DE CREDITO RUTA DEL SOL LTDA. c|DELFINA A. MORALES o MORALES de GAYIESKY y otros s|ejecutivo", (Expte. número 36.437) que el martillero Moisés Shalom rematará el día 12 de setiembre de 1973. a las 10 hs., en Rivadavia 10058|62. Capital. donde se exhiben días hábiles de 9 a 12 hs.. los siguientes bienes: 15 rollos de birola (cedro boliviano). aserrados en forma de sandwich. Sin base al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires. 3 de setiembre de 1973. — Jorge A. González, secretario

$ 82,50 e.7|9 Nº 25.480 v.10|9|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20. comunica por tres días en los autos "RISSO PATRON FERRARI de. MARGARITA M. c|ROUCO SUEYRO. JOSE s|Ejecución Hipotecaria". Expediente reconstruido Nº 33.592| 72. que el martillero Joaquín Coloma rematará el día 14 de setiembre de 1973. a las 16 hs.. en el salón de Talcahuano 479 de Capital Federal: Departamento en duplex, unidad funcional Nº 36. piso 13 y 14. situado en la Avda. del Libertador Gral. San Martín Nº 662, superficie cubierta total 155,93 m2. Adeuda expensas comunes al 5|6|72 pesos ley pesos 8.206,83, Impuestos y tasas de O.S.N. $ 1.157,90 y Municipales $ 1.987,20. Se hace constar que de acuerdo a las constancias de autos y lo dispuesto por la cláusula 6ª de la escritura hipotecaria el inmueble se entregará desocupado. Base $ 80.700 pesos ley. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. sellado fiscal 5 por mil a cada parte. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Visitar de lunes a viernes de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 180.— e.6|9 Nº 25.040 v.10|9|73

Juz. en lo Comercial Nº 10, Sec. Nº 20. comunica por 2 días en autos: "GARCIA ADRIAN ANIBAL c|LOPEZ GUILLERMO s|ejecutivo". Exp. Nº 31.253. que el martillero Eloy Enrique Seijas, rematará el 12 de setiembre de 1973. a las 12 hs., en Humberto Iº 1725, Cap. Fed.. donde se exhiben: Mostradores, estanterías. vitrina y armario metálico, 2 juegos Matchbox para accionar eléctricamente vehículos de juguete, un triciclo, una cuna de juguete, 3 autos a pila y a control remoto, de juguete. El comprador debe constituir domicilio en Capital. Entrega previo pago del total del precio. Sin base y al contado. Seña 30 por ciento, comisión 10 o|o, ambas en efectivo.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 82,50 e.7|9 Nº 25.478 v.10|9|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el Juicio: "VIALCOVEN S. A. C. I. F. I. c|CECCARELLI, FERNANDO JORGE s|Ejecución Prendaria, Expediente Nº 44.384 que el martillero Rogelio J. Olivieri Acosta rematará el día 20 de Septiembre de 1973 a las 16,30 horas, en el depósito ubicado en la calle Lafayette Nº 1730|32, Capital Federal, donde se exhibe: un tractor Marca Fiat, Industria Argentina, Modelo 60-R, Ciclo Diesel, Chasis Nº 647.389, Motor Nº 046.049, Serie Nº 064.00, Año de Fabricación 1960, Motor Marca Fiat de 60 H.P., al mismo le falta una rueda delantera y tiene el eje trasero desarmado. — Se entrega en el estado en que se encuentra. — Base $ 5.794,87. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Exhibición: días 17, 18 y 19 de Septiembre de 1973 de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 146,25 e.7|9 Nº 25.728 v.11|9|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15. Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "SHELL CIA. ARG. DE PETROLEO S. A. c|AZCARAY JUAN O. y Otros s|ejecutivo" — Expte. Nº 39.945|71. que el martillero don Edmundo César Lemos, rematará el día 21 de setiembre de 1973, a las 14,30 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Cap., el inmueble sito en Comandante Spurr esq. Comodoro Rivadavia, Partido de Avellaneda, Prov. de Bs. As. Circunscripción II, Sección D. Manzana 64, Parcela 17 a. y mide 7,17 mts de frente, al S. O. lindando con calle Comodoro Rivadavia; 4mts de ochava al S., 17,17 mts al otro frente S. E. lindando con calle Comandante Spurr, 10 mts al costado N. E. lindando con parcela 16 y 10 mts al costado N. O. lindando con parcela 17 b. o sean 96 metros cuadrados — Ocupado — Consta de living-comedor, un dormitorio, baño, cocina y patio. — Base $ 31.500. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Horario de visita. todos los días de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 30 de Agosto de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 225.— e.7|9 Nº 25.497 v.11|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaria Nº 29. comunica por tres días que en el juicio: "PEIRANO Y LENZI c|NIGRO. JORGE s|prenda", expte. Nº 33.024, que en martillero Jorge Alberto Maggi rematará el día 14 de septiembre de 1973, a las 10 horas, en el local de la calle Gorriti 3552, exhibiéndose en el lugar todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, un automotor marca Chevrolet. uso taxímetro, modelo año 1951, motor Nº JAM360424, con patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 003673 del año 1958. en el estado en que se encuentra. Adeudando la suma de $ 379,65 por patente años 1969 a octubre 1972, con más sus intereses y acumulativos. — Base: $ 1.890. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Todo en efectivo. — Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires. agosto 24 de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 180.— e.6|9 Nº 25.399 v.10|9|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos "GOMEZ PRIETO ELADIO J. c|SUAREZ de BOZZI AURORA s|ejec." Exp. 129.957, que el martillero Carlos M. Páez rematará el 11 de Setiembre de 1973 a las 15 horas. en Talcahuano 479, Asoc. Balanc. y Mart. Públicos la Unidad Funcional Nº 23, letra "C" (izq. del ascensor) del Séptimo piso, de la calle Juncal 2601-05-07 (externo) ocupado por la hija de la demandada con una sup. cubierta de 20 m 97 dm2. Porcentual 2,97 centésimos por ciento; Deudas: Exp. com. 2.997,59 $. — Cont. Terr. y ABL: $ 144,25; Pav. $ 82,47. — Obras San.: $ 417,10 — Visitar del 3 al 10 de set. de 16 a 18 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Base $ Ley 12.293,32. — ($ 1.229,332.—). — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 29 de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.

$ 168.75 e.6|9 Nº 25.479 v.10|9|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, comunica por tres días en los autos: "VILLANUEVA MARIO ENRIQUE c|BADOFF MIGUEL ANGEL s|ejecución prendaria" Exped.: 167.912, que el martillero José Alberto Piccinini, rematará el día 21 de septiembre de 1973 a las 10 horas, en la calle Carrasco 691, Capital, donde se exhibe y en el estado que se encuentra el siguiente bien: un automotor usado marca Renault Dauphine, tipo automóvil, modelo DA-1V|1966, sedán cuatro puertas, fabricación nacional, motor Ventoux Nº 2035218, serie 666131, 32 H.P. y 845 cm3, chasis Ika Nº 01394, chapa B-144.268. — Base: $ 5.187,00 en efectivo y al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador debe fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Hernán Daray, secretario.

$ 135.— e.7|9 Nº 25.501 v.10|9|73

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 23, comunica por dos días que en autos: ARGENPAT de A. JORGE GONZALEZ y JORGE RESTELLI contra MARTELLOS, O. sobre ejecutivo, Expediente Nº 197.121, que el martillero Francisco Mauro, rematará el día 2 de setiembre a las 14.30 horas, en la calle Piedras 383, piso 3º; sin base, al contado y al mejor postor: Una patente de invención Nº 197.004, por un cierre para portafolios, carteras, etc., concedida por el término de 15 años el día 25|8|70 y otra patente de invención Nº 189.051 por mejoras en cierres de carteras, portafolios y otros usos por el término de 15 años. concedida el 17 de Mayo de 1972. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o efectivo.

Buenos Aires, Setiembre tres de 1973. — Miguel A. Grispo, secretario.

$ 112,50 e.7|9 Nº 25.561 v.10|9|73

Nº 28

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 28, comunica por 2 días en el juicio: "COPYGRAPH S. R. L. c|CIFRE, JAIME MIGUEL JUAN s|Ejec. Prendaria" (Exp. Nº 362), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 20 de septiembre de 1973, a las 11 hs., en Bernardo de Irigoyen Nº 848, Cap. Fed., en donde se exhibe. Una máquina impresora sistema "Offset". marca "Multilith", modelo 85-Nº 0004021, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 9.800,—. Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires. septiembre 5 de 1973. — Marcelo Torres Gálvez, secretario.

$ 75.— e.7|9 Nº 25.740 v.10|9|73

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Especial Nº 29, comunica por tres días en los autos "PARADA de MONTERO ROSA y otros c|RODRIGUEZ CARLOS y otro s|sumario". Expte. Nº 1026, que el martillero Félix Astoul Bonorino rematará el día martes 11 de septiembre de 1973 a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el inmueble sito en la calle Independencia Nº 186, Ciudadela, entre las de Rafaela y Buenos Aires, Partido de Tres de Febrero, Pcia. de Bs. As. el que está edificado en el lote 23 de la manzana "C" y tiene una superficie de 240 mts. cuadrados. — Nomenclatura catastral: Circunscripción VI, Sección "G", Manzana 32, Parcela 21. Partida 9.189. — Ocupada por el demandado y su esposa, quien ha manifestado en autos que hará entrega de la finca desocupada a quien resulte comprador de la misma. — Base: $ 26.307. — Deuda por impuesto Inmobiliario al año 1972 $ 506.90. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado Fiscal 5 o|oo, todo en efectivo. — Puede visitarse de 10 a 13 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 3 de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 225.— e.6|9 Nº 25.490 v.10|9|73

Nº 36

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 36 avisa por tres días autos: "CONSORCIO QUITO 4220 c|BOSYK de FELDMAN ADELA s|ej.", Expte. número 134.890, que el martillero Fernando de Izaguirre, rematará el 12 de setiembre, a las 11 horas, en Bernardo de Irigoyen 848 (Capital Federal): Un departamento ocupado por su propietaria, e individualizado como unidad 2, letra "B", planta baja, finca calle Quito 4220 (Capital Federal); superficie total aproximada 38,86 mts.2, porcentual 9,26 o|o. Consta de living comedor, un dormitorio, baño, cocina chica, patio c|pileta. Base $ 14.166,66. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, efectivo. Visitas a diario de 16 a 19 horas. Expensas s|inf. último mes: $ 27,60.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — El Secretario.

$ 146,25 e.7|9 Nº 25.540 v.11|9|73